

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 48

Fecha: 10/06/2022

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100140 03 019 ✓ 2009 01023	Divisorios	JOSE HONORIO CARDENAS	LUCI LOPEZ HOMEZ	Auto ordena correr traslado	09/06/2022	1
1100140 03 029 / 2002 01426	Ejecutivo Singular	VICENTE RUFINO RUSSI	MARTHA PATRICIA GARZON CAMACHO	Auto pone en conocimiento	09/06/2022	1
1100140 03 029 ✓ 2005 01296	Ejecutivo Singular	GILBERTO GOMEZ SIERRA	PEDRO RUA TUTA	Auto pone en conocimiento	09/06/2022	1
1100140 03 029 ✓ 2011 01207	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO COLPATRIA S.A.	MARIA AMPARO GONZALEZ	Auto pone en conocimiento LA SECRETARIA EXPIDA LA REFERIDA CERTIFICACION	09/06/2022	1
1100140 03 029 ✓ 2016 00852	Ejecutivo Singular	JONATTAN ANDRADE SANTANA	JAVIER IGNACIO MENDEZ PADILLA	Auto ordena oficiar	09/06/2022	1
1100140 03 029 / 2017 00076	Ejecutivo Singular	EDIFICIO MANGANE	OMAR NELSON NEMOGA TOVAR	Auto pone en conocimiento LA DEMANDADA PATRICIA SIABATO CHAVEZ DEL MANDMIENODE PAGO SE TIENE POR NOTIFICADA	09/06/2022	1
1100140 03 029 2017 00076	Ejecutivo Singular	EDIFICIO MANGANE	OMAR NELSON NEMOGA TOVAR	Auto nombra Auxiliar de la Justicia CURADOR	09/06/2022	1
1100140 03 029 ✓ 2017 01351	Ejecutivo Singular	GRUPO ACCEDER OM S.A.	CLAUDIA CECILIA RODRIGUEZ MURCIA	Auto decreta medida cautelar	09/06/2022	2
1100140 03 029 ✓ 2018 00247	Ejecutivo con Título Prendario	CHEVYPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL	DAVID FERNANDO RODRIGUEZ GUTIERREZ	Auto aprueba liquidación CREDITO	09/06/2022	1
1100140 03 029 ✓ 2019 00179	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	DANIEL ENRIQUE LAZARO GALLARDO	Auto aprueba liquidación CREDITO	09/06/2022	1
1100140 03 029 ✓ 2019 00369	Sucesión	MANUEL ISIDRO AVILA GALINDO (Q.E.P.D.)	MANUEL ISIDRO AVILA GALINDO (Q.E.P.D.)	Auto requiere	09/06/2022	1
1100140 03 029 ✓ 2019 00395	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	SANDRA PATRICIA MARTINEZ SALAMANCA	Auto ordena Seguir adelante la Ejecucion Ley 1395/2010	09/06/2022	3
1100140 03 029 ✓ 2019 00644	Ejecutivo Singular	EDIFICIO LAURELES RESERVADO PH	JORGE ARTURO GONZALEZ	Auto decide recurso NO REPONE	09/06/2022	1
1100140 03 029 2019 00644	Ejecutivo Singular	EDIFICIO LAURELES RESERVADO PH	JORGE ARTURO GONZALEZ	Agreguese a autos	09/06/2022	2

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100140 03 029 ✓ 2019 00854	Ejecutivo con Título Hipotecario	FONDO NACIONAL DEL AHORRO	LUIS ANTONIO BEDOYA CIFUENTES	Auto aprueba liquidación CREDITO	09/06/2022	1
1100140 03 029 / 2019 00910	Ejecutivo Singular	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	MONICA PATRICIA SAN JUAN FORERO	Auto pone en conocimiento	09/06/2022	2
1100140 03 029 ✓ 2019 00951	Ejecutivo con Título Hipotecario	GIOVANI POVEDA HENAO	GUILLERMO HUMBERTO RIVEROS PEÑALOZA	Auto pone en conocimiento	09/06/2022	1
1100140 03 029 / 2019 00951	Ejecutivo con Título Hipotecario	GIOVANI POVEDA HENAO	GUILLERMO HUMBERTO RIVEROS PEÑALOZA	Auto aprueba liquidación COSTAS	09/06/2022	1
1100140 03 029 2019 00979	Ejecutivo Singular	EDIFICIO NIPPON CENTER I PROPEIDAD HORIZONTAL	OSCAR ALBERTO NIETO ALVARADO	Auto decide recurso NO REPONE	09/06/2022	1
1100140 03 029 ✓ 2020 00005	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	DIEGO ARMANDO MORENO OLAYA	Auto reconoce heredero o cesionario	09/06/2022	1
1100140 03 029 ↓ 2020 00018	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	JAVIER ANTONIO GARCIA	Auto ordena Seguir adelante la Ejecucion Ley 1395/2010	09/06/2022	1
1100140 03 029 ✓ 2020 00124	Despachos Comisorios	HERNAN ANTONIO BARRERO BRAVO	ALFREDO LISIMACO BARRERO BRAVO	Auto decide recurso REPONE	09/06/2022	1
1100140 03 029 2020 00124	Despachos Comisorios	HERNAN ANTONIO BARRERO BRAVO	ALFREDO LISIMACO BARRERO BRAVO	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia	09/06/2022	1
1100140 03 029 ↓ 2020 00157	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	JOSE LIZARDO NIEVES VALDERRAMA	Auto aprueba liquidación COSTAS	09/06/2022	1
1100140 03 077 ↓ 2018 00551	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	CARLOS ENRIQUE TAMAYO GOMEZ	Auto pone en conocimiento	09/06/2022	1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 10/06/2022 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

MARIANA DEL PILAR VELEZ R.
SECRETARIO

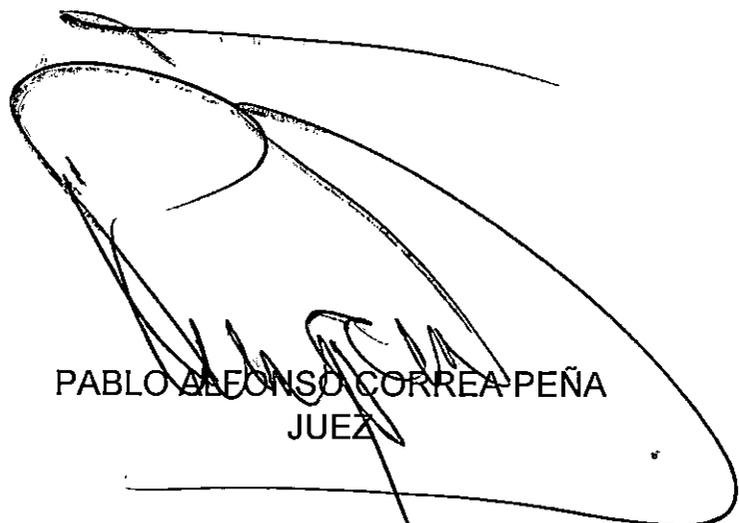
República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintinueve (29°) Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C., nueve (09) de junio de Dos Mil veintidós (2022)

2002-01426

En atención al escrito que antecede, se le hace saber a la memorialista que los oficios de desembargo fueron elaborados y la parte interesada no le dió el trámite correspondiente al oficio dirigido a la CAMARA DE COMERCIO.

La secretaria actualice el oficio No 1983 de fecha 19 de abril de 2017 y remítasele al canal digital de la entidad correspondiente.

Notifíquese,



PABLO ALEFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

República de Colombia		
Rama Judicial del Poder Público		
JUZGADO VEINTINUEVE (29°) CIVIL		
MUNICIPAL ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.		
Bogotá, D.C. 10 JUN 2022		
providencia anterior notificada por anotación		
en Estado No. 48		
de esta misma fecha:		
[Handwritten signature]		

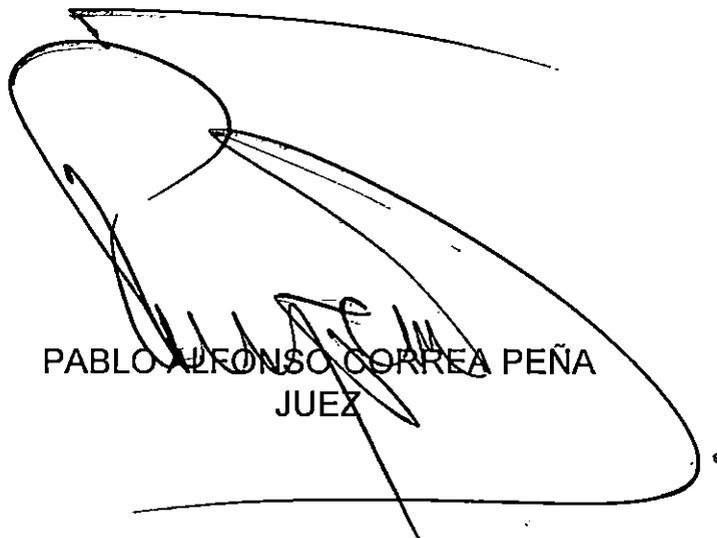
27

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintinueve (29°) Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C., nueve (09) de junio de Dos Mil veintidós (2022)

2005-01296

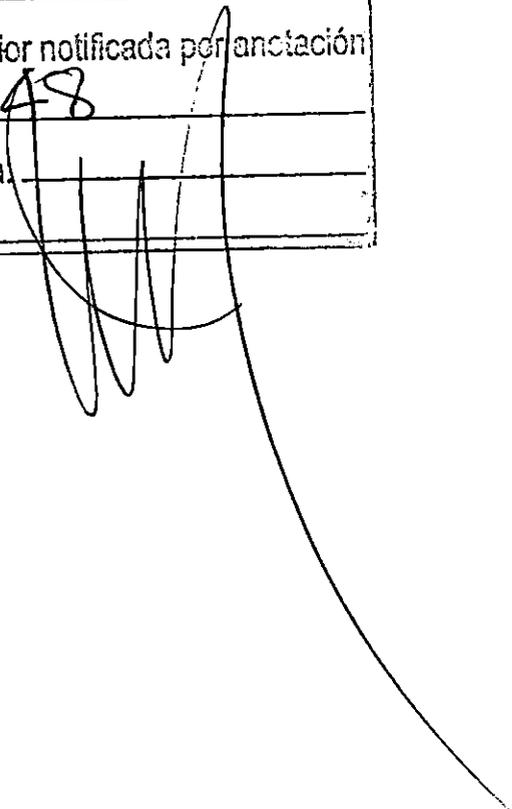
Previo a resolver lo que en derecho corresponda, la parte actora notifique al demandado en la dirección que se tuvo en cuenta en auto de fecha 17 de septiembre del 2021.

Notifíquese,



PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO VEINTINUEVE (29°) CIVIL MUNICIPAL ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.	
Bogotá, D.C. 10 JUN 2022	
La providencia anterior notificada por anotación en Estado No. 48	
de esta misma fecha	
Secretario (a):	



16
31

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Veintinueve (29º) Civil Municipal de Bogotá.

Bogotá D.C., Diecisiete (17º) de Septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

Expediente No. 2005-1296

En atención a la solicitud contenida en el escrito que antecede, se tiene en cuenta la nueva dirección de notificación del demandado ubicada en la **Calle 118 No. 19-29** en la ciudad de Bogotá.

Se insta al extremo actor a fin de que remita la documental correspondiente a los artículos 291 y 292 del C.G.P.

Notifíquese,

Pablo Alfonso Correa Peña
Juez

J.B.

República de Colombia		
Rama Judicial del Poder Público		
JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL		
MUNICIPAL ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.		
Bogotá, D.C.	20 SET. 2021	
La providencia anterior notificada por anotación		
en Estado No.	57	
de esta misma fecha:		
Secretario (a):		

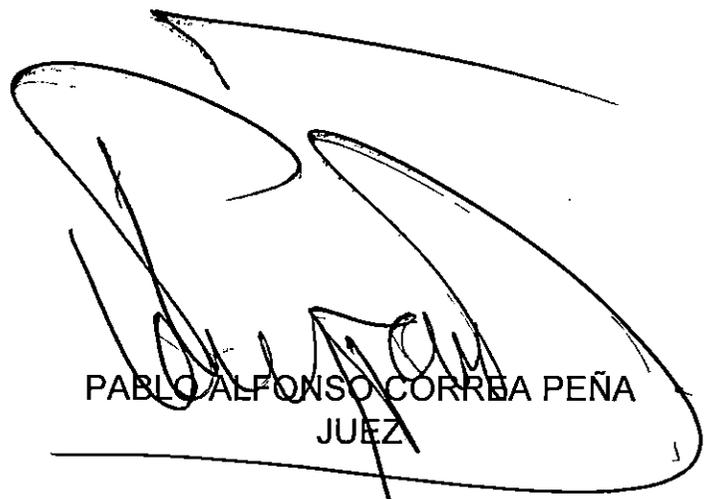
República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintinueve (29º) Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C., nueve (09) de junio de Dos Mil veintidós (2022)

2009-01023

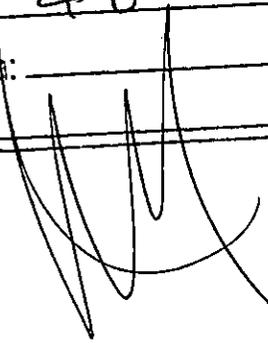
En virtud de lo normado en el numeral 2º del art 444 del C.G.P., Se corre traslado por el término de tres días, del avalúo aportado por la parte demandante.

Vencido dicho término, ingrese el proceso al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

Notifíquese,


PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público		
JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL MUNICIPAL ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.		
Bogotá, D.C. _____		
La providencia anterior notificada por anotación		
en Estado No. <u>48</u>		
de esta misma fecha: _____		
Secretario (a): _____		



ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)

 Directiva presidencial N0.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, Fecha: 07/04/2022
 párrafo 3. En concordancia con la Resolución 1149 de 2021 Artículo 69
 "Derecho constitucional de Habeas Data"

Radicación No.: 229154

Información jurídica					
Número Propietario	Nombres y apellidos	Tipo de documento	Número de documento	% de Coopropiedad	Calidad de inscripción
1	JOSE HONORIO CARDENAS PADILLA	C	19090926	50	N
2	SANDRA LUCIA LOPEZ HOMEZ	C	39756864	50	N
Total de propietarios: 2					

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número	Fecha	Ciudad	Despacho	Matrícula Inmobiliaria
PARTICULAR	1506	06/04/1995	SANTAFE DE	18	050C00885968

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa omiciliaria.

CL 22F 105 62 IN 3 - Código postal 110911

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que está sobre una fachada distinta de la

Dirección(es) anterior(es):

CL 32 104B 84 IN 3 FECHA:16/03/1999
 CL 32 105 62 IN 3 FECHA:19/11/2004

Código de sector catastral: 006420 75 19 003 01001
 Cédula(s) Catastral(es): 32 104B 25 3

CHIP: AAA0077WWRU

Número Predial 110010164092000750019803010001

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 3 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Uso: 037 HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS

Total área de terreno (m2) 93.95
 Total área de construcción 77.20

Información Económica

Años	Valor Avalúo	Año de Vigencia
1	\$137,840,000	2022
2	\$126,588,000	2021
3	\$125,783,000	2020
4	\$131,538,000	2019
5	\$140,400,000	2018
6	\$110,222,000	2017
7	\$103,022,000	2016
8	\$104,351,000	2015
9	\$89,506,000	2014
10	\$76,453,000	2013

La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio. Artículo 29 Resolución 1149 de 2021 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: <https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias>, Punto de Servicio: SuperCADE. TEL. 601 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA A LOS 07 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2022



ANGELA ADRIANA DE LA HOZ PAEZ

SUBGERENTE DE PARTICIPACION Y ATENCION AL CIUDADANO

Para verificar su autenticidad, ingresar a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Valide una certificación expedida por Catastro Bogotá y digite el siguiente código: 2275EE5D3621

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90

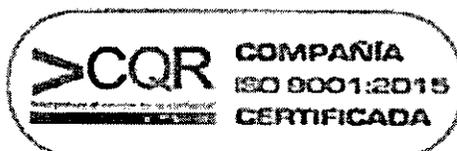
Código Postal: 111311

Torre A Pisos 11y 12 - Torre B Piso 2

Tel: 6012347600 - Info: Línea 195

www.catastrobogota.gov.co

Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



Certificado No. SG-2020004574

607

Señor
JUEZ VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. _____ S. _____ D. _____

REFERENCIA : DIVISORIO 2009 - 1023
DEMANDANTE : JOSE HONORIO CARDENAS PADILLA
DEMANDADA : LUCIA LOPEZ HOMEZ

ANTES: JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

JOSÉ MIGUEL ACUÑA BOHORQUEZ, mayor y vecino de la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de apoderado judicial del demandante dentro del proceso en referencia, con el debido respeto, me permito actualizar el valor del predio objeto de la litis.

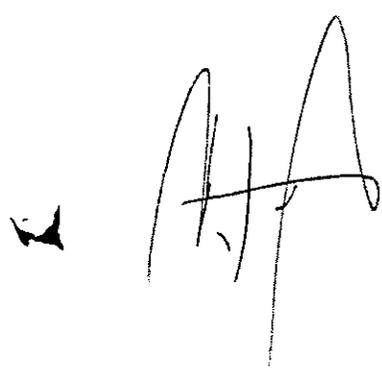
De conformidad con el Avalúo Catastral Vigencia 2022, expedido el día 7 de abril del año 2022 por la Secretaria de Hacienda de Bogotá D.C., anexo con este escrito, el inmueble tiene un valor de CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$137.840.000), a este valor le aplicamos el 50% de que da cuenta el artículo 444 del Código General del Proceso, es decir la suma de: SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$68.920.000), para un valor total de: DOS CIENTOS SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$206.760.000)

Valga decir, que el valor del bien inmueble para efectos de la subasta pública es de: DOS CIENTOS SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$206.760.000)

ANEXOS: Me permito anexar Certificado Catastral Vigencia 2022, expedido el día 7 de abril del año 2022 por la Secretaria de Hacienda de Bogotá D.C.,

608

Del Señor Juez,
Atentamente

A handwritten signature in black ink, consisting of stylized, overlapping letters that appear to be 'JMA' or similar initials, followed by a long horizontal stroke.

JOSÉ MIGUEL ACUÑA BOHÓRQUEZ
C.C. 19.364.063 Bogotá D.C.
T.P. 67.973 C.S. de la J.

609

RE: MEMORIAL JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA RADICADO: 2009 - 1023

18 MAY 2022

Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.
Para: miguelabogado18@yahoo.com

🗑️ 👁️ 👍 ↶ ↷ →

Jun 19/05/2022 4:30 PM

Buen Día,

Atentamente me permito dar acuso de recibido al presente memorial para el proceso anotado en la referencia y al mismo se le dará el trámite correspondiente.

Cordialmente,

ANGÉLICA GUTIÉRREZ
ESCRIBIENTE
JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

De: MIGUEL ACUÑA <miguelabogado18@yahoo.com>
Enviado: miércoles, 18 de mayo de 2022 12:36 p. m.
Para: Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Fw: MEMORIAL JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA RADICADO: 2009 - 1023

Señor
JUEZ 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.S.D.

RAD. 2009 - 1023

En mi condición de apoderado de la parte actora me permito allegar memorial y anexo.

Atentamente

JOSE MIGUEL ACUÑA BOHORQUEZ
APODERADO PARTE ACTORA

----- Mensaje reenviado -----

De: MIGUEL ACUÑA <miguelabogado18@yahoo.com>
Para: MIGUEL ACUÑA <miguelabogado18@yahoo.com>
Enviado: sábado, 14 de mayo de 2022, 06:31:37 p. m. GMT-5
Asunto: MEMORIAL JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA RADICADO: 2009 - 1023

451

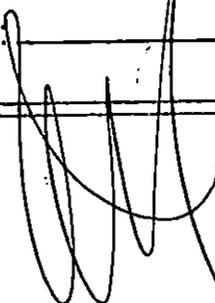
República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintinueve (29º) Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C., nueve (09) de junio de Dos Mil veintidós (2022)

2011-01207

En atención a la petición anterior, la secretaria expida la referida certificación (art 115 del C.G.P).

Notificación


PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL MUNICIPAL ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.	
Bogotá, D.C. <u>10 JUN 2022</u>	
La providencia anterior notificada por anotación	
en Estado No. <u>48</u>	
de esta misma fecha.	
Secretario (a): 	

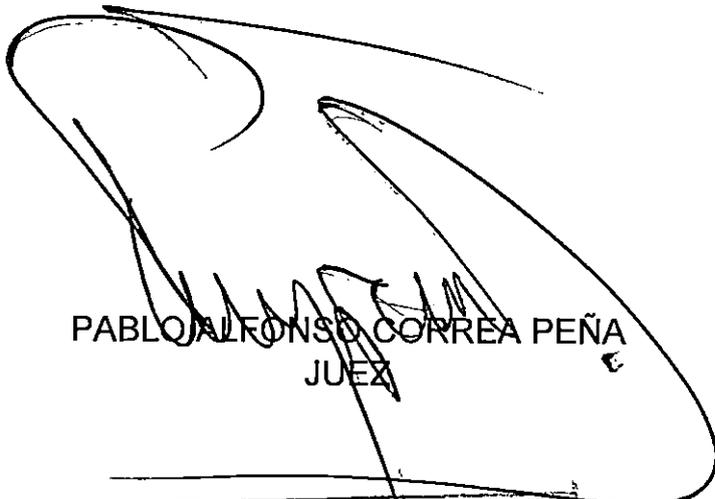
40

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintinueve (29º) Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C., nueve (09) de junio de Dos Mil veintidós (2022).

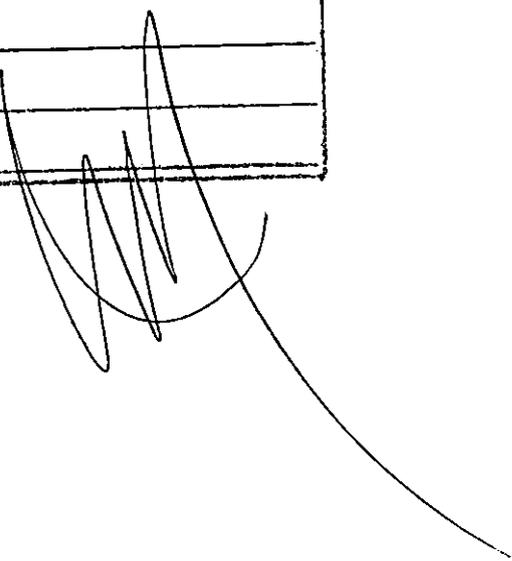
2016-00852

La secretaria oficie a la Policía Nacional- Sijin a fin de que se realice la debida aprehensión del vehículo de placas TKD-79E. Oficiese,

Notifíquese,


PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL MUNICIPAL ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.	
Bogotá, D.C. 10 JUN 2022	
La providencia anterior notificada por anotación en Estado No. 48	
de esta misma fecha: _____	
Secretario (a): _____	



58

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintinueve (29º) Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C., nueve (09) de junio de Dos Mil veintidós (2022).

2017-00076

Se releva de su cargo al abogado CARLOS DAZA BARON como Curador Ad-Litem del demandado OMAR NELSON NEMOGA TOVAR.

Por secretaria, désígnese Curador Ad-Litem de conformidad con el numeral 7º del artículo 48 del C.G.P.

Comuníquesele.

Notifíquese,

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

República de Colombia		
Rama Judicial del Poder Público		
JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL		
MUNICIPAL ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.		
Bogotá, D.C.	10 JUN 2022	
La providencia anterior notificada por escrito		
en Estado No.	48	
de esta misma fecha:		
Secretario (a):		

BT

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintinueve (29º) Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C., nueve (09) de junio de Dos Mil veintidós (2022).

2017-00076

En los términos del artículo 8º del Decreto de 806 de 2020, se tiene por notificada a la demandada PATRICIA SIABATO CHAVEZ, del mandamiento de pago proferido al interior del expediente, sin que dentro del término de ley contestara la demanda ni propusiera excepciones.

Ejecutoriada la presente providencia regrese, a fin de resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE, (2)

[Handwritten signature]

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA.
JUEZ

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público		
JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL MUNICIPAL ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.		
Bogotá, D.C. <u>10 JUN 2022</u>		
La providencia anterior notificada por anotación		
en Estado No. <u>48</u>		
de esta misma fecha: _____		
Secretario (a): _____		

[Handwritten signature]

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintinueve (29º) Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C., nueve (09) de junio de Dos Mil veintidós (2022).

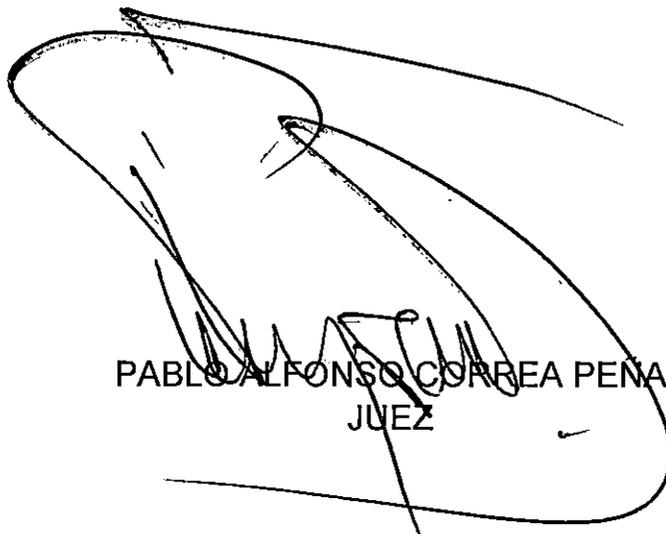
2017-001351

De acuerdo a la anterior solicitud, el Juzgado Decreta:

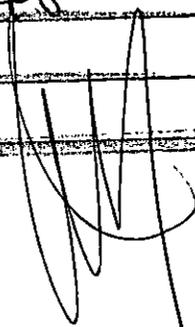
El embargo de los remanentes y/o bienes que se llegaren a desembargar que le correspondan a la parte demandada dentro del proceso ejecutivo singular No 2015-00636 que en su contra adelanta EXPERTOS INMOBILIARIOS que cursa en el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Apartado.

Se limita la medida a la suma de \$ 19.000.000.00

Notifíquese,


PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

República de Colombia		
Rama Judicial del Poder Público		
JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL		
MUNICIPAL ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.		
Bogotá, D.C.	10 JUN 2022	
La providencia anterior notificada por anotación		
en Estado No.	48	
de esta misma fecha:		
Escribano (a):		



92

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintinueve (29º) Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C., nueve (09) de junio de Dos Mil veintidós (2022).

2018-00247

Por cuanto la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante no se encuentra ajustada a la ley, dado que en la misma los intereses causados son superiores a la sumatoria total de los días incurridos en mora, por tal motivo se realizará por parte del Despacho una nueva liquidación atendiendo los lineamientos de la ley para este tipo de asuntos y lo señalado en el numeral 3º del art 446 del C.G.P. la cual se anexará a la presente providencia y se resumirá en el resuelve de esta.

Por tanto, el Despacho Dispone:

1. modificar la liquidación del crédito en los siguientes términos:

Capital	\$ 14.667.483,00
Total Capital	\$ 14.667.483,00
Total Interés Mora	\$ 15.016.295,62
Total a Pagar	\$ 29.683.778,62
Neto a Pagar	\$ 29.683.778,62

2. En consecuencia impartirle aprobación a la liquidación del crédito a FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE por el pagará la suma de \$29.683.778,62

Notifíquese,

PABLO ALEFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL
MUNICIPAL CALIDAD DE BOGOTÁ, D.C. 
Bogotá, D.C. 10 JUN 2022

La providencia anterior notificada por anotación
en Estado No. 48
de esta misma fecha:

01/10/2020	31/10/2020	31	27,135	27,135	27,135	0,000657968	\$ 0,00	\$ 14.667.483,00	\$ 299.172,75	\$ 9.874.058,95	\$ 24.541.541,95
01/11/2020	30/11/2020	30	26,76	26,76	26,76	0,00064987	\$ 0,00	\$ 14.667.483,00	\$ 285.958,52	\$ 10.160.017,47	\$ 24.827.500,47
01/12/2020	31/12/2020	31	26,19	26,19	26,19	0,000637514	\$ 0,00	\$ 14.667.483,00	\$ 289.872,56	\$ 10.449.890,03	\$ 25.117.373,03
01/01/2021	31/01/2021	31	25,98	25,98	25,98	0,000632948	\$ 0,00	\$ 14.667.483,00	\$ 287.796,43	\$ 10.737.686,46	\$ 25.405.169,46
01/02/2021	28/02/2021	28	26,31	26,31	26,31	0,00064012	\$ 0,00	\$ 14.667.483,00	\$ 262.890,54	\$ 11.000.577,00	\$ 25.668.060,00
01/03/2021	31/03/2021	31	26,115	26,115	26,115	0,000635884	\$ 0,00	\$ 14.667.483,00	\$ 289.131,48	\$ 11.289.708,48	\$ 25.957.191,48
01/04/2021	30/04/2021	30	25,965	25,965	25,965	0,000632622	\$ 0,00	\$ 14.667.483,00	\$ 278.369,03	\$ 11.568.077,51	\$ 26.235.560,51
01/05/2021	31/05/2021	31	25,83	25,83	25,83	0,000629682	\$ 0,00	\$ 14.667.483,00	\$ 286.311,36	\$ 11.854.388,87	\$ 26.521.871,87
01/06/2021	30/06/2021	30	25,815	25,815	25,815	0,000629355	\$ 0,00	\$ 14.667.483,00	\$ 276.931,70	\$ 12.131.320,56	\$ 26.798.803,56
01/07/2021	31/07/2021	31	25,77	25,77	25,77	0,000628374	\$ 0,00	\$ 14.667.483,00	\$ 285.716,83	\$ 12.417.037,40	\$ 27.084.520,40
01/08/2021	31/08/2021	31	25,86	25,86	25,86	0,000630336	\$ 0,00	\$ 14.667.483,00	\$ 286.608,51	\$ 12.703.645,91	\$ 27.371.128,91
01/09/2021	30/09/2021	30	25,785	25,785	25,785	0,000628701	\$ 0,00	\$ 14.667.483,00	\$ 276.644,02	\$ 12.980.289,93	\$ 27.647.772,93
01/10/2021	31/10/2021	31	25,62	25,62	25,62	0,000625103	\$ 0,00	\$ 14.667.483,00	\$ 284.229,29	\$ 13.264.519,22	\$ 27.932.002,22
01/11/2021	30/11/2021	30	25,905	25,905	25,905	0,000631316	\$ 0,00	\$ 14.667.483,00	\$ 277.794,30	\$ 13.542.313,52	\$ 28.209.796,52
01/12/2021	31/12/2021	31	26,19	26,19	26,19	0,000637514	\$ 0,00	\$ 14.667.483,00	\$ 289.872,56	\$ 13.832.186,09	\$ 28.499.669,09
01/01/2022	31/01/2022	31	26,49	26,49	26,49	0,000644024	\$ 0,00	\$ 14.667.483,00	\$ 292.832,51	\$ 14.125.018,59	\$ 28.792.501,59
01/02/2022	28/02/2022	28	27,45	27,45	27,45	0,000664752	\$ 0,00	\$ 14.667.483,00	\$ 273.006,77	\$ 14.398.025,36	\$ 29.065.508,36
01/03/2022	31/03/2022	31	27,705	27,705	27,705	0,000670232	\$ 0,00	\$ 14.667.483,00	\$ 304.749,10	\$ 14.702.774,46	\$ 29.370.257,46
01/04/2022	30/04/2022	30	28,575	28,575	28,575	0,000688846	\$ 0,00	\$ 14.667.483,00	\$ 303.109,08	\$ 15.005.883,54	\$ 29.673.366,54
01/05/2022	01/05/2022	1	29,565	29,565	29,565	0,000709875	\$ 0,00	\$ 14.667.483,00	\$ 10.412,08	\$ 15.016.295,62	\$ 29.683.778,62

Asunto	Valor
Capital	\$ 14.667.483,00
Total Capital	\$ 14.667.483,00
Total Interés Mora	\$ 15.016.295,62
Total a Pagar	\$ 29.683.778,62
Neto a Pagar	\$ 29.683.778,62

Observaciones:

91

República de Colombia
 Consejo Superior de la Judicatura
 RAMA JUDICIAL

1

Desde (dd/mm/aaaa)	lasta (dd/mm/aaaa)	NoDías	Tasa Anual	Tasa Máxima	IntAplicado	InterésEfectivo	Capital	CapitalALiquidar	teresMoraPerio	SaldoIntMora	SubTotal
08/03/2018	31/03/2018	24	31,02	31,02	31,02	0,000740493	\$ 14.667.483,00	\$ 14.667.483,00	\$ 260.667,92	\$ 260.667,92	\$ 14.928.150,92
01/04/2018	30/04/2018	30	30,72	30,72	30,72	0,000734208	\$ 0,00	\$ 14.667.483,00	\$ 323.069,33	\$ 583.737,25	\$ 15.251.220,25
01/05/2018	31/05/2018	31	30,66	30,66	30,66	0,000732949	\$ 0,00	\$ 14.667.483,00	\$ 333.265,97	\$ 917.003,22	\$ 15.584.486,22
01/06/2018	30/06/2018	30	30,42	30,42	30,42	0,000727908	\$ 0,00	\$ 14.667.483,00	\$ 320.297,41	\$ 1.237.300,63	\$ 15.904.783,63
01/07/2018	31/07/2018	31	30,045	30,045	30,045	0,000720013	\$ 0,00	\$ 14.667.483,00	\$ 327.384,36	\$ 1.564.684,99	\$ 16.232.167,99
01/08/2018	31/08/2018	31	29,91	29,91	29,91	0,000717166	\$ 0,00	\$ 14.667.483,00	\$ 326.089,56	\$ 1.890.774,54	\$ 16.558.257,54
01/09/2018	30/09/2018	30	29,715	29,715	29,715	0,000713047	\$ 0,00	\$ 14.667.483,00	\$ 313.758,31	\$ 2.204.532,85	\$ 16.872.015,85
01/10/2018	31/10/2018	31	29,445	29,445	29,445	0,000707335	\$ 0,00	\$ 14.667.483,00	\$ 321.619,40	\$ 2.526.152,26	\$ 17.193.635,26
01/11/2018	30/11/2018	30	29,235	29,235	29,235	0,000702883	\$ 0,00	\$ 14.667.483,00	\$ 309.285,85	\$ 2.835.438,10	\$ 17.502.921,10
01/12/2018	31/12/2018	31	29,1	29,1	29,1	0,000700018	\$ 0,00	\$ 14.667.483,00	\$ 318.292,48	\$ 3.153.730,58	\$ 17.821.213,58
01/01/2019	31/01/2019	31	28,74	28,74	28,74	0,000692362	\$ 0,00	\$ 14.667.483,00	\$ 314.811,44	\$ 3.468.542,02	\$ 18.136.025,02
01/02/2019	28/02/2019	28	29,55	29,55	29,55	0,000709558	\$ 0,00	\$ 14.667.483,00	\$ 291.407,91	\$ 3.759.949,93	\$ 18.427.432,93
01/03/2019	31/03/2019	31	29,055	29,055	29,055	0,000699062	\$ 0,00	\$ 14.667.483,00	\$ 317.857,88	\$ 4.077.807,81	\$ 18.745.290,81
01/04/2019	30/04/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,000697468	\$ 0,00	\$ 14.667.483,00	\$ 306.903,10	\$ 4.384.710,92	\$ 19.052.193,92
01/05/2019	31/05/2019	31	29,01	29,01	29,01	0,000698106	\$ 0,00	\$ 14.667.483,00	\$ 317.423,13	\$ 4.702.134,04	\$ 19.369.617,04
01/06/2019	30/06/2019	30	28,95	28,95	28,95	0,00069683	\$ 0,00	\$ 14.667.483,00	\$ 306.622,47	\$ 5.008.756,51	\$ 19.676.239,51
01/07/2019	31/07/2019	31	28,92	28,92	28,92	0,000696193	\$ 0,00	\$ 14.667.483,00	\$ 316.553,17	\$ 5.325.309,68	\$ 19.992.792,68
01/08/2019	31/08/2019	31	28,98	28,98	28,98	0,000697468	\$ 0,00	\$ 14.667.483,00	\$ 317.133,21	\$ 5.642.442,89	\$ 20.309.925,89
01/09/2019	30/09/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,000697468	\$ 0,00	\$ 14.667.483,00	\$ 306.903,10	\$ 5.949.346,00	\$ 20.616.829,00
01/10/2019	31/10/2019	31	28,65	28,65	28,65	0,000690445	\$ 0,00	\$ 14.667.483,00	\$ 313.939,66	\$ 6.263.285,66	\$ 20.930.768,66
01/11/2019	30/11/2019	30	28,545	28,545	28,545	0,000688206	\$ 0,00	\$ 14.667.483,00	\$ 302.827,57	\$ 6.566.113,22	\$ 21.233.596,22
01/12/2019	31/12/2019	31	28,365	28,365	28,365	0,000684364	\$ 0,00	\$ 14.667.483,00	\$ 311.175,01	\$ 6.877.288,24	\$ 21.544.771,24
01/01/2020	31/01/2020	31	28,155	28,155	28,155	0,000679876	\$ 0,00	\$ 14.667.483,00	\$ 309.133,99	\$ 7.186.422,22	\$ 21.853.905,22
01/02/2020	29/02/2020	29	28,59	28,59	28,59	0,000689166	\$ 0,00	\$ 14.667.483,00	\$ 293.141,48	\$ 7.479.563,71	\$ 22.147.046,71
01/03/2020	31/03/2020	31	28,425	28,425	28,425	0,000685646	\$ 0,00	\$ 14.667.483,00	\$ 311.757,55	\$ 7.791.321,26	\$ 22.458.804,26
01/04/2020	30/04/2020	30	28,035	28,035	28,035	0,000677307	\$ 0,00	\$ 14.667.483,00	\$ 298.031,80	\$ 8.089.353,05	\$ 22.756.836,05
01/05/2020	31/05/2020	31	27,285	27,285	27,285	0,000661201	\$ 0,00	\$ 14.667.483,00	\$ 300.642,62	\$ 8.389.995,68	\$ 23.057.478,68
01/06/2020	30/06/2020	30	27,18	27,18	27,18	0,000658938	\$ 0,00	\$ 14.667.483,00	\$ 289.948,93	\$ 8.679.944,60	\$ 23.347.427,60
01/07/2020	31/07/2020	31	27,18	27,18	27,18	0,000658938	\$ 0,00	\$ 14.667.483,00	\$ 299.613,89	\$ 8.979.558,49	\$ 23.647.041,49
01/08/2020	31/08/2020	31	27,435	27,435	27,435	0,00066443	\$ 0,00	\$ 14.667.483,00	\$ 302.110,77	\$ 9.281.669,26	\$ 23.949.152,26
01/09/2020	30/09/2020	30	27,525	27,525	27,525	0,000666365	\$ 0,00	\$ 14.667.483,00	\$ 293.216,94	\$ 9.574.886,20	\$ 24.242.369,20

gp

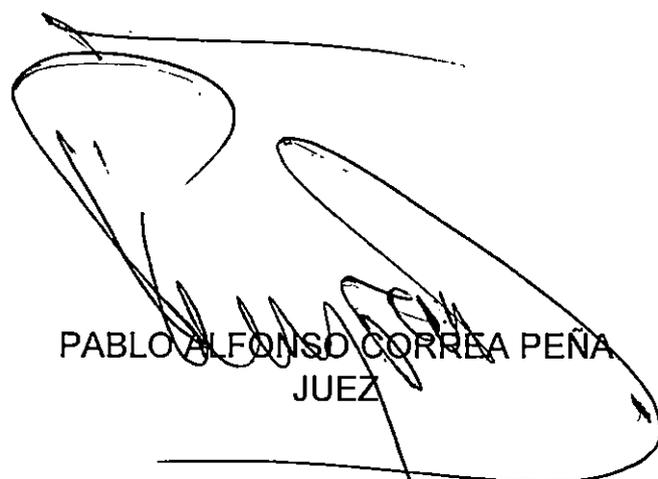
26

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintinueve (29º) Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C., nueve (09) de junio de Dos Mil veintidós (2022).

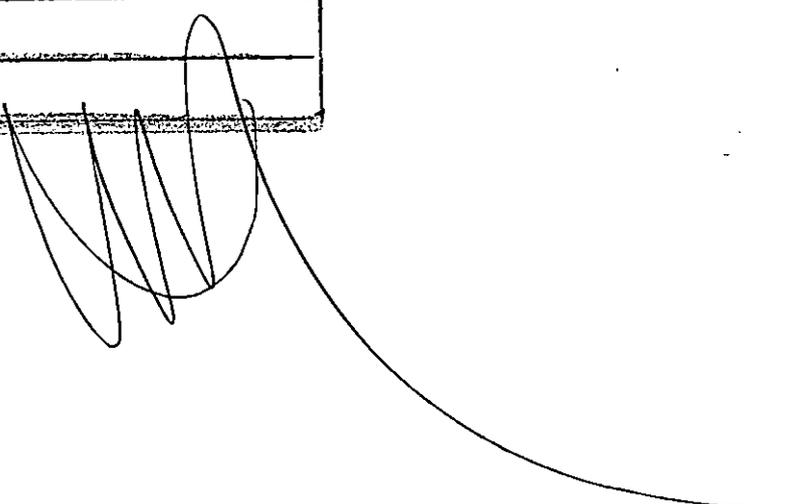
2018-00551

Previo a resolver lo que en derecho corresponda, el memorialista allegue los anexos correspondientes a la cesión del crédito.

Notifíquese,


PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL MUNICIPAL ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.	
Bogotá, D.C. 10 JUN 2022	
La providencia anterior notificada por anotación en Estado No. 18	
de esta misma fecha:	
Secretaría (a):	



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintinueve (29º) Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C., nueve (09) de junio de Dos Mil veintidós (2022).

2019-00179

Por cuanto la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante no se encuentra ajustada a la ley, dado que en la misma los intereses causados son superiores a la sumatoria total de los días incurridos en mora, por tal motivo se realizará por parte del Despacho una nueva liquidación atendiendo los lineamientos de la ley para este tipo de asuntos y lo señalado en el numeral 3º del art 446 del C.G.P. la cual se anexará a la presente providencia y se resumirá en el resuelve de esta.

Por tanto, el Despacho Dispone:

- 1. modificar la liquidación del crédito en los siguientes términos:

Capital	\$ 61.842.098,60
Total Capital	\$ 61.842.098,60
Total Interés Mora	\$ 48.432.876,84
Total a Pagar	\$110.274.975,44
Neto a Pagar	\$110.274.975,44

- 2. En consecuencia impartirle aprobación a la liquidación del crédito a FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE por el pagará la suma de \$110.274.975,44

Notifíquese,

PABLO ALEJANDRO CORREA PEÑA
JUEZ

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL
MUNICIPAL ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C. 10 JUN 2022

La providencia anterior notificada por anotación
en Estado No. 48
de esta misma fecha: _____
Secretario (a): _____

57

República de Colombia
 Consejo Superior de la Judicatura
 RAMA JUDICIAL

Desde (dd/mm/aaaa)	hasta (dd/mm/aaaa)	NoDías	Tasa Anual	Máxima	Aplicada	InterésEfectivo	Capital	CapitalALiquidar	InteresMoraPeríoc	SaldoIntMora	SubTotal
26/01/2019	31/01/2019	6	28,74	28,74	28,74	0,000692362	\$ 61.842.098,60	\$ 61.842.098,60	\$ 256.902,71	\$ 256.902,71	\$ 62.099.001,31
01/02/2019	28/02/2019	28	29,55	29,55	29,55	0,000709558	\$ 0,00	\$ 61.842.098,60	\$ 1.228.655,05	\$ 1.485.557,76	\$ 63.327.656,36
01/03/2019	31/03/2019	31	29,055	29,06	29,06	0,000699062	\$ 0,00	\$ 61.842.098,60	\$ 1.340.175,28	\$ 2.825.733,04	\$ 64.667.831,64
01/04/2019	30/04/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,000697468	\$ 0,00	\$ 61.842.098,60	\$ 1.293.986,98	\$ 4.119.720,02	\$ 65.961.818,62
01/05/2019	31/05/2019	31	29,01	29,01	29,01	0,000698106	\$ 0,00	\$ 61.842.098,60	\$ 1.338.342,25	\$ 5.458.062,27	\$ 67.300.160,87
01/06/2019	30/06/2019	30	28,95	28,95	28,95	0,00069683	\$ 0,00	\$ 61.842.098,60	\$ 1.292.803,76	\$ 6.750.866,04	\$ 68.592.964,64
01/07/2019	31/07/2019	31	28,92	28,92	28,92	0,000696193	\$ 0,00	\$ 61.842.098,60	\$ 1.334.674,28	\$ 8.085.540,32	\$ 69.927.638,92
01/08/2019	31/08/2019	31	28,98	28,98	28,98	0,000697468	\$ 0,00	\$ 61.842.098,60	\$ 1.337.119,88	\$ 9.422.660,20	\$ 71.264.758,80
01/09/2019	30/09/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,000697468	\$ 0,00	\$ 61.842.098,60	\$ 1.293.986,98	\$ 10.716.647,18	\$ 72.558.745,78
01/10/2019	31/10/2019	31	28,65	28,65	28,65	0,000690445	\$ 0,00	\$ 61.842.098,60	\$ 1.323.655,01	\$ 12.040.302,19	\$ 73.882.400,79
01/11/2019	30/11/2019	30	28,545	28,55	28,55	0,000688206	\$ 0,00	\$ 61.842.098,60	\$ 1.276.803,40	\$ 13.317.105,59	\$ 75.159.204,19
01/12/2019	31/12/2019	31	28,365	28,37	28,37	0,000684364	\$ 0,00	\$ 61.842.098,60	\$ 1.311.998,52	\$ 14.629.104,10	\$ 76.471.202,70
01/01/2020	31/01/2020	31	28,155	28,16	28,16	0,000679876	\$ 0,00	\$ 61.842.098,60	\$ 1.303.392,99	\$ 15.932.497,09	\$ 77.774.595,69
01/02/2020	29/02/2020	29	28,59	28,59	28,59	0,000689166	\$ 0,00	\$ 61.842.098,60	\$ 1.235.964,24	\$ 17.168.461,34	\$ 79.010.559,94
01/03/2020	31/03/2020	31	28,425	28,43	28,43	0,000685646	\$ 0,00	\$ 61.842.098,60	\$ 1.314.454,66	\$ 18.482.915,99	\$ 80.325.014,59
01/04/2020	30/04/2020	30	28,035	28,04	28,04	0,000677307	\$ 0,00	\$ 61.842.098,60	\$ 1.256.583,13	\$ 19.739.499,12	\$ 81.581.597,72
01/05/2020	31/05/2020	31	27,285	27,29	27,29	0,000661201	\$ 0,00	\$ 61.842.098,60	\$ 1.267.591,08	\$ 21.007.090,21	\$ 82.849.188,81
01/06/2020	30/06/2020	30	27,18	27,18	27,18	0,000658938	\$ 0,00	\$ 61.842.098,60	\$ 1.222.503,55	\$ 22.229.593,76	\$ 84.071.692,36
01/07/2020	31/07/2020	31	27,18	27,18	27,18	0,000658938	\$ 0,00	\$ 61.842.098,60	\$ 1.263.253,67	\$ 23.492.847,42	\$ 85.334.946,02
01/08/2020	31/08/2020	31	27,435	27,44	27,44	0,00066443	\$ 0,00	\$ 61.842.098,60	\$ 1.273.781,20	\$ 24.766.628,63	\$ 86.608.727,23
01/09/2020	30/09/2020	30	27,525	27,53	27,53	0,000666365	\$ 0,00	\$ 61.842.098,60	\$ 1.236.282,38	\$ 26.002.911,00	\$ 87.845.009,60
01/10/2020	31/10/2020	31	27,135	27,14	27,14	0,000657968	\$ 0,00	\$ 61.842.098,60	\$ 1.261.393,68	\$ 27.264.304,68	\$ 89.106.403,28
01/11/2020	30/11/2020	30	26,76	26,76	26,76	0,00064987	\$ 0,00	\$ 61.842.098,60	\$ 1.205.678,93	\$ 28.469.983,61	\$ 90.312.082,21
01/12/2020	31/12/2020	31	26,19	26,19	26,19	0,000637514	\$ 0,00	\$ 61.842.098,60	\$ 1.222.181,59	\$ 29.692.165,20	\$ 91.534.263,80
01/01/2021	31/01/2021	31	25,98	25,98	25,98	0,000632948	\$ 0,00	\$ 61.842.098,60	\$ 1.213.428,03	\$ 30.905.593,23	\$ 92.747.691,83
01/02/2021	28/02/2021	28	26,31	26,31	26,31	0,00064012	\$ 0,00	\$ 61.842.098,60	\$ 1.108.418,03	\$ 32.014.011,26	\$ 93.856.109,86
01/03/2021	31/03/2021	31	26,115	26,12	26,12	0,000635884	\$ 0,00	\$ 61.842.098,60	\$ 1.219.056,99	\$ 33.233.068,25	\$ 95.075.166,85
01/04/2021	30/04/2021	30	25,965	25,97	25,97	0,000632622	\$ 0,00	\$ 61.842.098,60	\$ 1.173.679,56	\$ 34.406.747,81	\$ 96.248.846,41
01/05/2021	31/05/2021	31	25,83	25,83	25,83	0,000629682	\$ 0,00	\$ 61.842.098,60	\$ 1.207.166,57	\$ 35.613.914,38	\$ 97.456.012,98
01/06/2021	30/06/2021	30	25,815	25,82	25,82	0,000629355	\$ 0,00	\$ 61.842.098,60	\$ 1.167.619,37	\$ 36.781.533,75	\$ 98.623.632,35
01/07/2021	31/07/2021	31	25,77	25,77	25,77	0,000628374	\$ 0,00	\$ 61.842.098,60	\$ 1.204.659,90	\$ 37.986.193,65	\$ 99.828.292,25

96

01/08/2021	31/08/2021	31	25,86	25,86	25,86	0,000630336	\$ 0,00	\$ 61.842.098,60	\$ 1.208.419,46	\$ 39.194.613,11	\$ 101.036.711,71
01/09/2021	30/09/2021	30	25,785	25,79	25,79	0,000628701	\$ 0,00	\$ 61.842.098,60	\$ 1.166.406,46	\$ 40.361.019,57	\$ 102.203.118,17
01/10/2021	31/10/2021	31	25,62	25,62	25,62	0,000625103	\$ 0,00	\$ 61.842.098,60	\$ 1.198.388,01	\$ 41.559.407,58	\$ 103.401.506,18
01/11/2021	30/11/2021	30	25,905	25,91	25,91	0,000631316	\$ 0,00	\$ 61.842.098,60	\$ 1.171.256,35	\$ 42.730.663,93	\$ 104.572.762,53
01/12/2021	31/12/2021	31	26,19	26,19	26,19	0,000637514	\$ 0,00	\$ 61.842.098,60	\$ 1.222.181,59	\$ 43.952.845,52	\$ 105.794.944,12
01/01/2022	31/01/2022	31	26,49	26,49	26,49	0,000644024	\$ 0,00	\$ 61.842.098,60	\$ 1.234.661,51	\$ 45.187.507,03	\$ 107.029.605,63
01/02/2022	28/02/2022	28	27,45	27,45	27,45	0,000664752	\$ 0,00	\$ 61.842.098,60	\$ 1.151.070,80	\$ 46.338.577,83	\$ 108.180.676,43
01/03/2022	31/03/2022	31	27,705	27,71	27,71	0,000670232	\$ 0,00	\$ 61.842.098,60	\$ 1.284.905,13	\$ 47.623.482,96	\$ 109.465.581,56
01/04/2022	19/04/2022	19	28,575	28,58	28,58	0,000688846	\$ 0,00	\$ 61.842.098,60	\$ 809.393,88	\$ 48.432.876,84	\$ 110.274.975,44

Asunto	Valor
Capital	\$ 61.842.098,60
Total Capital	\$ 61.842.098,60
Total Interés Mora	\$ 48.432.876,84
Total a Pagar	\$ 110.274.975,44
Neto a Pagar	\$ 110.274.975,44

Observaciones:

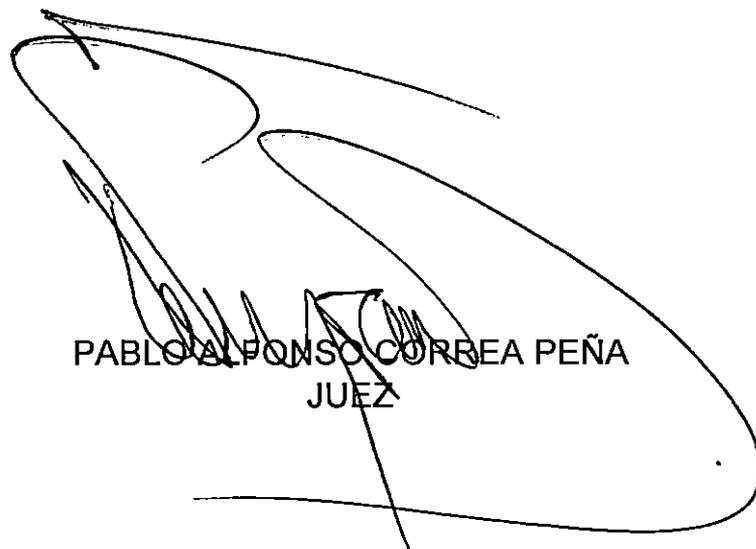
24

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintinueve (29°) Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C., nueve (09) de junio de Dos Mil veintidós (2022)

2019-00369

La secretaria requiera por segunda vez a la sra VERONICA LOPEZ CRUZ reconocida como cónyuge supérstite del causante para que preste la colaboración que el señor auxiliar de la justicia le ha venido solicitando para el buen desarrollo de su labor.

Notifíquese,



PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO VEINTINUEVE (29°) CIVIL MUNICIPAL ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.	
Bogotá, D.C. 10 JUN 2022	
La providencia anterior notificada por anotación en Estado No. 48	
de esta misma fecha:	
Secretario (a):	

58
290

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintinueve (29º) Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C., nueve (09) de junio de Dos Mil veintidós (2022).

2019-00395

En demanda que por reparto correspondió conocer a este despacho judicial la entidad SCOTIABANK COLPATRIA S.A. demandó a SANDRA PATRICIA MARTINEZ SALAMANCA para que previos los trámites de un proceso ejecutivo de MENOR cuantía se le condene a pagar una suma líquida de dinero.

Como la demanda, así como el título aportado a la misma se encontraron con el lleno de los requisitos de ley, el Juzgado libró mandamiento ejecutivo de fecha 30 de abril de 2019 en los términos solicitados por las siguientes sumas de dinero:

Por la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO OCHO PESOS (\$37.481.108.00) M/cte, por concepto de capital contenido en el pagaré No 4775528740 anexo a la demanda.

Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Superintendencia Financiera incrementada en una y media veces, de conformidad con lo dispuesto por el Art 111 de la ley 510 de 1999, sin que supere los límites de usura a que se refiere el Art 305 del C.P., desde el día siguiente a la fecha en que se hizo exigible la obligación, esto es, el 09 de marzo de 2019 y hasta que se verifique su pago total.

Por la suma de CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (5.167.227,95) M/cte por concepto de intereses de plazo contenido en el pagaré No 4775528740 anexo a la demanda.

Por la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CURENTA Y UN PESOS CON OCHO CENTAVOS (\$459.341,08) M/cte por concepto de otros gastos contenidos en el pagaré No.4775528740 anexo en la demanda.

Por la suma de DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$19.310.435,00) M/cte por concepto de capital contenido en el pagaré No 5470646068884402 anexo en la demanda.

159
291

Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Superintendencia Financiera incrementada en una y media veces, de conformidad con lo dispuesto por el Art 111 de la ley 510 de 1999, sin que supere los límites de usura a que se refiere el Art 305 del C.P., desde el día siguiente a la fecha en que se hizo exigible la obligación, esto es, el 09 de marzo de 2019 y hasta que se verifique su pago total.

Por la suma de UN MILLON CIENTO SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS (\$1.165.870.00) M/cte por concepto de intereses de plazo contenidos en el pagaré No. 5470646068884402 anexo en la demanda

Por la suma de CIENTO CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$105.200,00) M/cte por otros gastos, contenidos en el pagaré No. 5470646068884402 anexo a la demanda.

En el curso del proceso se decretaron las medidas cautelares solicitadas por parte de la parte actora.

Dentro del trámite procesal del ejecutivo singular, la entidad SCOTIABANK COLPATRIA S.A. demandó a SANDRA PATRICIA MARTINEZ SALAMANCA en demanda acumulada de Mínima cuantía ordenando se le condene a pagar una suma líquida de dinero

Como la demanda, así como el título aportado a la misma se encontraron con el lleno de los requisitos de ley, el Juzgado libró mandamiento ejecutivo de fecha 17 de septiembre de 2021 en los términos solicitados por las siguientes sumas de dinero:

Por la suma de CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$197.598,64) M/cte correspondiente al capital contenido en la obligación No.1005063686 incorporada en el pagaré aportado como base de la ejecución.

Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Superintendencia Financiera incrementada en una y media veces, de conformidad con lo dispuesto por el Art 111 de la ley 510 de 1999, sin que supere los límites de usura a que se refiere el Art 305 del C.P., desde el día siguiente a la fecha en que se hizo exigible la obligación, esto es, el 20 de agosto de 2021 y hasta que se verifique su pago total.

Por la suma de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$7.493.235,98) M/cte correspondiente al capital contenido en la obligación No.1005063708 incorporada en el pagaré aportado como base de la ejecución.

~~160~~
292

Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Superintendencia Financiera incrementada en una y media veces, de conformidad con lo dispuesto por el Art 111 de la ley 510 de 1999, sin que supere los límites de usura a que se refiere el Art 305 del C.P., desde el día siguiente a la fecha en que se hizo exigible la obligación, esto es, el 20 de agosto de 2021 y hasta que se verifique su pago total.

Por la suma de CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$5.363.424,00) M/cte correspondiente al capital contenido en la obligación No.4988589005225552 incorporada en el pagaré aportado como base de la ejecución.

Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Superintendencia Financiera incrementada en una y media veces, de conformidad con lo dispuesto por el Art 111 de la ley 510 de 1999, sin que supere los límites de usura a que se refiere el Art 305 del C.P., desde el día siguiente a la fecha en que se hizo exigible la obligación, esto es, el 20 de agosto de 2021 y hasta que se verifique su pago total.

Por la suma de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (\$4.602.720,00) M/cte correspondiente al capital contenido en la obligación No.5434211003462551 incorporada en el pagaré aportado como base de la ejecución.

Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Superintendencia Financiera incrementada en una y media veces, de conformidad con lo dispuesto por el Art 111 de la ley 510 de 1999, sin que supere los límites de usura a que se refiere el Art 305 del C.P., desde el día siguiente a la fecha en que se hizo exigible la obligación, esto es, el 20 de agosto de 2021 y hasta que se verifique su pago total.

En el curso del proceso se decretaron las medidas cautelares solicitadas por parte de la parte actora.

Los mandamientos ejecutivos le fueron intimados a la demandada de manera personal por conducto de conformidad con lo reglamentado en el Art. 8° del Dec. 806 del 2020., Se le hizo entrega de una copia del mandamiento de pago, del escrito de demanda junto con los anexos que la acompañan e igualmente se le hizo saber el término de ley, que la ley concede para proponer excepciones en su legítimo uso de derecho de defensa.

Sin excepciones de mérito por atender, es del caso dar aplicación al Art. 440 del Código General del Proceso por lo cual se ordena proseguir con la ejecución que aquí se trata, incluyendo en ella la condena en costas a cargo de la parte demandada.

~~167~~
2913

Por lo brevemente expuesto el JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. Administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley:

RESUELVE

PRIMERO. Seguir adelante la presente ejecución en los términos inicialmente decretados en contra de la parte demandada.

SEGUNDO. Condenar en costas a la parte demandada. Tásense. Como agencias en derecho se fija la suma de \$ ~~2000000~~ pesos.

TERCERO. Practíquese la liquidación de costas y del crédito conforme el artículo 446 del C.G.P. y el Art. 111 de la Ley 510 de 1999.

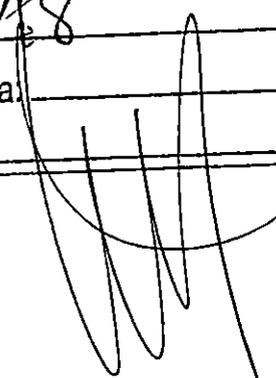
CUARTO. Ordénese la venta en pública subasta de los bienes legalmente embargados y secuestrados en este proceso. De igual manera los que se llegaren a afectar con estas medidas.

Notifíquese,


PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL
MUNICIPAL ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D.C. 10 JUN 2022

La providencia anterior notificada por anotación
en Estado No. 48
de esta misma fecha
Secretario (a):



25

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintinueve (29º) Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C., nueve (09) de junio de Dos Mil veintidós (2022).

2019-00531

Atendiendo a la liquidación de crédito que obra en el folio No 71 del presente, es del caso indicar que la misma se ajusta a los parametros normativos correspondientes, por lo que no hay lugar a modificarla.

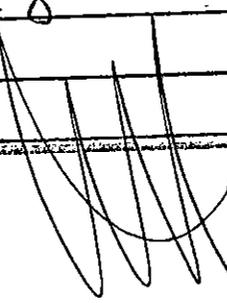
En ese orden de ideas, se aprueba la liquidación de crédito por la suma de **\$74'000.000**

Notifíquese,



PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público		
JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL MUNICIPAL ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.		
Bogotá, D.C.	10 JUN 2022	
La providencia anterior notificada por anotación		
en Estado No.	48	
de esta misma fecha:		
Secretario (a):		





Señores:

JUZGADO VEINTE Y NUEVE (29) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D.

21

DTE	CONSTRUCCIONES EQUIPOS E INVERSIONES C.M. S.A.S.
DDO	CATAPILA JOAQUÍN EDUARDO ARTEAGA SÚAREZ E HIJOS Y CIA S. EN C. & JOAQUÍN EDUARDO ARTEAGA SUAREZ
RDO.	2019-0531
REF.	ALLEGO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

LUIS RODRIGO CASTELLANOS VICUÑA identificado con cédula de ciudadanía número 88'268.802 expedida en San José de Cúcuta, portador de la tarjeta profesional número 174290 del C S de la J, Abogado de la parte actora, con el presente escrito de manera comedida me permito allegar al despacho la **liquidación del crédito** practicada a la fecha de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR
Saldo de la cuota contenida en el literal b, de la cláusula segunda del contrato aportado como base de la ejecución	\$2'000.000
Capital acelerado contenido en el contrato aportado como base de la ejecución	\$60'000.000
Cláusula penal contenida en el contrato aportado como base de la ejecución.	\$10'000.000
Agencias en derecho	\$2'000.000
TOTAL	\$74'000.000

Lo anterior, teniendo en cuenta lo establecido en el **Artículo 446 del C.G.P.**

Cordialmente,

LUIS RODRIGO CASTELLANOS VICUÑA

CC. 88'268,802 Expedida en San José de Cúcuta

T.P: 174.290 del C S de la J.

5)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D.C., junio 09 de 2022

Radicación: 110014003029-2019-00644-00

Entra el despacho a resolver el recurso de reposición interpuesto por la apoderada de la parte demandada, contra el auto de fecha 04 de abril de 2022 (fl.28 C-3).

AUTO RECURRIDO

El auto bajo censura fue por medio del cual no se accedió a invalidar la diligencia por medio de la cual se resolvió el incidente de nulidad.

SUSTENTACIÓN DEL RECURSO

La recurrente, en términos generales indica que tuvo problemas técnicos en la audiencia celebrada el día 18 de noviembre de 2021, razón por la cual no pudo participar en la diligencia virtual y por tanto, solicita que se invalide la misma y se fije nueva fecha y hora para llevarla a cabo.

CONSIDERACIONES

El recurso de reposición previsto en el artículo 318 del Código General del Proceso establece la oportunidad que tienen las partes para pedir la revocatoria de los autos dictados por el mismo Juez de conocimiento, salvo las excepciones legales, cuando sus decisiones afectan a una de las partes o porque no resuelve efectivamente su solicitud. En ese sentido tendrá capacidad para recurrir y a la vez interés, aquel sujeto a quien se esté causando un perjuicio con la decisión correspondiente.

Con relación a los términos para interponer esta clase de recursos el legislador advierte que, si no se ejerce dentro de la oportunidad procesal prevista por la ley (término de la ejecutoria), el juez debe negar la tramitación de la petición; por lo tanto, para el estudio del amparo también se debe analizar esta exigencia. A renglón seguido se debe definir si procede la alzada contra la providencia y si fue debidamente motivada.

Ahora, para entrar en materia de estudio debe decirse que mediante escrito de fecha 16 de junio de 2021, la aquí recurrente solicitó la nulidad de todo lo actuado por inexistencia del demandado y por indebida notificación.

Después de correr el traslado de Ley, se fijó para el día 18 de noviembre de 2021 la fecha para llevar la audiencia de que trata el inciso 3 del art. 129 del CGP, diligencia dentro de la cual estuvo presente la señora Ángela María Correa, Santiago González Correa y la apoderada de la parte demandante y, en donde se resolvió negar la solicitud de nulidad formulada (fl.14 C-3).

Dicho lo anterior, se observa que hasta el día **22 de noviembre de 2021** fue presentado al correo institucional del Despacho por la aquí recurrente, un escrito por medio del cual solicita que se invalide la audiencia que resuelve la nulidad y en su lugar se programe nueva fecha. Lo anterior, por cuanto no pudo estar presente en la referida diligencia bajo el argumento de que la secretaría del Despacho no le había remitido el link de la audiencia con anterioridad.

No obstante, dicha situación fue desvirtuada conforme a los folios 20 y 21 C-3 en donde se aprecia con claridad que, el link para la asistencia a la audiencia programada (28/11/2021) fue remitida al correo electrónico de todos los interesados el día 28 de octubre de 2021 a la hora de las 3:22 p.m.; para el caso de la abogada incidentante, se le informó a los canales digitales registrados en su escrito incidental, esto es, a los denominados: grupoasesor.21@hotmail.com y claudiag82@hotmail.com sin que el mensaje fuera devuelto por el iniciador.

De igual forma, se aprecia que los citados canales electrónicos fueron debidamente registrados en el aplicativo Microsoft teams (fl.21), plataforma que también emite un mensaje de alerta a los todos los correos involucrados informando sobre la reunión programada.

Bajo ese entendido, una vez se corrió traslado del informe secretarial y las pruebas anexas, la aquí recurrente se ratificó en su solicitud de nulidad de la audiencia efectuada, petición a la cual no se accediera mediante auto de fecha 04 de abril de 2022 (fl.28) y la cual es hoy objeto de impugnación.

Pues bien, para resolver el presente asunto debe decirse que la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia¹ en un reciente pronunciamiento ha indicado que el acceso y el conocimiento de los medios tecnológicos a través de los cuales se celebran las audiencias virtuales son condiciones para su realización.

En virtud de ello, no bastará que el fallador programe la sesión, sino que además deberá, (i) Convocar a los interesados con la debida anticipación, de modo que entre el señalamiento de la audiencia y su celebración medie tiempo suficiente para que ellos se «prepararen», (ii) Suministrarles oportunamente los datos para que puedan ingresar a la audiencia virtual, esto es, la plataforma, las condiciones técnicas para acceder a ella, una breve descripción de su funcionamiento, entre otros aspectos, que le permita «acceder y familiarizarse con el medio tecnológico a través del cual se realizará la audiencia», y (iii) Poner a su disposición el expediente con suficiente anterioridad y a través de los canales a su alcance o los mecanismos dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura (Circulares PCSJ20-11, 31 mar. 2020 y PCSJ20-27, 21 jul. 2020), o en su defecto, las piezas relevantes para el desarrollo de ella, para que puedan «ejercer sus derechos».

Dicho lo anterior, es claro que los mencionados presupuestos se cumplieron a cabalidad dentro del presente asunto, pues entre el auto que fijó la fecha y hora de la audiencia y su programación había un lapso de 17 días, tiempo suficiente para su preparación; se informó a los correos electrónicos de los intervinientes el aplicativo y el link para que pudieran ingresar a la diligencia con 1 mes de anterioridad y, el expediente se encontraba a disposición de los interesados para ser consultado en las instalaciones del despacho al ser un expediente físico.

¹ Corte Suprema de Justicia, Sala Civil, (25000221300020200020901), Sep. 11/20.

Así entonces, como el «acceso y conocimiento de los medios tecnológicos» a través de los cuales se ha de celebrar la audiencia virtual es condición para su realización, es claro que los mismos estuvieron presentes para el caso en particular y por tanto no puede ser de recibo la manifestación de la recurrente en cuanto a que lo ocurrido fue "una falla inevitable de comunicación", cuando se dieron todos los presupuestos para garantizar la celebración de la audiencia de que trata el art. 129 del CGP,

Por las razones expuestas, no se repondrá el auto atacado pues como se dijo anteriormente las decisiones adoptadas están ajustadas a derecho.

Sin más por considerar el Juzgado Veintinueve Civil Municipal de Bogotá D.C., RESUELVE:

DECISIÓN:

PRIMERO. NO REPONER el auto de fecha 04 de abril de 2022 (fl.28 C-3), conforme a las razones expuestas en la parte considerativa de la providencia.

SEGUNDO. Por lo anterior, se mantiene en todo la decisión censurada.

NOTIFÍQUESE (2),

[Handwritten signature and scribbles over the text and stamp]

**PABLO AUFONSO CORREA PEÑA.
JUEZ**

SABR

República de Colombia		
Rama Judicial del Poder Público		
JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL		
MUNICIPAL ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.		
Bogotá, D.C.	10 JUN 2022	
La providencia anterior notificada por anotación		
en Estado No.	48	
de esta misma fecha:		
Secretario (a):		

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D.C., junio 09 de 2022

Radicación: 110014003029-2019-00644-00

Téngase por agregado al expediente, el anterior despacho comisorio No. 208 debidamente diligenciado por el Alcalde Local de Usaquén, para los efectos del Art. 40 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE (2).

[Handwritten signature]
PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

SABR

República de Colombia		
Rama Judicial del Poder Público		
JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL		
MUNICIPAL ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.		
Bogotá, D.C.	10 JUN 2022	
La providencia anterior notificada por anotación:		
en Estado No.	48	
de esta misma fecha:		
Secretario (a):		

[Handwritten signature]



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Usaquén

39
70 no 2
Reprogramar

25 Mayo 2021

Bogotá D.C.,

Despacho Comisorio: 0208

Proceso Judicial No.: 2019-644

Tipo de Proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Tipo de Actuación: SECUESTRO DE INMUEBLES

Radicado Inicial: 20205110007872

Fecha de Radicado(s): 17/01/2020

Teniendo en cuenta la comisión conferida mediante Despacho Comisorio número 0208 del Juzgado 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., se resuelve:

Fijese como fecha y lugar de inicio de diligencia (o continuación de diligencia), el día 29 del mes de ABRIL DE 2021 a las 7:30 a.m. en la Alcaldía Local de Usaquén, Carrera 6 A No. 118-03, Bogotá D.C.

Téngase como auxiliar de la justicia al designado/nombrado, si fuere el caso, Enviense comunicaciones.

Practicada la diligencia, remítase al Juzgado de origen, previas las desanotaciones que correspondan.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JAIME VARGAS VIVES
Alcalde Local de Usaquén

NOTIFICACION POR ESTADO No. 02 de fecha DE OCTUBRE de 2020

ANGELICA MARIA CLAVIJO PINZON
ABOGADA DESPACHOS COMISORIOS

Elaboró y Revisó:

Carrera 6 A No. 118 - 03
Código Postal: 110111
Tel. 6299567 | 2147507
Información Línea 195
www.usaquen.gov.co

GDI - GPD - F038
Versión: 01
Vigencia:
01 de febrero de 2018

BOGOTÁ

SECRETARÍA DE
GOBIERNO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Alcaldía Local de Usaquén
R No. 2020-511-000787-2
2020-01-17 15:06 - Folios: 1 Anexos: 0
Destino: Despacho - ALCALDIA LOCAL
Rem/D: JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 9º
Código 11001241029
Teléfono: 3 41 35 10
cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

DESPACHO COMISORIO No. 208
LA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
AL SEÑOR

JUEZ 027, 028, 029 y 030 DE PEQUEÑAS CAUSAS y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ Y/O ALCALDE LOCAL DE BOGOTÁ - ZONA RESPECTIVA
HACE SABER:

Que dentro del proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA No. 110014003029-2019-00644-00 INICIADO POR EDIFICIO LAURELES RESERVADO PROPIEDAD HORIZONTAL Nit. 900.245.168-5 contra JORGE ARTURO GONZÁLEZ C.C. 6.775.229.** Se dictó el siguiente auto que dice:-

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., 7 de noviembre de 2019 y diciembre 13 de 2019. Se **DECRETO EL SECUESTRO** de los bienes inmuebles ubicados en la CALLE 144 No. 11 – 10, APARTAMENTO 204, PARQUEADERO P-3, DEPOSITO, D-6, (Dirección Catastral), distinguidos con Matriculas Inmobiliarias **50N-20509395, 50N-20509440 y 50N-20509490.**

Para la práctica de la diligencia se comisiona con amplias facultades legales, al **JUEZ 027, 028, 029 y 030 DE PEQUEÑAS CAUSAS y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ Y/O ALCALDE LOCAL DE BOGOTÁ – ZONA RESPECTIVA,** de conformidad con el art. 38 del C.G. del P. Inciso 3°. Librese despacho con los insertos necesarios.

Se designa como secuestre, **CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN Y CASA CARCEL CAPITAL SA.S.,** residente en la CARRERA 10 No. 15 – 39 OFICINA 506, de ésta ciudad, una vez se allegue la comisión debidamente diligenciada se procederá a la asignación de los honorarios del auxiliar de la justicia, Librese despacho con los insertos necesarios. **NOTIFIQUESE... EL JUEZ (FDO)... PABLO ALFONSO CORREA PEÑA."**

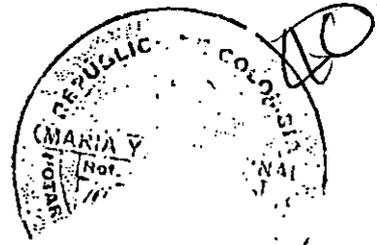
INSERTOS

La Doctora **LUZ MARINA RUÍZ LAMUS** identificada con C.C. No. 63.279.827 de Bucaramanga y portadora de la T.P. No. 219.113 del C. S. de la J., quien actúa como apoderada de la parte actora.

Se libra el presente despacho hoy dieciséis de diciembre de dos mil diecinueve.

CUALQUIER ENMENDADURA O REACCIÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.


MARIANA DEL PILAR VÉLEZ R.
SECRETARIA



ADMINISTRACIONES PACHECO S.A.S.

NIT. 900.907.396-1

AUXILIAR DE LA JUSTICIA

Señores:

JUZGADO: Araldia Local de Usacoven

PROCESO 2019 - 00644

JUZGADO ORIGEN: 29 civil municipal.

COMISORIO N°: 208

ASUNTO: DESIGNACION DE DEPENDIENTE DEL - SECUESTRE ART. 52 C.G.DEL.P.

Cordial Saludo:

En mi calidad de Representante Legal de ADMINISTRACIONES PACHECO S.A.S., muy comedidamente manifiesto al Señor Juez/a, que la empresa ha otorgado Poder Especial a Alexander Cubides Ramirez quien se identifica con la cedula de Ciudadanía N° 1016008175 de BOGOTÁ. D.C quien actuara única y exclusivamente para la práctica de la diligencia judicial, del comisorio del asunto, para que se sirva posesionarlo y reconocerlo para lo pertinente, quedando así, nuestra compañía legalmente posesionada para asumir toda responsabilidad, ciñéndome también al Numeral primero 1. Parágrafo tercero del art. 48 C.G.DEL.P.

Del Señor Juez, Muy respetuosamente.

Atentamente,

SANTIAGO MATIZ CONTRERAS.

C.C. 1.110.501.618

REPRESENTANTE LEGAL

Celular: 316 827 0915

Cra 15 No 100-69 Ofic 505.

Correo: admonpachecosas@gmail.com

ENCUENTRO
DOCUMENTO AUTENTICADO
CON ESPACIOS EN BLANCO

Notaría Tercera DILIGENCIA DE PRESENCIA PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMA

Ante la NOTARÍA 3 de este Circuito se presenció

MATZ CONTRERAS SANTIAGO C.C. 110501618 NITP No. XXXXX XXXXXX
quien exhibió

Y declaró que el contenido del presente documento es cierto y que la firma que allí aparece es la suya

RES-2575/03/2024

Bogotá D.C. - 05/04/2024 a las 10:52 PM
YMP/ulv7mhu16hb

MARIA YORLY BERNAL NOTARIAS DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
C.C. 110501618 NITP No. XXXXX XXXXXX
www.notariaelilinea.com



DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

41

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 16 de abril de 2021 Hora: 15:35:45

Recibo No. AA21694035

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2169403524DED

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: ADMINISTRACIONES PACHÉCO S A S
Nit: 900.907.396-1 Administración : Direccion
Seccional De Impuestos De Bogota, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02631518
Fecha de matrícula: 10 de noviembre de 2015
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2021
Grupo NIIF: GRUPO III. Microempresas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 15 # 100 - 69 Oficina 505
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: admonpachecosas@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3168270915
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Carrera 15 # 100 - 69 Oficina 505
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: admonpachecosas@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 3168270915
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 16 de abril de 2021 Hora: 15:35:45

Recibo No. AA21694035

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2169403524DBD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado No. sin num del 4 de noviembre de 2015 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de noviembre de 2015, con el No. 02034757 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada ADMINISTRACIONES PACHECO S A S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto principal la administración y custodia de bienes inmuebles, muebles, negocios y establecimientos de comercio propios o de terceros, lo mismo que cuidar y administrar como secuestre o todo tipo de bienes y de negocios. Así mismo la sociedad podrá ejercitar actividades de cobro jurídico, judicial o extrajudicial, y promover la conciliación por intermedio de profesionales legalmente idóneos. La sociedad podrá llevar a cabo en general todas operaciones de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así mismo cualesquiera actividades similares conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria.

CAPITAL

*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$100.000.000,00
No. de acciones : 2.500,00
Valor nominal : \$40.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

42

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 16 de abril de 2021 Hora: 15:35:45

Recibo No. AA21694035

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2169403524DBD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor : \$50.000.000,00

No. de acciones : 1:250,00

Valor nominal : \$40.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$50.000.000,00

No. de acciones : 1.250,00

Valor nominal : \$40.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien tendrá suplentes.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

NOMBRAMIENTOS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 16 de abril de 2021 Hora: 15:35:45

Recibo No. AA21694035

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2169403524DBD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REPRESENTANTES LEGALES

Mediante Acta No. 01 del 2 de marzo de 2016, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de marzo de 2016 con el No. 02067921 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Matiz Contreras Santiago	C.C. No. 000001110501618
Representante Legal Suplente	Hernandez Trujillo Jazmin	C.C. No. 000000052431574

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 3 del 11 de noviembre de 2016 de la Asamblea de Accionistas	02158511 del 18 de noviembre de 2016 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra

43

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 16 de abril de 2021 Hora: 15:35:45

Recibo No. AA21694035

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2169403524DED

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6810

Actividad secundaria Código CIIU: 6820

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 0

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6810

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 1 de abril de 2021.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 16 de abril de 2021 Hora: 15:35:45

Recibo No. AA21694035

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2169403524DED

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



44



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Consultas

Detalle Auxiliar

Imprimir Detalle

DATOS AUXILIAR

Número de Documento

90097396

Tipo de Documento

NIT

Nombres

ADMINISTRACIONES PACHECO SAS

Apellidos

Departamento Inscripción

BOGOTA

Municipio Inscripción

BOGOTA

Fecha de Nacimiento

10/11/2015

Dirección Oficina

CARRERA 15 NO 100 69 OF 505 EDF. VANGUARDIA 101

Ciudad Oficina

BOGOTA

Teléfono 1

3168270915

Celular

3168270915

Correo Electrónico

ADMONPACHECOSAS@GMAIL.COM

Estado

AUXILIAR(ACTIVO)

OFICIOS

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Municipio	Ciudad	Estado	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	BOGOTA	BOGOTA	Activo	
1 - 1 de 1 registros				anterior	(1) siguiente

ÚLTIMOS ÓFICIOS - CONVOCATORIAS ANTERIORES

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Municipio	Ciudad	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	BOGOTA	BOGOTA	
1 - 1 de 1 registros				anterior (1) siguiente

LICENCIAS

Tipo de Licencia	Fecha de Inicio	Fecha de Vencimiento	Estado
Secuestre	01/04/2021	31/03/2023	Activo
1 - 1 de 1 registros			anterior (1) siguiente

CONSULTA NOMBRAMIENTOS

Fecha Inicio:

DD/MM/YYYY

Fecha Fin:

DD/MM/YYYY

PÁGINAS DE CONSULTA

Gobierno en Línea (<http://www.gobiernoenlinea.gov.co>)
 Fiscalía (<http://www.fiscalia.gov.co>)
 Medicina Legal (<http://www.medicinalegal.gov.co>)
 Cumbre Judicial (<http://www.cumbrejudicial.org>)
 iberiUS (<http://www.iberius.org>)
 e.justicia (<https://e-justice.europa.eu/home.do>)
 Unión Europea (http://www.europa.eu/index_es.htm)
 Contratos (<http://www.contratos.gov.co>)
 Hora Legal (<http://www.horalegal.sic.gov.co>)

UBICACIÓN

Dirección ejecutiva de cada seccional

CONTÁCTENOS

E-mail



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210525844343269836

Nro Matrícula: 50N-20509395

Pagina 1 TURNO: 2021-268288

Impreso el 25 de Mayo de 2021 a las 11:01:25 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA ZONA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 20-03-2007 RADICACIÓN: 2007-18507 CON: ESCRITURA DE: 26-02-2007

CODIGO CATASTRAL: AAA0196HJAF COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 920 de fecha 31-01-2007 en NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. APARTAMENTO 204 con area de PRIVADA 81.14 M2.

CONSTRUIDA 88.55 M2. con coeficiente de 1.8993%. (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984). SEGUN ESCRITURA 4918 DEL 01-04-2008 NOTARIA 29 DE BOGOTA, SU COEFICIENTE ACTUAL ES DE 1.8994% SEGUN ESCRITURA 7940 DEL 19-05-2008 NOTARIA 29 DE BOGOTA, SU COEFICIENTE ACTUAL ES DE 1.8896%

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS: CENTIMETROS:

AREA PRIVADA - METROS: CENTIMETROS: / AREA CONSTRUIDA - METROS: CENTIMETROS:

COEFICIENTE: %

DE NOTARIADO

La guarda de la fe pública

COMPLEMENTACION:

SOCIEDAD CONSTRUCTORA BOGOTA S.A. ADQUIRIO POR COMPRA A P/EROS RUIZ RAMON ANTONIO, MANUEL IGNACIO, NELLY ROSARIO, ADELA MARY LUZ Y LUIS ALFREDO SEGUN ESCRITURA 2923 DEL 22-03-2006 NOTARIA 29 DE BOGOTA. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA A RUIZ P/EROS PAULINA, SEGUN ESCRITURA 2257 DEL 20-12-2002 NOTARIA 50 DE BOGOTA, OTRO DERECHO DE CUOTA ADQUIRIERON POR COMPRA A RUIZ DE P/EROS PAULINA Y P/EROS GUTIERREZ RAFAEL MARIA, SEGUN ESCRITURA 2603 DEL 06-12-2000 NOTARIA 41 DE BOGOTA. ESTOS ADQUIRIERON: RUIZ DE P/EROS PAULINA POR ADJUDICACION SUCESION DE P/EROS RUIZ RAFAEL ORLANDO, SEGUN SENTENCIA DEL 08-09-1997 JUZGADO 20 DE FAMILIA DE BOGOTA, P/EROS GUTIERREZ RAFAEL MARIA POR ADJUDICACION SUCESION DE P/EROS RUIZ MERCY LEONOR, SEGUN SENTENCIA DEL 21-10-1997 JUZGADO 12 DE FAMILIA DE BOGOTA. P/EROS RUIZ MERCY LEONOR ADQUIRIO JUNTO CON P/EROS GUTIERREZ RAFAEL MARIA, P/EROS RUIZ RAMON ANTONIO, RAFAEL ORLANDO, NELLY ROSARIO, ADELA MARY LUZ, LUIS ALFREDO Y RUIZ DE P/EROS PAULINA, POR ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD DE INVERSIONES P/EROS RUIZ LTDA. SEGUN ESCRITURA 1206 DEL 25-05-1994 NOTARIA 46 DE BOGOTA. INVERSIONES P/EROS RUIZ LTDA ADQUIRIO POR COMPRA A ISAZA DE VALLEJO YOLANDA, SEGUN ESCRITURA 3015 DEL 15-06-1978 NOTARIA 4 DE BOGOTA, REGISTRADO EL 07-06-1978 EN EL FOLIO 50N-749133...E.P.P.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CL 144 11 10 AP 204 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 144 #11-10 APARTAMENTO 204 EDIFICIO LAURELES RESERVADO P.H.

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50N - 749133

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 30-10-2006 Radicación: 2006-93270

Doc: ESCRITURA 13913 del 11-10-2006 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210525844343269836

Nro Matrícula: 50N-20509395

Pagina 2 TURNO: 2021-268288

Impreso el 25 de Mayo de 2021 a las 11:01:25 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: SOCIEDAD CONSTRUCTORA BOGOTA S.A.

NIT# 8600285408 X

A: BANCOLOMBIA S.A.

NIT# 8909039388

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 30-01-2007 Radicación: 2007-8906

Doc: OFICIO 44552 del 25-01-2007 SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACI de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIQUIDACION DEL EFECTO PLUSVALIA: 0214 LIQUIDACION DEL EFECTO PLUSVALIA -RESOLUCION 320 DEL 17/03/2006-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION DISTRITAL - ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 26-02-2007 Radicación: 2007-18507

Doc: ESCRITURA 920 del 31-01-2007 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: SOCIEDAD CONSTRUCTORA BOGOTA S.A.

NIT# 8600285408 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 26-02-2007 Radicación: 2007-18515

Doc: ESCRITURA 1854 del 20-02-2007 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION ESC.920 DEL 31.1.07 NOT.29 BTA.EN CUANTO A LOS ARTS.27 Y 96 EL PARQUEADERO P-2 POSEE UN AREA DE 11.25 M2.SE DETERMINA EL PARQUEADERO P-12 CON AREA DE 9.98 M2.Y EL CUADRO DE COEFICIENTES SIGUE IGUAL PARA TODAS LAS UNIDADES.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: SOCIEDAD CONSTRUCTORA BOGOTA S.A.

NIT# 8600285408 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 12-06-2007 Radicación: 2007-53184

Doc: CERTIFICADO 116 del 08-06-2007 SECRETARIA DISTRITAL HACIENDA de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No:2

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA *RETIRO DE LA INSCRIPCION DE LA LIQUIDACION DEL EFECTO PLUSVALIA Y AUTORIZACION DEL REGISTRO DE ACTOS DE TRANSFERENCIAS DEL DOMINIO - ESTE Y OTROS*

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C. - SECRETARIA DISTRITAL HACIENDA

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 04-04-2008 Radicación: 2008-27222

Doc: ESCRITURA 4918 del 01-04-2008 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210525844343269836

Nro Matrícula: 50N-20509395

Página 3 TURNO: 2021-268288

Impreso el 25 de Mayo de 2021 a las 11:01:25 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION *ESC.1854/2007, NOT.29 BTA, EN EL SENTIDO DE CORREGIR EL ART.27 PARAG.2 DE LA CITADA ESCRITURA EN CUANTO A MODIFICAR LOS COEFICIENTES POR HABERSE COMETIDO ERROR ARITMETICO*

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

A: SOCIEDAD CONSTRUCTORA BOGOTA S.A.

NIT# 8600285408 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 20-05-2008 Radicación: 2008-41127

Doc: ESCRITURA 7940 del 19-05-2008 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

ESCRITURA 920 DEL 31-01-2007 NOTARIA 29 DE BOGOTA ART.96 EN CUANTO A CABIDA Y LINDEROS DE LOS PARQUEADEROS P-4,P-5, P-41,P-42

Y APTOS 905, 906 SE MODIFICAN COEFICIENTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

A: SOCIEDAD CONSTRUCTORA BOGOTA S.A.

NIT# 8600285408 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 27-06-2008 Radicación: 2008-52903

Doc: ESCRITURA 8741 del 30-05-2008 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A.

NIT# 8909039388

A: SOCIEDAD CONSTRUCTORA BOGOTA S.A.

NIT# 8600285408

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 27-06-2008 Radicación: 2008-52903

Doc: ESCRITURA 8741 del 30-05-2008 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$133,321,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: SOCIEDAD CONSTRUCTORA BOGOTA S.A.

NIT# 8600285408

A: INVERSIONES ASG Y CIA LTDA

NIT# 8001804876 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 16-06-2009 Radicación: 2009-46796

Doc: ESCRITURA 16730 del 16-10-2008 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$134,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA *ESTE Y DOS MAS*

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: INVERSIONES ASG Y CIA LTDA

NIT# 8001804876

A: GONZALEZ CHÁPARRO JORGE ARTURO

CC# 6775229 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 16-06-2009 Radicación: 2009-46796



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210525844343269836

Nro Matrícula: 50N-20509395

Pagina 4 TURNO: 2021-268288

Impreso el 25 de Mayo de 2021 a las 11:01:25 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 16730 del 16-10-2008 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: GONZALEZ CHAPARRO JORGE ARTURO

CC# 6775229 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 25-06-2015 Radicación: 2015-43991

Doc: OFICIO EE14835311 del 12-05-2015 UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CATASTRO DISTRITAL de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: LIQUIDACION DEL EFECTO PLUSVALIA: 0214 LIQUIDACION DEL EFECTO PLUSVALIA RESOLUCION 337 16-02-15

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 15-07-2016 Radicación: 2016-47750

Doc: OFICIO 540711 del 08-07-2016 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 523 DE 2013

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U.

NIT# 8999990816

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 22-11-2018 Radicación: 2018-77551

Doc: OFICIO 61103731 del 19-11-2018 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 13

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA CANCELA GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 523 DE 2013.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U.

NIT# 8999990816

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 30-09-2019 Radicación: 2019-62995

Doc: OFICIO 4282 del 24-09-2019 JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF 2019-00644-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: EDIFICIO LAURELES RESERVADO P.H

NIT# 9002451685

A: GONZALEZ CHAPARRO JORGE ARTURO

CC# 6775229 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *15*



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210525844343269836

Nro Matricula: 50N-20509395

Pagina 5 TURNO: 2021-268288

Impreso el 25 de Mayo de 2021 a las 11:01:25 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2010-14452

Fecha: 07-12-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-268288

FECHA: 25-05-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210525840343269320

Nro Matricula: 50N-20509440

Pagina 1 TURNO: 2021-268259

Impreso el 25 de Mayo de 2021 a las 10:57:24 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA ZONA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 20-03-2007 RADICACIÓN: 2007-18507 CON: ESCRITURA DE: 26-02-2007

CODIGO CATASTRAL: AAA0196HHCXCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 920 de fecha 31-01-2007 en NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. PARQUEADERO P-3 con area de 10.74 M2. con coeficiente de 0.2514%. (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984). SEGUN ESCRITURA 4918 DEL 01-04-2008 NOTARIA 29 DE BOGOTA, SU COEFICIENTE ACTUAL ES DE 0.2514% SEGUN ESCRITURA 7940 DEL 19-05-2008 NOTARIA 29 DE BOGOTA, SU COEFICIENTE ACTUAL ES DE 0.2501%

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS: CENTIMETROS:

AREA PRIVADA - METROS: CENTIMETROS: / AREA CONSTRUIDA - METROS: CENTIMETROS:

COEFICIENTE: %

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO

La guarda de lo fe pública

COMPLEMENTACION:

SOCIEDAD CONSTRUCTORA BOGOTA S.A. ADQUIRIO POR COMPRA A P/EROS RUIZ RAMON ANTONIO, MANUEL IGNACIO, NELLY ROSARIO, ADELA MARY LUZ Y LUIS ALFREDO SEGUN ESCRITURA 2923 DEL 22-03-2006 NOTARIA 29 DE BOGOTA. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA A RUIZ P/EROS PAULINA, SEGUN ESCRITURA 2257 DEL 20-12-2002 NOTARIA 50 DE BOGOTA, OTRO DERECHO DE CUOTA ADQUIRIERON POR COMPRA A RUIZ DE P/EROS PAULINA Y P/EROS GUTIERREZ RAFAEL MARIA, SEGUN ESCRITURA 2603 DEL 06-12-2000 NOTARIA 41 DE BOGOTA. ESTOS ADQUIRIERON: RUIZ DE P/EROS PAULINA POR ADJUDICACION SUCESION DE P/EROS RUIZ RAFAEL ORLANDO, SEGUN SENTENCIA DEL 08-09-1997 JUZGADO 20 DE FAMILIA DE BOGOTA, P/EROS GUTIERREZ RAFAEL MARIA POR ADJUDICACION SUCESION DE P/EROS RUIZ MERCY LEONOR, SEGUN SENTENCIA DEL 21-10-1997 JUZGADO 12 DE FAMILIA DE BOGOTA. P/EROS RUIZ MERCY LEONOR ADQUIRIO JUNTO CON P/EROS GUTIERREZ RAFAEL MARIA, P/EROS RUIZ RAMON ANTONIO, RAFAEL ORLANDO, NELLY ROSARIO, ADELA MARY LUZ, LUIS ALFREDO Y RUIZ DE P/EROS PAULINA, POR ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD DE INVERSIONES P/EROS RUIZ LTDA. SEGUN ESCRITURA 1206 DEL 25-05-1994 NOTARIA 46 DE BOGOTA. INVERSIONES P/EROS RUIZ LTDA ADQUIRIO POR COMPRA A ISAZA DE VALLEJO YOLANDA, SEGUN ESCRITURA 3015 DEL 15-06-1978 NOTARIA 4 DE BOGOTA, REGISTRADO EL 07-06-1978 EN EL FOLIO 50N-749133...E.P.P.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CL 144 11 10 GJ 3 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 144 #11-10 PARQUEADERO P-3 EDIFICIO LAURELES RESERVADO P.H.

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50N - 749133

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 30-10-2006 Radicación: 2006-93270

Doc: ESCRITURA 13913 del 11-10-2006 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD CONSTRUCTORA BOGOTA S.A.

NIT# 8600285408 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210525840343269320

Nro Matrícula: 50N-20509440

Pagina 2 TURNO: 2021-268259

Impreso el 25 de Mayo de 2021 a las 10:57:24 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: BANCOLOMBIA S.A.

NIT# 8909039388

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 30-01-2007 Radicación: 2007-8906

Doc: OFICIO 44552 del 25-01-2007 SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACI de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIQUIDACION DEL EFECTO PLUSVALIA: 0214 LIQUIDACION DEL EFECTO PLUSVALIA -RESOLUCION 320 DEL 17/03/2006-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION DISTRITAL - ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 26-02-2007 Radicación: 2007-18507

Doc: ESCRITURA 920 del 31-01-2007 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: SOCIEDAD CONSTRUCTORA BOGOTA S.A.

NIT# 8600285408 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 26-02-2007 Radicación: 2007-18515

Doc: ESCRITURA 1854 del 20-02-2007 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION ESC.920 DEL 31.1.07 NOT.29 BTA.EN CUANTO A LOS ARTS.27 Y 96 EL PARQUEADERO P-2

POSEE UN AREA DE 11.25 M2.SE DETERMINA EL PARQUEADERO P-12 CON AREA DE 9.98 M2.Y EL CUADRO DE COEFICIENTES SIGUE IGUAL PARA TODAS LAS UNIDADES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: SOCIEDAD CONSTRUCTORA BOGOTA S.A.

NIT# 8600285408 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 12-06-2007 Radicación: 2007-53184

Doc: CERTIFICADO 116 del 08-06-2007 SECRETARIA DISTRITAL HACIENDA de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA *RETIRO DE LA INSCRIPCION DE LA LIQUIDACION DEL EFECTO PLUSVALIA Y AUTORIZACION DEL REGISTRO DE ACTOS DE TRANSFERENCIAS DEL DOMINIO - ESTE Y OTROS*

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C. - SECRETARIA DISTRITAL HACIENDA

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 04-04-2008 Radicación: 2008-27222

Doc: ESCRITURA 4918 del 01-04-2008 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION *ESC.1854/2007, NOT.29 BTA, EN EL SENTIDO DE CORREGIR EL ART.27 PARAG.2 DE LA CITADA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210525840343269320

Nro Matrícula: 50N-20509440

Pagina 3 TURNO: 2021-268259

Impreso el 25 de Mayo de 2021 a las 10:57:24 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESCRITURA. EN CUANTO A MODIFICAR LOS COEFICIENTES POR HABERSE COMETIDO ERROR ARITMETICO*

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: SOCIEDAD CONSTRUCTORA BOGOTA S.A.

NIT# 8600285408 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 20-05-2008 Radicación: 2008-41127

Doc: ESCRITURA 7940 del 19-05-2008 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

ESCRITURA 920 DEL 31-01-2007 NOTARIA 29 DE BOGOTA ART.96 EN CUANTO A CABIDA Y LINDEROS DE LOS PARQUEADEROS P-4,P-5, P-41,P-42 Y APTOS 905, 906 SE MODIFICAN COEFICIENTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: SOCIEDAD CONSTRUCTORA BOGOTA S.A.

NIT# 8600285408 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 27-06-2008 Radicación: 2008-52903

Doc: ESCRITURA 8741 del 30-05-2008 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A.

NIT# 8909039388

A: SOCIEDAD CONSTRUCTORA BOGOTA S.A.

NIT# 8600285408

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 27-06-2008 Radicación: 2008-52903

Doc: ESCRITURA 8741 del 30-05-2008 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$133,321,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD CONSTRUCTORA BOGOTA S.A.

NIT# 8600285408

A: INVERSIONES ASG Y CIA LTDA

NIT# 8001804876 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 16-06-2009 Radicación: 2009-46796

Doc: ESCRITURA 16730 del 16-10-2008 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$134,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA *ESTE Y DOS MAS*

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES ASG Y CIA LTDA

NIT# 8001804876

A: GONZALEZ CHAPARRO JORGE ARTURO

CC# 6775229 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 10-06-2015 Radicación: 2015-40024

Doc: OFICIO 71096 del 02-06-2015 SECRETARIA DE MOVILIDAD de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210525840343269320

Nro Matrícula: 50N-20509440

Pagina 4 TURNO: 2021-268259

Impreso el 25 de Mayo de 2021 a las 10:57:24 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA RES.309 DE 02-06-2015

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

A: GONZALEZ CHAPARRO JORGE ARTURO

CC# 6775229 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 25-06-2015 Radicación: 2015-43989

Doc: OFICIO EE14835310 del 12-05-2015 UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CATASTRO DISTRITAL de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: LIQUIDACION DEL EFECTO PLUSVALIA: 0214 LIQUIDACION DEL EFECTO PLUSVALIA RESOLUCION 337 16-02-15

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 15-07-2016 Radicación: 2016-47750

Doc: OFICIO 540711 del 08-07-2016 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 523 DE 2013

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U.

NIT# 8999990816

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 23-01-2018 Radicación: 2018-3177

Doc: OFICIO 5660017521 del 22-01-2018 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 13

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA CANCELA GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 523 DE 2013.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U.

NIT# 8999990816

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 01-08-2019 Radicación: 2019-48011

Doc: RESOLUCION 111441 del 16-07-2019 SECRETARIA DE MOVILIDAD de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO COATIVO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD- ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

A: GONZALEZ CHAPARRO JORGE ARTURO

CC# 6775229 X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 30-09-2019 Radicación: 2019-62995



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210525840343269320

Nro Matrícula: 50N-20509440

Página 5 TURNO: 2021-268259

Impreso el 25 de Mayo de 2021 a las 10:57:24 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: OFICIO 4282 del 24-09-2019 JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF 2019-00644-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: EDIFICIO LAURELES,RESERVADO P.H

NIT# 9002451685

A: GONZALEZ CHAPARRO JORGE ARTURO

CC# 6775229 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *16*

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO**

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2010-14452

Fecha: 07-12-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

le guarda de la fe pública

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-268259

FECHA: 25-05-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA RÓCIO ESPINOSA SANABRIA

50

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificada/



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210525925843270367

Nro Matrícula: 50N-20509490

Página 1 TURNO: 2021-268314

Impreso el 25 de Mayo de 2021 a las 11:05:50 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA ZONA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 20-03-2007 RADICACIÓN: 2007-18507 CON: ESCRITURA DE: 26-02-2007

CODIGO CATASTRAL: AAA0196HNSKCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 920 de fecha 31-01-2007 en NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. DEPOSITO D-6 con area de 1.04 M2. con coeficiente de 0.0244%. (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984). SEGUN ESCRITURA 4918 DEL 01-04-2008 NOTARIA 29 DE BOGOTA, SU COEFICIENTE ACTUAL ES DE 0.0243% SEGUN ESCRITURA 7940 DEL 19-05-2008 NOTARIA 29 DE BOGOTA, SU COEFICIENTE ACTUAL ES DE 0.0242%

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**
La guarda de la fe pública

COMPLEMENTACION:

SOCIEDAD CONSTRUCTORA BOGOTA S.A. ADQUIRIO POR COMPRA A P/EROS RUIZ RAMON ANTONIO, MANUEL IGNACIO, NELLY ROSARIO, ADELA MARY LUZ Y LUIS ALFREDO SEGUN ESCRITURA 2923 DEL 22-03-2006 NOTARIA 29 DE BOGOTA. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA A RUIZ P/EROS PAULINA, SEGUN ESCRITURA 2257 DEL 20-12-2002 NOTARIA 50 DE BOGOTA, OTRO DERECHO DE CUOTA ADQUIRIERON POR COMPRA A RUIZ DE P/EROS PAULINA Y P/EROS GUTIERREZ RAFAEL MARIA, SEGUN ESCRITURA 2603 DEL 06-12-2000 NOTARIA 41 DE BOGOTA. ESTOS ADQUIRIERON: RUIZ DE P/EROS PAULINA POR ADJUDICACION SUCESION DE P/EROS RUIZ RAFAEL ORLANDO, SEGUN SENTENCIA DEL 08-09-1997 JUZGADO 20 DE FAMILIA DE BOGOTA, P/EROS GUTIERREZ RAFAEL MARIA POR ADJUDICACION SUCESION DE P/EROS RUIZ MERCY LEONOR, SEGUN SENTENCIA DEL 21-10-1997 JUZGADO 12 DE FAMILIA DE BOGOTA. P/EROS RUIZ MERCY LEONOR ADQUIRIO JUNTO CON P/EROS GUTIERREZ RAFAEL MARIA, P/EROS RUIZ RAMON ANTONIO, RAFAEL ORLANDO, NELLY ROSARIO, ADELA MARY LUZ, LUIS ALFREDO Y RUIZ DE P/EROS PAULINA, POR ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD DE INVERSIONES P/EROS RUIZ LTDA. SEGUN ESCRITURA 1206 DEL 25-05-1994 NOTARIA 46 DE BOGOTA. INVERSIONES P/EROS RUIZ LTDA ADQUIRIO POR COMPRA A ISAZA DE VALLEJO YOLANDA, SEGUN ESCRITURA 3015 DEL 15-06-1978 NOTARIA 4 DE BOGOTA, REGISTRADO EL 07-06-1978 EN EL FOLIO 50N-749133...E.P.P.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CL 144 11 10 DP 6 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 144 #11-10 DEPOSITO D-6 EDIFICIO LAURELES RESERVADO P.H.

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de Integración y otros)

50N - 749133

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 30-10-2006 Radicación: 2006-93270

Doc: ESCRITURA 13913 del 11-10-2006 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: SOCIEDAD CONSTRUCTORA BOGOTA S.A.

NIT# 8600285408 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210525925843270367

Nro Matrícula: 50N-20509490

Pagina 2 TURNO: 2021-268314

Impreso el 25 de Mayo de 2021 a las 11:05:50 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: BANCOLOMBIA S.A.

NIT# 8909039388

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 30-01-2007 Radicación: 2007-8906

Doc: OFICIO 44552 del 25-01-2007 SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACI de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIQUIDACION DEL EFECTO PLUSVALIA: 0214 LIQUIDACION DEL EFECTO PLUSVALIA -RESOLUCION 320 DEL 17/03/2006-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION DISTRITAL -ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 26-02-2007 Radicación: 2007-18507

Doc: ESCRITURA 920 del 31-01-2007 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: SOCIEDAD CONSTRUCTORA BOGOTA S.A.

NIT# 8600285408 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 26-02-2007 Radicación: 2007-18515

Doc: ESCRITURA 1854 del 20-02-2007 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION ESC.920 DEL 31.1.07 NOT.29 BTA.EN CUANTO A LOS ARTS.27 Y 96 EL PARQUEADERO P-2

POSEE UN AREA DE 11.25 M2.SE DETERMINA EL PARQUEADERO P-12 CON AREA DE 9.98 M2.Y EL CUADRO DE COEFICIENTES SIGUE IGUAL PARA TODAS LAS UNIDADES.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: SOCIEDAD CONSTRUCTORA BOGOTA S.A.

NIT# 8600285408 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 12-06-2007 Radicación: 2007-53184

Doc: CERTIFICADO 116 del 08-06-2007 SECRETARIA DISTRITAL HACIENDA de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA *RETIRO DE LA INSCRIPCION DE LA LIQUIDACION DEL EFECTO PLUSVALIA Y AUTORIZACION DEL REGISTRO DE ACTOS DE TRANSFERENCIAS DEL DOMINIO - ESTE Y OTROS*

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C. - SECRETARIA DISTRITAL HACIENDA

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 04-04-2008 Radicación: 2008-27222

Doc: ESCRITURA 4918 del 01-04-2008 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION *ESC.1854/2007, NOT.29 BTA, EN EL SENTIDO DE CORREGIR EL ART.27 PARAG.2 DE LA CITADA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210525925843270367

Nro Matrícula: 50N-20509490

Página 3 TURNO: 2021-268314

Impreso el 25 de Mayo de 2021 a las 11:05:50 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESCRITURA EN CUANTO A MODIFICAR LOS COEFICIENTES POR HABERSE COMETIDO ERROR ARITMETICO*

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: SOCIEDAD CONSTRUCTORA BOGOTA S.A.

NIT# 8600285408 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 20-05-2008 Radicación: 2008-41127

Doc: ESCRITURA 7940 del 19-05-2008 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

ESCRITURA 920 DEL 31-01-2007 NOTARIA 29 DE BOGOTA ART.96 EN CUANTO A CABIDA Y LINDEROS DE LOS PARQUEADEROS P-4,P-5, P-41,P-42

Y APTOS 905, 906 SE MODIFICAN COEFICIENTES :

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: SOCIEDAD CONSTRUCTORA BOGOTA S.A.

NIT# 8600285408 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 27-06-2008 Radicación: 2008-52903

Doc: ESCRITURA 8741 del 30-05-2008 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A.

NIT# 8909039388

A: SOCIEDAD CONSTRUCTORA BOGOTA S.A.

NIT# 8600285408

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 27-06-2008 Radicación: 2008-52903

Doc: ESCRITURA 8741 del 30-05-2008 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$133,321,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD CONSTRUCTORA BOGOTA S.A.

NIT# 8600285408

A: INVERSIONES ASG Y CIA LTDA

NIT# 8001804876 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 16-06-2009 Radicación: 2009-46796

Doc: ESCRITURA 16730 del 16-10-2008 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$134,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA *ESTE Y DOS MAS*

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES ASG Y CIA LTDA

NIT# 8001804876

A: GONZALEZ CHAPARRO JORGE ARTURO

CC# 6775229 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 25-06-2015 Radicación: 2015-44001

Doc: OFICIO EE14835316 del 12-05-2015 UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CATASTRO DISTRITAL de BOGOTA D. C.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210525925843270367

Nro Matrícula: 50N-20509490

Pagina 4 TURNO: 2021-268314

Impreso el 25 de Mayo de 2021 a las 11:05:50 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIQUIDACION DEL EFECTO PLUSVALIA: 0214 LIQUIDACION DEL EFECTO PLUSVALIA RESOLUCION 337 16-02-15

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 15-07-2016 Radicación: 2016-47750

Doc: OFICIO 540711 del 08-07-2016 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 523 DE 2013

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U.

NIT# 8999990816

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 10-10-2016 Radicación: 2016-70508

Doc: OFICIO 925381 del 05-10-2016 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 12

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA CANCELA GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 523 DE 2013

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U.

NIT# 8999990816

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 30-09-2019 Radicación: 2019-62995

Doc: OFICIO 4282 del 24-09-2019 JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF 2019-00644-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: EDIFICIO LAURELES RESERVADO P.H

NIT# 9002451685

A: GONZALEZ CHAPARRO JORGE ARTURO

CC# 6775229 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *14*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radificación: C2010-14452

Fecha: 07-12-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

52

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbolondepago.gov.co/certificado/



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210525925843270367

Nro Matricula: 50N-20509490

Pagina 5 TURNO: 2021-268314

Impreso el 25 de Mayo de 2021 a las 11:05:50 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

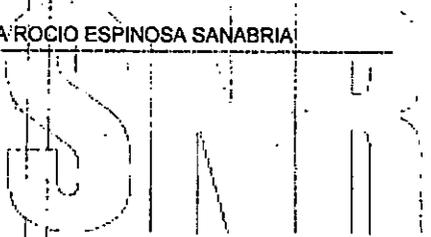
USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-268314

FECHA: 25-05-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

Alcaldía Local de Usaquén

53

RADICADO No. 20205110007872

DESPACHO COMISORIO: 208

JUZGADO: 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA 201900644-0

DILIGENCIA DE: SECUESTRO DE INMUEBLE

DEMANDANTE: EDIFICIO LAURELES RESERVADO PROPIEDAD HORIZONTAL

DEMANDADO: JORGE ARTURO GONZALEZ

DIRECCION: CALLE 144 NO. 11-10 APTO 204, PARQUEADERO 3 Y DEPÓSITO 6.

En Bogotá D. C., al día VEINTICINCO (25) del mes de MAYO del año dos mil veintiuno (2021), el suscrito Alcalde Local de Usaquén Dr. JAIME ANDRÉS VARGAS VIVES procede a dar inicio a la diligencia programada. Presente se encuentra como abogado de apoyo del Despacho de la Alcaldía Local de Usaquén MARÍA LAURA MORENO ZULETA, CC. 1065638936. Se hace presente la auxiliar de la justicia. Se hace presente en la diligencia la auxiliar de la Justicia ALEXANDER CUBIDES RAMIREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1016008175 de Bogotá, en representación ADMINISTRACIONES PACHECO SAS, nit.: 900.907.396-1. Dirección: carrera 15 No. 100-69 of. 505. Teléfono: 3168270915. Se encuentra presente el señor LUZ MARINA RUIZ LAMUS C.C. 63.279.827 T.P 219.113 teléfono 3115915647, apoderada de la parte demandante. El Despacho procede a trasladarse al lugar indicado en el Despacho Comisorio siendo la **CALLE 144 NO. 11-10 APTO 204, PARQUEADERO 3 Y DEPÓSITO 6**, a quien se informa de la diligencia. Se da el uso de la palabra a la auxiliar de la justicia quien procede a hacer la identificación y alinderación del inmueble objeto de la presente diligencia así: NORTE: con placa de concreto que separa del inmueble del apartamento 203. SUR: con vacío que da a zonas verdes, áreas comunes y la carrera 144. OCCIDENTE: con zona común de acceso hacia los apartamentos de la misma torre, el cual es su frente. ORIENTE: con vacío a zonas verdes y comunes y la carrera 11. CENIT: con placa de concreto que separa el bien inmueble del piso No. 3. NADIR: con placa de concreto que separa del inmueble del piso 2. Se trata de un apartamento al que se ingresa por puerta de madera, encontramos sala-comedor, con balcón, divisiones en vidrio, techos y paredes estucados y pintados, y sus pisos en lámina, tres habitaciones con pisos en alfombra, closet en madera, paredes estucadas y pintadas, la principal con baño con todos sus accesorios, otro baño social, con todos sus accesorios. Cocina con mesón en granito, en parte encapado en baldosa y en parte estucado y pintado. Se encuentra en buen estado de conservación. Cuenta con los servicios de agua, gas y luz. PARQUEADERO 3: NORTE: con demarcación amarilla que lo separa del parqueadero No. 2. SUR: con demarcación amarilla que lo separa de acceso vehicular del mismo conjunto. OCCIDETE: demarcación amarilla que lo separa de parqueadero de discapacitados. ORIENTE: con paso vehicular y peatonal el cual es el acceso al parqueadero. Se trata de un parqueadero individual con piso en concreto con demarcación No. 3 y líneas amarillas. DEPSITO NO. 6: NORTE: con muro que lo separa del depósito No. 1. SUR: con muro que lo separa del depósito No. 7. OCCIDENTE: con parte trasera que da hacia parqueadero del piso 1 del mismo conjunto. ORIENTE: acceso peatonal el cual sería su frente. Se trata de un cuarto con ladrillo a la vista y puerta en madera y demarcación No. 6. Se da el uso de la palabra a la apoderada de la parte demandante quien manifiesta: "Solicito se declaren secuestrados los inmuebles anteriormente identificados y alinderados". **Se declaran legalmente secuestrados los inmuebles anteriormente identificados y alinderados y del mismo se procede a hacer entrega a la auxiliar de la justicia, para lo de su cargo y se le concede el uso de la palabra, quien manifiesta "recibo en forma real y material los inmuebles antes identificados y alinderados y de los mismos procedo a constituir deposito provisional y gratuito en cabeza de quien atiende la diligencia por ser hijo del demandado dentro de este proceso y quien**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Gobierno. Seguridad y Convivencia

Alcaldía Local de Usaquén

reside en el mismo, y al cual se le hacen las advertencias de ley." Se fijan como horarios a favor de la Auxiliar de la Justicia la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000), los cuales son cancelados en el momento de la diligencia. No siendo más el objeto de la presente comisión, se firma y se aprueba el acta por las partes que en ella intervienen.

JAIME ANDRES VARGAS VIVES
Alcalde Local de Usaquén.

ALEXANDER CUBIDES RAMIRO
Auxiliar de la Justicia

MARÍA LAURA MORENO ZULETA
Abogada de Apoyo Despachos Comisorios

LUZ MARINA RUIZ LAMUS
Apoderada de la parte demandante

DAVID SANTIAGO GONZALEZ CORREA
Quien atiende la Visita



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20225100411861

Fecha: 09-05-2022



Página 1 de 1

Bogotá, D.C.

Dependencia 510

Señor:

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL -BOGOTÁ

DIRECCIÓN: CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 9

CORREO ELECTRÓNICO: cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad

Asunto: DEVOLUCIÓN DESPACHO COMISORIO 208 PROCESO RESTITUCIÓN DE INMUEBLE 2019-00644-00 RADICADO 20205110007872

Respetado Señor:

Atentamente estamos devolviendo Despacho Comisorio No. 208 toda vez que el día 25 de mayo del 2021 se surtió la diligencia y se ordena la devolución del comisorio a su comitente.

Se remite Despacho Comisorio original en VEINTINUEVE (29) folios útiles.

Cordialmente,

JAIME ANDRÉS VARGAS VIVES
Alcalde Local

Apexos: 29 FOLIOS

Copia: No

Proyectó: RUTH ESTELA NIEVES HERNÁNDEZ.

Revisó: MICHAEL ALEJANDRO BARRERA CARRILLO.

Aprobó: MARÍA LAURA MORENO ZULETA - Abogada Despachos Comisorios y JAIME ANDRÉS VARGAS VIVES - Alcalde Local Usaquén.

Alcaldía Local de
Usaquén
Carrera 6 A No. 118 – 03
Código Postal: 110111
Tel. 6299567 - 2147507
Información Línea 195
www.usaquen.gov.co

GDI - GPD – F038
Versión: 04
Vigencia:
02 de enero 2020



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL
MUNICIPAL ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.

RECIBIDO EN LA FECHA Y PASA AL
HOY 17 MAY 2022.

(2)

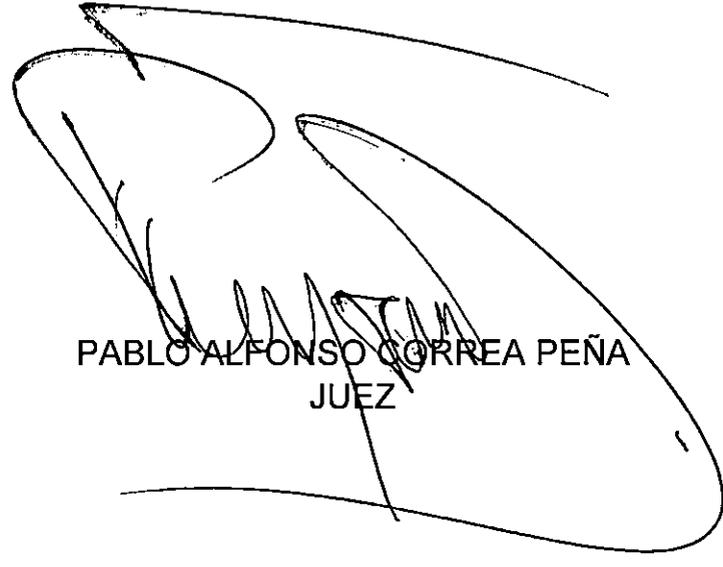
República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintinueve (29°) Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C., nueve (09) de junio de Dos Mil veintidós (2022).

2019-00854

Atendiendo a la liquidación de crédito que obra desde el folio No 212 hasta el folio No 220 del presente proceso, es del caso indicar que la misma se ajusta a los parametros normativos correspondientes, por lo que no hay lugar a modificarla.

En ese orden de ideas, se aprueba la liquidación de crédito por la suma de **\$95.106.642,10**

Notifíquese,


PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

República de Colombia		
Rama Judicial del Poder Público		
JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL		
MUNICIPAL ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.		
10 JUN 2022		
Bogotá, D.C.		
La providencia anterior notificada por anotación		
en Estado No. 48		
de esta misma fecha:		
Secretario (a):		

213

DIAS	DEBE	HASTA	CAPITAL BASE INICIAL	BASE SEGUROS	REINTEGRACION	ABONOS	VALOR ADICIONAL	SUBTOTAL	VALOR ADICIONAL	VALOR CAPITAL	CUOTA TOTAL	INTERES MOVA	F SEGUROS	P. FIENOS	P. CAPITAL	SALDO IMPUTABLE A CAPITAL
2	15/01/2019	15/01/2019	265,399.27	131.55	41,844.62	1,017,935.79	6,044,997.44	1,017,935.79	41,844.62	346,399.27	1,017,935.79	-	-	-	-	-
2	17/01/2019	31/01/2019	443,553.37	2,874.62	41,844.62	347,587.25	6,050,584.69	347,587.25	41,844.62	443,553.37	1,020,013.67	-	-	-	-	-
2	1/02/2019	28/02/2019	363,998.37	4,812.85	41,844.62	390,201.41	6,055,786.10	390,201.41	41,844.62	363,998.37	1,024,885.71	-	-	-	-	-
2	1/03/2019	31/03/2019	343,273.37	5,373.72	41,844.62	350,216.99	6,061,002.09	350,216.99	41,844.62	343,273.37	1,030,213.33	-	-	-	-	-
2	1/04/2019	30/04/2019	346,399.27	5,135.71	41,844.62	350,345.13	6,066,347.22	350,345.13	41,844.62	346,399.27	1,035,369.08	-	-	-	-	-
2	1/05/2019	31/05/2019	348,359.37	5,237.75	41,844.62	350,716.99	6,071,064.21	350,716.99	41,844.62	348,359.37	1,040,696.70	-	-	-	-	-
2	1/06/2019	30/06/2019	346,399.27	5,135.71	41,844.62	350,545.13	6,076,299.34	350,545.13	41,844.62	346,399.27	1,045,852.46	-	-	-	-	-
2	1/07/2019	31/07/2019	343,273.37	5,172.62	41,844.62	350,716.99	6,081,471.93	350,716.99	41,844.62	343,273.37	1,051,180.07	-	-	-	-	-
2	1/08/2019	30/08/2019	343,273.37	5,172.62	41,844.62	350,545.13	6,086,646.06	350,545.13	41,844.62	343,273.37	1,056,507.69	-	-	-	-	-
2	1/09/2019	30/09/2019	343,273.37	5,172.62	41,844.62	350,373.27	6,091,819.33	350,373.27	41,844.62	343,273.37	1,061,835.31	-	-	-	-	-
2	1/10/2019	30/10/2019	343,273.37	5,172.62	41,844.62	350,201.41	6,097,010.74	350,201.41	41,844.62	343,273.37	1,067,162.93	-	-	-	-	-
2	1/11/2019	30/11/2019	343,273.37	5,172.62	41,844.62	350,029.55	6,102,202.15	350,029.55	41,844.62	343,273.37	1,072,490.55	-	-	-	-	-
2	1/12/2019	31/12/2019	343,273.37	5,172.62	41,844.62	349,857.69	6,107,393.56	349,857.69	41,844.62	343,273.37	1,077,818.17	-	-	-	-	-
2	1/01/2020	29/01/2020	343,273.37	5,172.62	41,844.62	349,685.83	6,112,584.97	349,685.83	41,844.62	343,273.37	1,083,145.79	-	-	-	-	-
2	1/02/2020	28/02/2020	343,273.37	5,172.62	41,844.62	349,513.97	6,117,776.38	349,513.97	41,844.62	343,273.37	1,088,473.41	-	-	-	-	-
2	1/03/2020	28/03/2020	343,273.37	5,172.62	41,844.62	349,342.11	6,122,967.79	349,342.11	41,844.62	343,273.37	1,093,801.03	-	-	-	-	-
2	1/04/2020	30/04/2020	343,273.37	5,172.62	41,844.62	349,170.25	6,128,159.20	349,170.25	41,844.62	343,273.37	1,100,000.00	-	-	-	-	-
2	1/05/2020	30/05/2020	343,273.37	5,172.62	41,844.62	349,000.00	6,133,350.61	349,000.00	41,844.62	343,273.37	1,106,198.99	-	-	-	-	-
2	1/06/2020	30/06/2020	343,273.37	5,172.62	41,844.62	348,830.00	6,138,542.02	348,830.00	41,844.62	343,273.37	1,112,397.98	-	-	-	-	-
2	1/07/2020	30/07/2020	343,273.37	5,172.62	41,844.62	348,660.00	6,143,733.43	348,660.00	41,844.62	343,273.37	1,118,596.97	-	-	-	-	-
2	1/08/2020	30/08/2020	343,273.37	5,172.62	41,844.62	348,490.00	6,148,924.84	348,490.00	41,844.62	343,273.37	1,124,795.96	-	-	-	-	-
2	1/09/2020	30/09/2020	343,273.37	5,172.62	41,844.62	348,320.00	6,154,116.25	348,320.00	41,844.62	343,273.37	1,131,000.00	-	-	-	-	-
2	1/10/2020	30/10/2020	343,273.37	5,172.62	41,844.62	348,150.00	6,159,307.66	348,150.00	41,844.62	343,273.37	1,137,200.00	-	-	-	-	-
2	1/11/2020	30/11/2020	343,273.37	5,172.62	41,844.62	347,980.00	6,164,500.00	347,980.00	41,844.62	343,273.37	1,143,400.00	-	-	-	-	-
2	1/12/2020	31/12/2020	343,273.37	5,172.62	41,844.62	347,810.00	6,169,692.33	347,810.00	41,844.62	343,273.37	1,149,600.00	-	-	-	-	-
2	1/01/2021	28/01/2021	343,273.37	5,172.62	41,844.62	347,640.00	6,174,884.66	347,640.00	41,844.62	343,273.37	1,155,800.00	-	-	-	-	-
2	1/02/2021	30/02/2021	343,273.37	5,172.62	41,844.62	347,470.00	6,180,076.99	347,470.00	41,844.62	343,273.37	1,162,000.00	-	-	-	-	-
2	1/03/2021	30/03/2021	343,273.37	5,172.62	41,844.62	347,300.00	6,185,269.32	347,300.00	41,844.62	343,273.37	1,168,200.00	-	-	-	-	-
2	1/04/2021	30/04/2021	343,273.37	5,172.62	41,844.62	347,130.00	6,190,461.65	347,130.00	41,844.62	343,273.37	1,174,400.00	-	-	-	-	-
2	1/05/2021	31/05/2021	343,273.37	5,172.62	41,844.62	346,960.00	6,195,654.00	346,960.00	41,844.62	343,273.37	1,180,600.00	-	-	-	-	-
2	1/06/2021	30/06/2021	343,273.37	5,172.62	41,844.62	346,790.00	6,200,846.33	346,790.00	41,844.62	343,273.37	1,186,800.00	-	-	-	-	-
2	1/07/2021	31/07/2021	343,273.37	5,172.62	41,844.62	346,620.00	6,206,038.66	346,620.00	41,844.62	343,273.37	1,193,000.00	-	-	-	-	-
2	1/08/2021	30/08/2021	343,273.37	5,172.62	41,844.62	346,450.00	6,211,231.00	346,450.00	41,844.62	343,273.37	1,199,200.00	-	-	-	-	-
2	1/09/2021	30/09/2021	343,273.37	5,172.62	41,844.62	346,280.00	6,216,423.33	346,280.00	41,844.62	343,273.37	1,205,400.00	-	-	-	-	-
2	1/10/2021	31/10/2021	343,273.37	5,172.62	41,844.62	346,110.00	6,221,615.66	346,110.00	41,844.62	343,273.37	1,211,600.00	-	-	-	-	-
2	1/11/2021	30/11/2021	343,273.37	5,172.62	41,844.62	345,940.00	6,226,808.00	345,940.00	41,844.62	343,273.37	1,217,800.00	-	-	-	-	-
2	1/12/2021	31/12/2021	343,273.37	5,172.62	41,844.62	345,770.00	6,232,000.33	345,770.00	41,844.62	343,273.37	1,224,000.00	-	-	-	-	-
2	1/01/2022	28/01/2022	343,273.37	5,172.62	41,844.62	345,600.00	6,237,192.66	345,600.00	41,844.62	343,273.37	1,230,200.00	-	-	-	-	-
2	1/02/2022	28/02/2022	343,273.37	5,172.62	41,844.62	345,430.00	6,242,385.00	345,430.00	41,844.62	343,273.37	1,236,400.00	-	-	-	-	-
2	1/03/2022	28/03/2022	343,273.37	5,172.62	41,844.62	345,260.00	6,247,577.33	345,260.00	41,844.62	343,273.37	1,242,600.00	-	-	-	-	-
2	1/04/2022	29/04/2022	343,273.37	5,172.62	41,844.62	345,090.00	6,252,769.66	345,090.00	41,844.62	343,273.37	1,248,800.00	-	-	-	-	-
2	1/05/2022	29/05/2022	343,273.37	5,172.62	41,844.62	344,920.00	6,257,962.00	344,920.00	41,844.62	343,273.37	1,255,000.00	-	-	-	-	-
2	1/06/2022	29/06/2022	343,273.37	5,172.62	41,844.62	344,750.00	6,263,154.33	344,750.00	41,844.62	343,273.37	1,261,200.00	-	-	-	-	-
2	1/07/2022	29/07/2022	343,273.37	5,172.62	41,844.62	344,580.00	6,268,346.66	344,580.00	41,844.62	343,273.37	1,267,400.00	-	-	-	-	-
2	1/08/2022	29/08/2022	343,273.37	5,172.62	41,844.62	344,410.00	6,273,539.00	344,410.00	41,844.62	343,273.37	1,273,600.00	-	-	-	-	-
2	1/09/2022	29/09/2022	343,273.37	5,172.62	41,844.62	344,240.00	6,278,731.33	344,240.00	41,844.62	343,273.37	1,279,800.00	-	-	-	-	-
2	1/10/2022	29/10/2022	343,273.37	5,172.62	41,844.62	344,070.00	6,283,923.66	344,070.00	41,844.62	343,273.37	1,286,000.00	-	-	-	-	-
2	1/11/2022	29/11/2022	343,273.37	5,172.62	41,844.62	343,900.00	6,289,116.00	343,900.00	41,844.62	343,273.37	1,292,200.00	-	-	-	-	-
2	1/12/2022	29/12/2022	343,273.37	5,172.62	41,844.62	343,730.00	6,294,308.33	343,730.00	41,844.62	343,273.37	1,298,400.00	-	-	-	-	-
2	1/01/2023	29/01/2023	343,273.37	5,172.62	41,844.62	343,560.00	6,299,500.66	343,560.00	41,844.62	343,273.37	1,304,600.00	-	-	-	-	-
2	1/02/2023	29/02/2023	343,273.37	5,172.62	41,844.62	343,390.00	6,304,693.00	343,390.00	41,844.62	343,273.37	1,310,800.00	-	-	-	-	-
2	1/03/2023	29/03/2023	343,273.37	5,172.62	41,844.62	343,220.00	6,309,885.33	343,220.00	41,844.62	343,273.37	1,317,000.00	-	-	-	-	-
2	1/04/2023	29/04/2023	343,273.37	5,172.62	41,844.62	343,050.00	6,315,077.66	343,050.00	41,844.62	343,273.37	1,323,200.00	-	-	-	-	-
2	1/05/2023	29/05/2023	343,273.37	5,172.62	41,844.62	342,880.00	6,320,270.00	342,880.00	41,844.62	343,273.37	1,329,400.00	-	-	-	-	-
2	1/06/2023	29/06/2023	343,273.37	5,172.62	41,844.62	342,710.00	6,325,462.33	342,710.00	41,844.62	343,273.37	1,335,600.00	-	-	-	-	-
2	1/07/2023	29/07/2023	343,273.37	5,172.62	41,844.62											

215

DIESTE	HASTA	DIAS	CAPITAL BASE LIQ	I DE INGRESOS CORRIENTES	BASE SEGUROS	RENTAS FINANCIERAS	SUBTOTAL	ABONOS	SALDO INGRESOS	SALDO SEGUROS	SALDO REPARACIONES	CUOTA TOTAL	INTERES INGRESOS	P SEGUROS	P INTERES REPARACIONES	P CAPITAL	SALDO IMPUTABLE A CAPITAL
4/1/2021	31/07/2021	31	351.567,20	5.433,41	44.383,09	627.847,11	358.076,61	-	152.479,16	44.383,09	722.842,11	372.479,20	1.172.341,46	-	-	-	-
4/1/2021	31/07/2021	31	352.637,20	5.439,41	44.383,09	629.462,11	358.076,61	-	157.439,46	44.383,09	734.342,11	377.439,46	1.177.780,92	-	-	-	-
4/1/2021	30/09/2021	30	352.637,20	5.439,41	44.383,09	629.462,11	358.076,61	-	157.439,46	44.383,09	734.342,11	377.439,46	1.177.780,92	-	-	-	-
4/1/2021	31/10/2021	31	352.637,20	5.439,41	44.383,09	629.462,11	358.076,61	-	157.439,46	44.383,09	734.342,11	377.439,46	1.177.780,92	-	-	-	-
4/1/2021	30/11/2021	30	352.637,20	5.439,41	44.383,09	629.462,11	358.076,61	-	157.439,46	44.383,09	734.342,11	377.439,46	1.177.780,92	-	-	-	-
4/1/2021	31/12/2021	31	352.637,20	5.439,41	44.383,09	629.462,11	358.076,61	-	157.439,46	44.383,09	734.342,11	377.439,46	1.177.780,92	-	-	-	-
4/1/2021	31/01/2022	31	352.637,20	5.439,41	44.383,09	629.462,11	358.076,61	-	157.439,46	44.383,09	734.342,11	377.439,46	1.177.780,92	-	-	-	-
4/1/2021	28/02/2022	28	352.637,20	5.439,41	44.383,09	629.462,11	358.076,61	-	157.439,46	44.383,09	734.342,11	377.439,46	1.177.780,92	-	-	-	-
4/1/2021	29/03/2022	29	352.637,20	5.439,41	44.383,09	629.462,11	358.076,61	-	157.439,46	44.383,09	734.342,11	377.439,46	1.177.780,92	-	-	-	-
4/1/2021	31/03/2022	31	352.637,20	5.439,41	44.383,09	629.462,11	358.076,61	-	157.439,46	44.383,09	734.342,11	377.439,46	1.177.780,92	-	-	-	-
DETALLE DE LIQUIDACION																	
5/15/04/2019	16/04/2019	1	356.317,94	177,39	44.614,12	619.163,37	1.030.270,73	-	177,39	44.614,12	619.163,37	1.030.270,73	-	-	-	-	-
5/17/04/2019	30/04/2019	14	357.317,94	2.441,15	44.614,12	619.163,37	361.800,09	-	2.441,15	44.614,12	619.163,37	1.032.752,88	-	-	-	-	-
5/17/04/2019	31/05/2019	31	358.317,94	5.746,13	44.614,12	619.163,37	361.804,13	-	2.451,94	44.614,12	619.163,37	1.035.235,02	-	-	-	-	-
5/17/04/2019	30/06/2019	30	359.317,94	3.716,49	44.614,12	619.163,37	361.808,83	-	15.374,55	44.614,12	619.163,37	1.037.719,57	-	-	-	-	-
5/17/04/2019	31/07/2019	31	360.317,94	5.746,13	44.614,12	619.163,37	361.814,13	-	14.270,71	44.614,12	619.163,37	1.039.190,30	-	-	-	-	-
5/17/04/2019	31/08/2019	31	361.317,94	5.008,19	44.614,12	619.163,37	361.819,13	-	24.162,91	44.614,12	619.163,37	1.040.661,43	-	-	-	-	-
5/17/04/2019	30/09/2019	30	362.317,94	5.008,19	44.614,12	619.163,37	361.824,13	-	31.251,09	44.614,12	619.163,37	1.042.132,56	-	-	-	-	-
5/17/04/2019	31/10/2019	31	363.317,94	5.219,89	44.614,12	619.163,37	361.829,13	-	40.000,54	44.614,12	619.163,37	1.043.603,69	-	-	-	-	-
5/17/04/2019	30/11/2019	30	364.317,94	5.219,89	44.614,12	619.163,37	361.834,13	-	49.750,07	44.614,12	619.163,37	1.045.074,82	-	-	-	-	-
5/17/04/2019	31/12/2019	31	365.317,94	5.219,89	44.614,12	619.163,37	361.839,13	-	51.039,26	44.614,12	619.163,37	1.046.545,95	-	-	-	-	-
5/17/04/2020	29/01/2020	29	366.317,94	3.141,03	44.614,12	619.163,37	361.844,13	-	55.234,86	44.614,12	619.163,37	1.048.017,08	-	-	-	-	-
5/17/04/2020	30/02/2020	30	367.317,94	5.219,89	44.614,12	619.163,37	361.849,13	-	62.221,05	44.614,12	619.163,37	1.049.488,21	-	-	-	-	-
5/17/04/2020	31/03/2020	31	368.317,94	5.219,89	44.614,12	619.163,37	361.854,13	-	67.459,24	44.614,12	619.163,37	1.050.959,34	-	-	-	-	-
5/17/04/2020	30/04/2020	30	369.317,94	5.219,89	44.614,12	619.163,37	361.859,13	-	71.058,13	44.614,12	619.163,37	1.052.430,47	-	-	-	-	-
5/17/04/2020	30/05/2020	30	370.317,94	5.219,89	44.614,12	619.163,37	361.864,13	-	73.057,28	44.614,12	619.163,37	1.053.901,60	-	-	-	-	-
5/17/04/2020	31/06/2020	31	371.317,94	5.219,89	44.614,12	619.163,37	361.869,13	-	73.956,43	44.614,12	619.163,37	1.055.372,73	-	-	-	-	-
5/17/04/2020	30/07/2020	30	372.317,94	5.219,89	44.614,12	619.163,37	361.874,13	-	74.855,58	44.614,12	619.163,37	1.056.843,86	-	-	-	-	-
5/17/04/2020	30/08/2020	30	373.317,94	5.219,89	44.614,12	619.163,37	361.879,13	-	75.754,73	44.614,12	619.163,37	1.058.315,00	-	-	-	-	-
5/17/04/2020	30/09/2020	30	374.317,94	5.219,89	44.614,12	619.163,37	361.884,13	-	76.653,88	44.614,12	619.163,37	1.059.786,13	-	-	-	-	-
5/17/04/2020	30/10/2020	30	375.317,94	5.219,89	44.614,12	619.163,37	361.889,13	-	77.553,03	44.614,12	619.163,37	1.061.257,27	-	-	-	-	-
5/17/04/2020	30/11/2020	30	376.317,94	5.219,89	44.614,12	619.163,37	361.894,13	-	78.452,18	44.614,12	619.163,37	1.062.728,40	-	-	-	-	-
5/17/04/2020	30/12/2020	30	377.317,94	5.219,89	44.614,12	619.163,37	361.900,13	-	79.351,33	44.614,12	619.163,37	1.064.199,54	-	-	-	-	-
5/17/04/2021	29/01/2021	29	378.317,94	5.219,89	44.614,12	619.163,37	361.905,13	-	80.250,48	44.614,12	619.163,37	1.065.670,67	-	-	-	-	-
5/17/04/2021	29/02/2021	28	379.317,94	5.219,89	44.614,12	619.163,37	361.910,13	-	81.149,63	44.614,12	619.163,37	1.067.141,81	-	-	-	-	-
5/17/04/2021	29/03/2021	29	380.317,94	5.219,89	44.614,12	619.163,37	361.915,13	-	82.048,78	44.614,12	619.163,37	1.068.612,94	-	-	-	-	-
5/17/04/2021	28/04/2021	28	381.317,94	5.219,89	44.614,12	619.163,37	361.920,13	-	82.947,93	44.614,12	619.163,37	1.070.084,08	-	-	-	-	-
5/17/04/2021	28/05/2021	28	382.317,94	5.219,89	44.614,12	619.163,37	361.925,13	-	83.847,08	44.614,12	619.163,37	1.071.555,21	-	-	-	-	-
5/17/04/2021	27/06/2021	27	383.317,94	5.219,89	44.614,12	619.163,37	361.930,13	-	84.746,23	44.614,12	619.163,37	1.073.026,35	-	-	-	-	-
5/17/04/2021	27/07/2021	27	384.317,94	5.219,89	44.614,12	619.163,37	361.935,13	-	85.645,38	44.614,12	619.163,37	1.074.497,48	-	-	-	-	-
5/17/04/2021	26/08/2021	26	385.317,94	5.219,89	44.614,12	619.163,37	361.940,13	-	86.544,53	44.614,12	619.163,37	1.075.968,62	-	-	-	-	-
5/17/04/2021	25/09/2021	25	386.317,94	5.219,89	44.614,12	619.163,37	361.945,13	-	87.443,68	44.614,12	619.163,37	1.077.439,75	-	-	-	-	-
5/17/04/2021	24/10/2021	24	387.317,94	5.219,89	44.614,12	619.163,37	361.950,13	-	88.342,83	44.614,12	619.163,37	1.078.910,89	-	-	-	-	-
5/17/04/2021	23/11/2021	23	388.317,94	5.219,89	44.614,12	619.163,37	361.955,13	-	89.241,98	44.614,12	619.163,37	1.080.382,02	-	-	-	-	-
5/17/04/2021	23/12/2021	23	389.317,94	5.219,89	44.614,12	619.163,37	361.960,13	-	90.141,13	44.614,12	619.163,37	1.081.853,16	-	-	-	-	-
5/17/04/2022	22/01/2022	22	390.317,94	5.219,89	44.614,12	619.163,37	361.965,13	-	91.040,28	44.614,12	619.163,37	1.083.324,29	-	-	-	-	-
5/17/04/2022	21/02/2022	21	391.317,94	5.219,89	44.614,12	619.163,37	361.970,13	-	91.939,43	44.614,12	619.163,37	1.084.795,43	-	-	-	-	-
5/17/04/2022	21/03/2022	21	392.317,94	5.219,89	44.614,12	619.163,37	361.975,13	-	92.838,58	44.614,12	619.163,37	1.086.266,56	-	-	-	-	-
5/17/04/2022	20/04/2022	20	393.317,94	5.219,89	44.614,12	619.163,37	361.980,13	-	93.737,73	44.614,12	619.163,37	1.087.737,70	-	-	-	-	-
5/17/04/2022	19/05/2022	19	394.317,94	5.219,89	44.614,12	619.163,37	361.985,13	-	94.636,88	44.614,12	619.163,37	1.089.208,83	-	-	-	-	-
5/17/04/2022	18/06/2022	18	395.317,94	5.219,89	44.614,12	619.163,37	361.990,13	-	95.536,03	44.614,12	619.163,37	1.090.680,00	-	-	-	-	-
5/17/04/2022	17/07/2022	17	396.317,94	5.219,89	44.614,12	619.163,37	361.995,13	-	96.435,18	44.614,12	619.163,37	1.092.151,13	-	-	-	-	-
5/17/04/2022	16/08/2022	16	397.317,94	5.219,89	44.614,12	619.163,37	362.000,13	-	97.334,33	44.614,12	619.163,37	1.093.622,27	-	-	-	-	-
5/17/04/2022	15/09/2022	15	398.317,94	5.219,89	44.614,12	619.163,37	362.005,13	-	98.233,48	44.614,12	619.163,37	1.095.093,40	-	-	-	-	-
5/17/04/2022	14/10/2022	14															

FECHA	DEBE	HASTA	DIAS	CAPITAL INICIAL	BASE SEGUROS	REMANENTADO	SUBTOTAL	ABONOS	SALDO - APORTA	SALDO SEGUROS	SALDO REINTERVENIO	SALDO CAPITAL	CUOTA TOTAL	P INTERES INGRESA	P SEGUROS	P INTERES REQUERIDOS	SALDO IMPUTABLE A CAPITAL
6/1/2019		31/08/2019	31	3,501,087.11	44,850.10	5,555.54	365,590.67		19,742.79	44,850.10	19,742.79	360,037.11	1,019,677.79				
6/1/2019		30/09/2019	30	3,574,411.11	44,850.10	5,574.41	365,411.52		24,772.29	44,850.10	24,772.29	360,037.11	1,046,051.70				
6/1/2019		31/10/2019	31	3,602,827.11	44,850.10	5,555.55	365,590.67		30,275.94	44,850.10	30,275.94	360,037.11	1,090,605.26				
6/1/2019		30/11/2019	30	3,600,037.11	44,850.10	5,574.41	365,411.52		35,659.76	44,850.10	35,659.76	360,037.11	1,065,979.67				
6/1/2019		31/12/2019	31	3,600,037.11	44,850.10	5,555.55	365,590.67		41,203.84	44,850.10	41,203.84	360,037.11	1,061,533.22				
6/1/2020		31/01/2020	31	3,600,037.11	44,850.10	5,555.55	365,590.67		47,757.37	44,850.10	47,757.37	360,037.11	1,067,086.78				
6/1/2020		29/02/2020	29	3,600,037.11	44,850.10	5,574.41	365,411.52		51,577.77	44,850.10	51,577.77	360,037.11	1,072,282.04				
6/1/2020		30/03/2020	30	3,600,037.11	44,850.10	5,555.55	365,590.67		57,300.10	44,850.10	57,300.10	360,037.11	1,077,835.60				
6/1/2020		30/04/2020	30	3,600,037.11	44,850.10	5,574.41	365,411.52		63,124.10	44,850.10	63,124.10	360,037.11	1,083,210.01				
6/1/2020		31/05/2020	31	3,600,037.11	44,850.10	5,555.55	365,590.67		69,048.20	44,850.10	69,048.20	360,037.11	1,088,763.57				
6/1/2020		30/06/2020	30	3,600,037.11	44,850.10	5,574.41	365,411.52		75,072.18	44,850.10	75,072.18	360,037.11	1,094,137.98				
6/1/2020		31/07/2020	31	3,600,037.11	44,850.10	5,555.55	365,590.67		81,196.18	44,850.10	81,196.18	360,037.11	1,100,619.50				
6/1/2020		30/08/2020	30	3,600,037.11	44,850.10	5,574.41	365,411.52		87,320.18	44,850.10	87,320.18	360,037.11	1,107,100.09				
6/1/2020		30/09/2020	30	3,600,037.11	44,850.10	5,555.55	365,590.67		93,444.18	44,850.10	93,444.18	360,037.11	1,113,581.23				
6/1/2020		31/10/2020	31	3,600,037.11	44,850.10	5,574.41	365,411.52		99,568.18	44,850.10	99,568.18	360,037.11	1,120,062.37				
6/1/2020		30/11/2020	30	3,600,037.11	44,850.10	5,555.55	365,590.67		105,692.18	44,850.10	105,692.18	360,037.11	1,126,543.51				
6/1/2020		31/12/2020	31	3,600,037.11	44,850.10	5,574.41	365,411.52		111,816.18	44,850.10	111,816.18	360,037.11	1,133,024.65				
6/1/2021		28/02/2021	28	3,600,037.11	44,850.10	5,555.55	365,590.67		117,940.18	44,850.10	117,940.18	360,037.11	1,139,505.79				
6/1/2021		28/02/2021	28	3,600,037.11	44,850.10	5,574.41	365,411.52		124,064.18	44,850.10	124,064.18	360,037.11	1,145,986.93				
6/1/2021		30/03/2021	30	3,600,037.11	44,850.10	5,555.55	365,590.67		130,188.18	44,850.10	130,188.18	360,037.11	1,152,468.07				
6/1/2021		30/04/2021	30	3,600,037.11	44,850.10	5,574.41	365,411.52		136,312.18	44,850.10	136,312.18	360,037.11	1,158,949.21				
6/1/2021		30/05/2021	30	3,600,037.11	44,850.10	5,555.55	365,590.67		142,436.18	44,850.10	142,436.18	360,037.11	1,165,430.35				
6/1/2021		31/06/2021	31	3,600,037.11	44,850.10	5,574.41	365,411.52		148,560.18	44,850.10	148,560.18	360,037.11	1,171,911.49				
6/1/2021		31/07/2021	31	3,600,037.11	44,850.10	5,555.55	365,590.67		154,684.18	44,850.10	154,684.18	360,037.11	1,178,392.63				
6/1/2021		31/08/2021	31	3,600,037.11	44,850.10	5,574.41	365,411.52		160,808.18	44,850.10	160,808.18	360,037.11	1,184,873.77				
6/1/2021		30/09/2021	30	3,600,037.11	44,850.10	5,555.55	365,590.67		166,932.18	44,850.10	166,932.18	360,037.11	1,191,354.91				
6/1/2021		30/10/2021	30	3,600,037.11	44,850.10	5,574.41	365,411.52		173,056.18	44,850.10	173,056.18	360,037.11	1,197,836.05				
6/1/2021		30/11/2021	30	3,600,037.11	44,850.10	5,555.55	365,590.67		179,180.18	44,850.10	179,180.18	360,037.11	1,204,317.19				
6/1/2021		31/12/2021	31	3,600,037.11	44,850.10	5,574.41	365,411.52		185,304.18	44,850.10	185,304.18	360,037.11	1,210,798.33				
6/1/2022		28/02/2022	28	3,600,037.11	44,850.10	5,555.55	365,590.67		191,428.18	44,850.10	191,428.18	360,037.11	1,217,279.47				
6/1/2022		29/03/2022	29	3,600,037.11	44,850.10	5,574.41	365,411.52		197,552.18	44,850.10	197,552.18	360,037.11	1,223,760.61				
6/1/2022		28/02/2022	28	3,600,037.11	44,850.10	5,555.55	365,590.67		203,676.18	44,850.10	203,676.18	360,037.11	1,230,241.75				
6/1/2022		28/02/2022	28	3,600,037.11	44,850.10	5,574.41	365,411.52		209,800.18	44,850.10	209,800.18	360,037.11	1,236,722.89				

OCORR	HASTA	DIAS	CAPITAL INICIAL	BASE SEGUROS	REMANENTADO	SUBTOTAL	ABONOS	SALDO - APORTA	SALDO SEGUROS	SALDO REINTERVENIO	SALDO CAPITAL	CUOTA TOTAL	P INTERES INGRESA	P SEGUROS	P INTERES REQUERIDOS	SALDO IMPUTABLE A CAPITAL
7	15/06/2019	16/06/2019	1	3,647,745.16	44,850.64	5,611.62	1,020,150.97		19,742.79	44,850.64	19,742.79	362,795.10	1,020,150.97			
7	17/06/2019	30/06/2019	14	3,657,933.10	44,850.64	5,611.62	365,329.34		27,747.25	44,850.64	27,747.25	362,795.10	1,028,685.20			
7	1/07/2019	31/07/2019	31	3,657,933.10	44,850.64	5,611.62	369,406.62		35,751.70	44,850.64	35,751.70	362,795.10	1,028,436.73			
7	1/08/2019	30/08/2019	30	3,647,745.16	44,850.64	5,611.62	369,406.62		43,756.15	44,850.64	43,756.15	362,795.10	1,033,908.25			
7	1/09/2019	31/09/2019	30	3,647,745.16	44,850.64	5,611.62	369,406.62		51,760.60	44,850.64	51,760.60	362,795.10	1,039,379.78			
7	1/10/2019	31/10/2019	30	3,647,745.16	44,850.64	5,611.62	369,406.62		59,765.05	44,850.64	59,765.05	362,795.10	1,044,851.30			
7	1/11/2019	30/11/2019	30	3,647,745.16	44,850.64	5,611.62	369,406.62		67,769.50	44,850.64	67,769.50	362,795.10	1,050,322.82			
7	1/12/2019	31/12/2019	31	3,647,745.16	44,850.64	5,611.62	369,406.62		75,773.95	44,850.64	75,773.95	362,795.10	1,055,794.34			
7	1/01/2020	31/01/2020	31	3,647,745.16	44,850.64	5,611.62	369,406.62		83,778.40	44,850.64	83,778.40	362,795.10	1,061,265.86			
7	1/02/2020	29/02/2020	29	3,647,745.16	44,850.64	5,611.62	369,406.62		91,782.85	44,850.64	91,782.85	362,795.10	1,066,737.38			
7	1/03/2020	30/03/2020	30	3,647,745.16	44,850.64	5,611.62	369,406.62		99,787.30	44,850.64	99,787.30	362,795.10	1,072,208.90			
7	1/04/2020	30/04/2020	30	3,647,745.16	44,850.64	5,611.62	369,406.62		107,791.75	44,850.64	107,791.75	362,795.10	1,077,680.42			
7	1/05/2020	31/05/2020	31	3,647,745.16	44,850.64	5,611.62	369,406.62		115,796.20	44,850.64	115,796.20	362,795.10	1,083,151.94			
7	1/06/2020	30/06/2020	30	3,647,745.16	44,850.64	5,611.62	369,406.62		123,800.65	44,850.64	123,800.65	362,795.10	1,088,623.46			
7	1/07/2020	31/07/2020	31	3,647,745.16	44,850.64	5,611.62	369,406.62		131,805.10	44,850.64	131,805.10	362,795.10	1,094,094.98			
7	1/08/2020	31/08/2020	31	3,647,745.16	44,850.64	5,611.62	369,406.62		139,809.55	44,850.64	139,809.55	362,795.10	1,100,566.50			
7	1/09/2020	30/09/2020	30	3,647,745.16	44,850.64	5,611.62	369,406.62		147,814.00	44,850.64	147,814.00	362,795.10	1,107,038.02			
7	1/10/2020	31/10/2020	30	3,647,745.16	44,850.64	5,611.62	369,406.62		155,818.45	44,850.64	155,818.45	362,795.10	1,113,509.54			
7	1/11/2020	30/11/2020	30	3,647,745.16	44,850.64	5,611.62	369,406.62		163,822.90	44,850.64	163,822.90	362,795.10	1,120,081.06			
7	1/12/2020	31/12/2020	31	3,647,745.16	44,850.64	5,611.62	369,406.62		171,827.35	44,850.64	171,827.35	362,795.10	1,126,552.58			
7	1/01/2021	31/01/2021	31	3,647,745.16	44,850.64	5,611.62	369,406.62		179,831.80	44,850.64	179,831.80	362,795.10	1,133,024.10			
7	1/02/2021	28/02/2021	28	3,647,745.16	44,850.64	5,611.62	369,406.62		187,836.25	44,850.64						

10	10/09/2021	31/08/2021	31	375.306,05	45.155,25	6.011.773,26	381.095,13		134.709,42	45.155,25	6.011.773,26	1.158.343,64							
10	10/09/2021	30/09/2021	30	375.306,05	45.155,25	6.011.773,26	380.905,39		134.709,42	45.155,25	6.011.773,26	1.158.343,64							
10	10/09/2021	31/10/2021	31	375.306,05	45.155,25	6.011.773,26	381.095,13		134.709,42	45.155,25	6.011.773,26	1.158.343,64							
10	10/09/2021	30/11/2021	30	375.306,05	45.155,25	6.011.773,26	380.905,39		134.709,42	45.155,25	6.011.773,26	1.158.343,64							
10	10/09/2021	31/12/2021	31	375.306,05	45.155,25	6.011.773,26	381.095,13		134.709,42	45.155,25	6.011.773,26	1.158.343,64							
10	10/09/2021	31/01/2022	31	375.306,05	45.155,25	6.011.773,26	381.095,13		134.709,42	45.155,25	6.011.773,26	1.158.343,64							
10	10/09/2021	28/02/2022	28	375.306,05	45.155,25	6.011.773,26	380.534,90		134.709,42	45.155,25	6.011.773,26	1.182.144,40							
10	10/09/2021	29/03/2022	29	375.306,05	45.155,25	6.011.773,26	380.721,64		134.709,42	45.155,25	6.011.773,26	1.193.559,99							
11	DETALLE DE LIQUIDACION																		
11	DESE	HASTA	DIAS	CAPITAL BASE NO. COMUNIT-75	BASE SEGUROS	REINMPATACION	SUBTOTAL	ABONOS	SALDO A FAVOR	SALDO SEGUROS	SALDO A CONTRA	SALDO CAPITAL	CUOTA TOTAL	REINTEGROS	P. INTERES REINMPATACION	P. CAPITAL	SALDO IMPUTABLE A CAPITAL		
11	30/09/2019	31/10/2019	30	57.124.793,27	45.155,25	6.011.773,26	57.124.793,27		79.470,11	45.155,25	6.011.773,26	57.124.793,27	57.153.217,38						
11	30/11/2019	30/12/2019	30	57.124.793,27	45.155,25	6.011.773,26	57.124.793,27		79.470,11	45.155,25	6.011.773,26	57.124.793,27	58.005.940,83						
11	31/01/2020	31/02/2020	31	57.124.793,27	45.155,25	6.011.773,26	57.124.793,27		79.470,11	45.155,25	6.011.773,26	57.124.793,27	58.858.664,37						
11	31/03/2020	31/04/2020	31	57.124.793,27	45.155,25	6.011.773,26	57.124.793,27		79.470,11	45.155,25	6.011.773,26	57.124.793,27	59.739.811,82						
11	31/05/2020	31/06/2020	31	57.124.793,27	45.155,25	6.011.773,26	57.124.793,27		79.470,11	45.155,25	6.011.773,26	57.124.793,27	60.670.959,38						
11	31/07/2020	31/08/2020	31	57.124.793,27	45.155,25	6.011.773,26	57.124.793,27		79.470,11	45.155,25	6.011.773,26	57.124.793,27	61.645.258,70						
11	31/09/2020	31/10/2020	31	57.124.793,27	45.155,25	6.011.773,26	57.124.793,27		79.470,11	45.155,25	6.011.773,26	57.124.793,27	62.316.406,76						
11	31/11/2020	31/12/2020	31	57.124.793,27	45.155,25	6.011.773,26	57.124.793,27		79.470,11	45.155,25	6.011.773,26	57.124.793,27	63.179.139,70						
11	1/01/2021	31/01/2021	31	57.124.793,27	45.155,25	6.011.773,26	57.124.793,27		79.470,11	45.155,25	6.011.773,26	57.124.793,27	64.913.000,69						
11	1/02/2021	31/02/2021	31	57.124.793,27	45.155,25	6.011.773,26	57.124.793,27		79.470,11	45.155,25	6.011.773,26	57.124.793,27	66.676.395,80						
11	1/03/2021	31/03/2021	31	57.124.793,27	45.155,25	6.011.773,26	57.124.793,27		79.470,11	45.155,25	6.011.773,26	57.124.793,27	68.409.166,00						
11	1/04/2021	31/04/2021	31	57.124.793,27	45.155,25	6.011.773,26	57.124.793,27		79.470,11	45.155,25	6.011.773,26	57.124.793,27	70.143.037,79						
11	1/05/2021	31/05/2021	31	57.124.793,27	45.155,25	6.011.773,26	57.124.793,27		79.470,11	45.155,25	6.011.773,26	57.124.793,27	71.876.909,58						
11	1/06/2021	31/06/2021	31	57.124.793,27	45.155,25	6.011.773,26	57.124.793,27		79.470,11	45.155,25	6.011.773,26	57.124.793,27	73.700.208,12						
11	1/07/2021	31/07/2021	31	57.124.793,27	45.155,25	6.011.773,26	57.124.793,27		79.470,11	45.155,25	6.011.773,26	57.124.793,27	75.523.506,66						
11	1/08/2021	31/08/2021	31	57.124.793,27	45.155,25	6.011.773,26	57.124.793,27		79.470,11	45.155,25	6.011.773,26	57.124.793,27	77.346.805,20						
11	1/09/2021	31/09/2021	31	57.124.793,27	45.155,25	6.011.773,26	57.124.793,27		79.470,11	45.155,25	6.011.773,26	57.124.793,27	79.170.103,74						
11	1/10/2021	31/10/2021	31	57.124.793,27	45.155,25	6.011.773,26	57.124.793,27		79.470,11	45.155,25	6.011.773,26	57.124.793,27	80.993.402,28						
11	1/11/2021	31/11/2021	31	57.124.793,27	45.155,25	6.011.773,26	57.124.793,27		79.470,11	45.155,25	6.011.773,26	57.124.793,27	82.816.700,82						
11	1/12/2021	31/12/2021	31	57.124.793,27	45.155,25	6.011.773,26	57.124.793,27		79.470,11	45.155,25	6.011.773,26	57.124.793,27	84.640.000,36						
11	1/01/2022	31/01/2022	31	57.124.793,27	45.155,25	6.011.773,26	57.124.793,27		79.470,11	45.155,25	6.011.773,26	57.124.793,27	86.463.299,90						
11	1/02/2022	28/02/2022	28	57.124.793,27	45.155,25	6.011.773,26	57.124.793,27		79.470,11	45.155,25	6.011.773,26	57.124.793,27	88.286.599,44						
11	1/03/2022	29/03/2022	29	57.124.793,27	45.155,25	6.011.773,26	57.124.793,27		79.470,11	45.155,25	6.011.773,26	57.124.793,27	90.109.898,98						

SEÑOR

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E.S.D.

REFERENCIA: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL.
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO "CARLOS LLERAS RESTREPO"
DEMANDADO: BEDOYA CIFUENTES LUIS ANTONIO CC 80431217
RADICADO: 11001400302920190085400

ASUNTO: APORTO ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

DANYELA REYES GONZALEZ, Abogada en ejercicio, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.052.381.072 de Duitama y portadora de la Tarjeta Profesional número 198.584 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada judicial de la entidad demandante dentro del proceso de la referencia, acudo a su despacho respetuosamente con el fin de **APORTAR LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** de conformidad con lo preceptuado en el artículo 446 del Código general Del Proceso:

1. Me permito aportar a su despacho la liquidación del Crédito con fecha de corte el 03 de agosto de 2021. Por un valor total de **VEINTIOCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$ 28.147.475,61) M/CTE.**

FECHA FINAL DE LIQUIDACION:	29/03/2022	CAPITAL ACELERADO:	\$57.124.793,27
TASA EFECTIVA ANUAL:	19,91%	TOTAL CUOTAS CAPITAL:	\$ 3.583.320,22
TASA E. DIARIA:	0,0498%	TOTAL INTERES DE PLAZO:	\$ 6.171.472,88
		TOTAL PRIMA SEGURO:	\$ 441.293,45

SALDO FINAL CAPITAL TOTAL:	\$ 60.708.113,49
SALDO FINAL MORA TOTAL:	\$ 27.785.762,28
SALDO FINAL I. REMUNERATORIO:	\$ 6.171.472,88
SALDO FINAL PRIMA SEGURO:	\$ 441.293,45
SALDO TOTAL FINAL	\$95.106.642,10

2. Del mismo modo me permito aclararle que el valor que se relaciona en la tabla de liquidación anexo se discrimina el capital acelerado, intereses de plazo e intereses moratorios teniendo en cuenta la tasa de interés ordenada por su despacho en el mandamiento de pago; así como los abonos realizados por el demandado, la fecha de los mismos y como se aplican a la liquidación del crédito.

ANEXO

- Anexo el cuadro de liquidación correspondiente.

Señor Juez,

DANYELA REYES GONZÁLEZ
C.C. No. 1.052.381.072 de Duitama.
T.P. No. 198.584 del C.S. de la J.

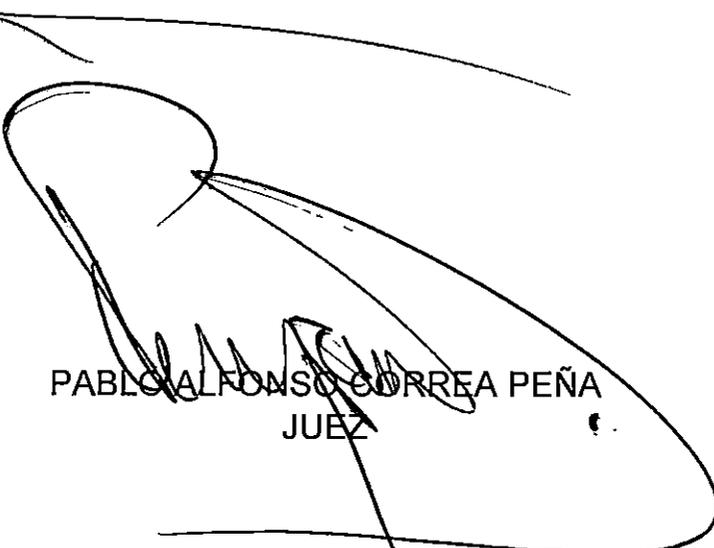
W

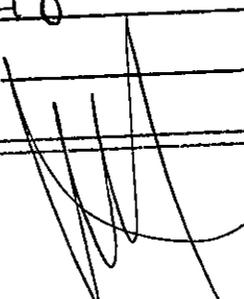
República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintinueve (29º) Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C., nueve (09) de junio de Dos Mil veintidós (2022).

2019-00910

Se pone en conocimiento la comunicación allegada por la ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ respecto de las medidas cautelares.

Notifíquese,


PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL MUNICIPAL ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.	
Bogotá, D.C. 10 JUN 2022	
La providencia anterior notificada por anotación:	
en Estado No. <u>48</u>	
de esta misma fecha:	
Secretario (a):	



Bogotá D.C, 19 de abril de 2022

Radicado N° S-2022-148143

Señores
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá

Asunto: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA
No.11001400302920190091000 de BANCO COMERCIAL AV VILLAS NIT
8600258275 CONTRA MONICA PATRICIA SAN JUAN FORERO CC 32850038

Respetados Señores:

En respuesta a su solicitud mediante radicado E-2022-83200 del 1 de abril de 2022 y dando cumplimiento a la orden impartida con oficio No. 698 del 22 de marzo de 2022, le informo que, a partir de la nómina de abril de 2022, se procede a aplicar el levantamiento de la medida de embargo y retención de los dineros devengados por la demandada MONICA PATRICIA SAN JUAN FORERO CC 32850038, medida comunicada mediante oficio No. 4902 del 1 de noviembre de 2019 la cual queda sin efecto ni valor.

Cordialmente,

MARTHA LUCÍA VÉLEZ VALLEJO
Jefe Oficina de Nómina

Proyectó: Douglas Pedraza

RADICADO DE SALIDA SED NO S-2022-148143

28 ABR 2022

10

SED NOTIFICACIONES <sednotificaciones@educacionbogota.edu.co>

Jue 28/04/2022 9:16 AM

Para: Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Apreciado (a) señor (a)

La Secretaría de Educación del Distrito, le ha dado respuesta a la solicitud con E-2022-83200 el radicado de salida No. S-2022-148143 del 26/04/2022.

Para consultar de esta radicado puede ingresar al módulo de consulta web del Formulario Único de Trámites en el link, http://fut.redp.edu.co/FUT-web/#/consulta_web, con los siguientes datos:

Número radicado: S-2022-148143

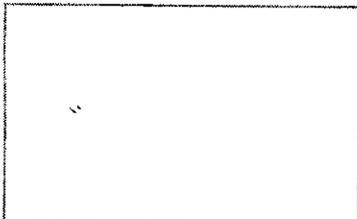
Código de verificación: U3MXF

Invitamos a diligenciar la siguiente encuesta elaborada por la Secretaría de Educación del Distrito con el ánimo conocer por parte de nuestros usuarios la calidad de las respuestas brindadas por nuestra entidad:

<https://forms.office.com/r/r5Qx7prTpc>

Se informa a los destinatarios de esta comunicación electrónica, que esta respuesta es exclusivamente de carácter informativo, por lo tanto, no se debe responder a este correo, si usted necesita información, aclaración o ampliación de su respuesta lo invitamos a que realice su solicitud a través de nuestro canal virtual http://fut.redp.edu.co/FUT-web/#/consulta_web/#/fut/999/contactenos referenciando el radicado de salida de su comunicación

Atentamente,



Oficina de Servicio al Ciudadano

Secretaría de Educación
Distrital

Av. El Dorado No. 66 - 63

PBX: (+571) 324 1000

www.educacionbogota.edu.co

Información: Línea 195

Gestionado por: DANIEL TORRES

Por favor evita imprimir, a menos que sea estrictamente necesario, al preferir el uso de documentos digitales se ahorra agua, energía y recursos forestales. La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de la Secretaría de Educación del Distrito, pues su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte en forma inmediata a quien la envió y borre este material de su computador. La Secretaría de Educación del Distrito no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma. www.educacionbogota.edu.co Por favor evita imprimir, a menos que sea estrictamente necesario, al preferir el uso de documentos digitales se ahorra agua, energía y recursos forestales. La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de la Secretaría de Educación del Distrito, pues su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte en forma inmediata a quien la envió y borre este material de su computador. La Secretaría de Educación del Distrito no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma. www.educacionbogota.edu.co

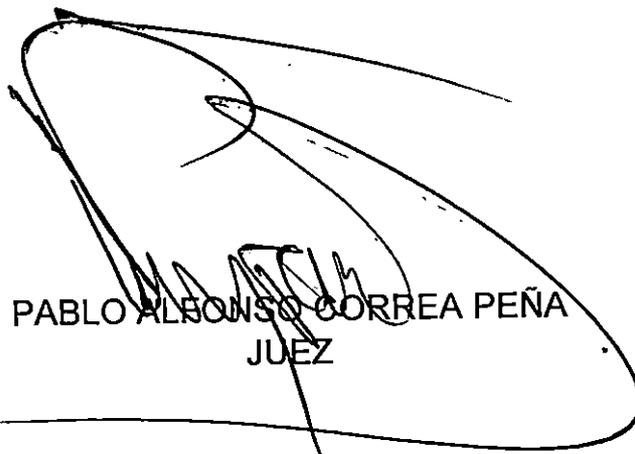
154

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintinueve (29º) Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C., nueve (09) de junio de Dos Mil veintidós (2022).

2019-00951

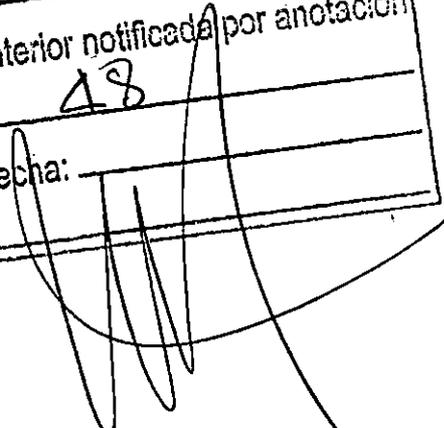
Previo a resolver lo que en derecho corresponda, se le solicita a la parte demandante con el fin de que allegue nuevamente la liquidación del crédito puesto que no se evidencian las fechas correctamente.

Notifíquese, (2)


PABLO ALONSO CORREA PEÑA
JUEZ

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL
MUNICIPAL ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D.C. 7º JUN 2022

La providencia anterior notificada por anotación
en Estado No. 48
de esta misma fecha:
Secretario (a):



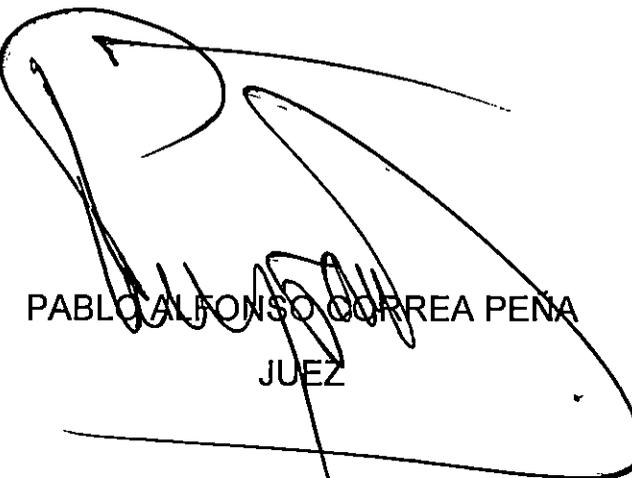
155

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintinueve (29º) Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C., nueve (09) de junio de Dos Mil veintidós (2022).

2019-00951

Como quiera que la anterior liquidación de costas se encuentra ajustada a derecho, el Despacho procede a impartirle su APROBACIÓN.

Notifíquese, (2)



PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

República de Colombia	
Rama Judicial del Poder Público	
JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL	
MUNICIPAL ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.	
Bogotá, D.C. 10 JUN 2022	
La providencia anterior notificada por anotación	
en Estado No. 48	
de esta misma fecha:	
Secretario (a):	

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

LIQUIDACIÓN DE COSTAS DENTRO DEL PROCESO No. 2019-951

DEMANDANTE: JOSE ALBEIRO QUINTANA FIGUEROA Y GIOVANY POVEDA HENAO

DEMANDADO: GUILLERMO HUMBERTO RIVEROS PEÑALOZA

CONCEPTO	CUADERNO	FOLIOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	1	143v	\$1,400,000,00
TOTAL CONDENA 60%			\$840,000,00


 MARIANA DEL PILAR VELEZ R.
 SECRETARIA


 República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL
 MUNICIPAL ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.
 RECIBIDO EN LA FECHA Y PASA AL
 DESPACHO **18 MAY 2022**
 HOY


 3

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D.C., junio 09 de 2022

Radicación: 110014003029-2019-00979-00

Entra el despacho a resolver el recurso de reposición interpuesto por la apoderada del señor Oscar Nieto Alvarado, contra el auto de fecha 24 de marzo de 2022 (fl.221).

 **AUTO RECURRIDO**

El auto bajo censura fue por medio del cual no se accedió al recurso de apelación presentado en contra de la providencia del 27/01/2022.

SUSTENTACIÓN DEL RECURSO

La recurrente, en términos generales indica que el recurso fue presentado en tiempo pero lo que hubo fue una tardanza en agregarlo al expediente y un mala contabilización de los términos por parte del juzgado.

CONSIDERACIONES

El recurso de reposición previsto en el artículo 318 del Código General del Proceso establece la oportunidad que tienen las partes para pedir la revocatoria de los autos dictados por el mismo Juez de conocimiento, salvo las excepciones legales, cuando sus decisiones afectan a una de las partes o porque no resuelve efectivamente su solicitud. En ese sentido tendrá capacidad para recurrir y a la vez interés, aquel sujeto a quien se esté causando un perjuicio con la decisión correspondiente.

Con relación a los términos para interponer esta clase de recursos el legislador advierte que, si no se ejerce dentro de la oportunidad procesal prevista por la ley (término de la ejecutoria), el juez debe negar la tramitación de la petición; por lo tanto, para el estudio del amparo también se debe analizar esta exigencia. A renglón seguido se debe definir si procede la alzada contra la providencia y si fue debidamente motivada.

Ahora, para entrar en materia de estudio debe decirse que, la finalidad del recurso de apelación es que el superior del juez se pronuncie respecto a la providencia impugnada y decida al estudiarla si procede confirmarla revocarla o modificarla. En materia civil, señala el primer inciso del artículo 320 del código general del proceso:

«El recurso de apelación tiene por objeto que el superior examine la cuestión decidida, únicamente en relación con los reparos concretos formulados por el apelante, para que el superior revoque o reforme la decisión.»

El recurso de apelación procede contra las sentencias de primera instancia salvo las dictadas en equidad, y contra ciertos tipos de autos al tenor del artículo 321 ibídem.

De acuerdo a lo establecido en el inciso 2º del artículo 322 del Estatuto Procesal, el recurso de apelación se debe interponer «ante juez que la dictó, en el acto de su notificación personal o por escrito **dentro los tres (3) días siguientes a su notificación por estado.**»

Dicho lo anterior, se observa que el día **04 de marzo de 2022** fue presentado al correo institucional del Despacho por la aquí recurrente, el escrito de apelación en contra del auto calendarado **27 de enero del año corriente**, con el cual busca la revocatoria de la citada providencia y el del auto que ordena seguir adelante la ejecución (**fl.219**).

Teniendo claridad sobre la normatividad aplicable al presente caso, es razonable concluir que en casos como el presente para determinar el término que tienen las partes para presentar el recurso de apelación contra autos, es el estipulado por el referido inciso segundo del artículo 322 del Código General del Proceso, esto es, dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación por estado.

Tal y como se le indicó a la recurrente en el auto de fecha 24 de marzo de 2022 (**fl.221**), la apoderada debió radicar su escrito de apelación entre el 28 de enero y el 02 de febrero de 2022, cumpliendo con el término establecido en la citada normatividad, pero lo cierto es que el escrito de impugnación fue radicado hasta el 04 de marzo del año que avanza, situación que pone en evidencia la extemporaneidad en la presentación por parte de abogada y resulta improcedente para el Despacho poderlo tenerla en cuenta para su respectivo trámite.

Finalmente, la apoderada recurrente no pierda de vista que las decisiones que se profirieron con ocasión a la presente causa ejecutiva pueden ser consultadas de dos maneras, la primera de manera física en las instalaciones del despacho puesto que el expediente no se encuentra digitalizado y la segunda forma electrónica, pues los estados junto con los autos proferidos son cargados al micro sitio de la página web de la Rama Judicial para ser consultados por los interesados, por lo que no es de recibo las manifestaciones de "indebida notificación de los autos" efectuadas por la apoderada judicial, máxime cuando cuenta con diferentes alternativas para acceder al expediente.

Por las razones expuestas, no se repondrá el auto atacado pues como se dijo anteriormente las decisiones adoptadas están ajustadas a derecho.

Sin más por considerar el Juzgado Veintinueve Civil Municipal de Bogotá D.C., RESUELVE:

DECISIÓN:

PRIMERO. NO REPONER el auto de fecha 24 de marzo de 2022 (**fl.221**), conforme a las razones expuestas en la parte considerativa de la providencia.

SEGUNDO. Por lo anterior, se mantiene en todo la decisión censurada.

TERCERO. Se ADVIERTE a la memorialista que si insiste en seguir presentando recursos infundados y sobre situaciones que ya han sido debidamente resueltas, desconociendo el deber

237

que le asiste según los numerales 2 y 4 del artículo 78 del CGP, se activará el poder correccional y sancionatorio del juez, establecido en el artículo 44 ejúsdem.

NOTIFÍQUESE,

[Handwritten signature]

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA.
JUEZ

SABR

República de Colombia		
Rama Judicial del Poder Público		
DEPARTAMENTO VEINTINUEVE (29) CIVIL		
MUNICIPAL ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.		
Bogotá, D.C. 10 JUN 2022		
La providencia anterior notificada por anotación		
en Estado No. <u>48</u>		
de esta misma fecha:		
Secretario (a):		

[Handwritten signature]

87

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintinueve (29º) Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C., nueve (09) de junio de Dos Mil veintidós (2022).

2020-00005

De conformidad con las manifestaciones contenidas en el anterior escrito y presentado personalmente por la representante legal y el apoderado general de las entidades contratantes, el juzgado RESUELVE:

ACEPTAR la cesión que de los derechos litigiosos de BANCO DE OCCIDENTE, a REFINANCIA S.A.S., de conformidad con el contrato de cesión aportado por las partes.

En consecuencia, para todos los efectos legales y procesales a que haya lugar, se tiene como nuevo demandante a REFINANCIA S.A.S., en virtud de la precitada cesión de los derechos de crédito y dada su calidad de cesionario del mismo.

Se reconoce personería para actuar en nombre de la entidad demandante REFINANCIA S.A.S., a la abogada ZAIRA KARINA BURGOS JIMENEZ de conformidad con el poder que se anexa.

Notifíquese,

[Handwritten signature]
PABLO ALFONSO CORREA REÑA
JUEZ

República de Colombia		
Rama Judicial del Poder Público		
JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL		
MUNICIPAL ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.		
Bogotá, D.C.	10 JUN 2022	
La providencia anterior notificada por anotación		
en Estado No.	48	
de esta misma fecha:		
Secretario (a):		

[Handwritten signature]

71

2576

Señor (a)

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE BANCO DE OCCIDENTE CONTRA MORENO OLAYA DIEGO ARMANDO IDENTIFICADO (A) CON C.C. O NIT 1110461753

Número de Radicación de Proceso: 2020-00005

Entre los suscritos a saber, **JOSE JHONATTAN TRIANA VARGAS**, mayor de edad, vecino(a) de Bogotá, identificado(a) como aparece al pie de mi firma, actuando como Representante Legal del **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** establecimiento bancario, legalmente constituido con domicilio en la ciudad de Cali, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se adjunta para que forme parte del presente documento, de una parte, quien en adelante se denominarán **EL CEDENTE** y de la otra parte **ZAIRA KARINA BURGOS JIMENEZ**, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.016.015.869 de Bogotá, quien obra en calidad de Apoderada especial de la Sociedad **REFINANCA S.A.S**, con NIT. 900.060.442-3 sociedad debidamente constituida bajo las leyes de la República de Colombia, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, lo cual se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien en adelante se denominará **EL CESIONARIO**, hemos convenido instrumentar a través de este documento, la cesión de los derechos que como acreedor detenta **EL CEDENTE**, con relación al crédito de la referencia, los términos de la cesión son los siguientes:

PRIMERO. - Que **BANCO OCCIDENTE** transfiera a **EL CESIONARIO** la(s) obligación(es) ejecutada(s) dentro del proceso de la referencia y que por lo tanto cede a favor de este los derechos de crédito involucrados dentro del proceso, así como las garantías ejecutadas por el **CEDEnte** y todos los derechos y prerrogativas que de esta cesión puedan derivarse desde el punto de vista sustancial y procesal.

SEGUNDO. - Que **BANCO OCCIDENTE**, no se hace responsable frente a **EL CESIONARIO**, ni frente a terceros de la solvencia económica de deudores, fiadores, avalistas y demás obligados ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad por el pago del crédito vendido, ni por su exigibilidad, ni por las eventualidades que puedan presentarse dentro del presente proceso.

TERCERO. - Que de conformidad con el texto del título valor y las garantías ejecutadas en el presente proceso, el deudor aceptó cualquier endoso, cesión y transferencia que del crédito objeto del proceso ejecutivo hiciera el acreedor a favor de un tercero.

CUARTO. - Que de conformidad con lo establecido en el artículo 530 del Estatuto Tributario, la venta de cartera se encuentra exenta del impuesto de timbre nacional.

QUINTO. - Que **EL CESIONARIO** a través de su representante ratifica al apoderado judicial reconocido en el proceso, para que continúe la representación judicial hasta su terminación dentro del proceso en referencia, a fin de obtener con el producto de la venta de los bienes propios de todos los deudores más los bienes objeto de garantía que se determinan en la demanda, se paguen preferiblemente el crédito que es objeto del recaudo

Handwritten mark

para lo cual, confiere además de las facultades generales en la ley las de transigir, desistir, sustituir con el previo visto bueno del poderdante, proponer nulidades, contestar excepciones, interponer los recursos de ley y notificarse en nuestro nombre, hacer postura por cuenta del crédito o solicitar en su oportunidad la adjudicación de los bienes a favor del demandante, igualmente, queda facultado (a) para retirar llegado el caso, los documentos base de la acción.

SEXTO- Gastos del Proceso y Condenas: De acuerdo con lo que han pactado Las Partes, los gastos, condenas, agencias en derecho, y costas que se causen en desarrollo de la gestión judicial, una vez quede en firme la cesión son por cuenta **DEL CESIONARIO**.

Con fundamento en lo expuesto elevamos la siguiente:

PETICIÓN

Solicitamos al señor Juez, se sirva reconocer y tener a **EL CESIONARIO**, para todos los efectos legales, como titular o subrogatario de los créditos, garantías y privilegios que le correspondan a **EL CEDENTE** dentro del presente proceso.

Así mismo, **EL CESIONARIO** solicita se reconozca personería jurídica al apoderado judicial reconocido en el proceso, para que actúe en nombre y representación en los términos ya referidos.

ANEXOS

Certificados de Existencia y Representación Legal de **EL CEDENTE** y **EL CESIONARIO**:

Del señor Juez,

EL CEDENTE

Handwritten signature of Jose Jhonattan Triana Vargas

JOSE JHONATTAN TRIANA VARGAS
C.C. No. 80.881.268 de Bogotá
Representante Legal
BANCO DE OCCIDENTE S.A.

EL CESIONARIO

Handwritten signature of Zaira Karina Burgos Jimenez

ZAIRA KARINA BURGOS JIMENEZ
C.C. No. 1.016.015.869 de Bogotá
Apoderada Especial
REFINANCIA S.A.S.



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO

NOTARIO 18 Bogotá D.C.

El Notario Dieciocho del Circulo de Bogotá, D.C. hace constar que el anterior escrito fue presentado personalmente por **JOSE HONATTAN TRIANA VARGAS** 80.881.268

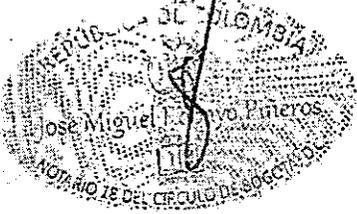
Identificado (a) con C.C. _____

Tarjeta Profesional _____ C.S.J.

y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido del mismo es cierto.

Bogotá: 7 de MAR 2022

[Firma manuscrita]



KB

NOTARIA 29
 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
 Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929
 PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO
 NOTARIO 29 (E) DE BOGOTA D.C.



Que: BURGOS JIMENEZ ZAIRA KARINA quien se identificó con C.C. número. 1016015869 y T.P. XXX C.S.J, declaró: Que reconoce como suya la FIRMA impuesta en el presente documento y declara como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto en señal de asentimiento procede a firmar esta diligencia, al lado de este sello

NOTARIA 29

5/04/2022
 Funcio: NANCY



73

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 5967729183763074

Generado el 13 de mayo de 2022 a las 10:48:21

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO DE OCCIDENTE

NIT: 890300279-4

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 659 del 30 de abril de 1965 de la Notaría 4 de CALI (VALLE). Acta de organización del 27 de agosto de 1964. Sociedad anónima de carácter privado.

Escritura Pública No 3165 del 29 de noviembre de 2002 de la Notaría 14 de CALI (VALLE). Se protocoliza la Resolución 1360 del 27 de noviembre de 2002, la Superintendencia Bancaria autoriza el acuerdo de fusión por absorción de ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO DE OCCIDENTE S.A. ALOCCIDENTE, por parte del BANCO DE OCCIDENTE. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 1735 del 25 de octubre de 2004 Que la entidad que se escindirá sin disolverse es el BANCO DE OCCIDENTE S.A. (institución escidente), y la entidad beneficiaria de la transferencia de una parte del patrimonio del Banco, será una nueva sociedad comercial no financiera que se creará bajo el nombre de INVERAVAL S.A., con domicilio en esta ciudad y tendrá por objeto principal de la adquisición de bienes de cualquier naturaleza para conservarlos en su activo fijo con el fin de obtener rendimientos periódicos.

Resolución S.B. No 0354 del 22 de febrero de 2005 Por medio de la cual la Superintendencia Bancaria no objeta la fusión por absorción del BANCO ALIADAS S.A. por parte del BANCO DE OCCIDENTE S.A..

Escritura Pública No 502 del 28 de febrero de 2005 de la Notaría 14 de CALI (VALLE). Acuerdo de fusión mediante el cual el Banco de Occidente S.A. absorbe al Banco Aliadas, en consecuencia, este último se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública No 1814 del 23 de junio de 2006 de la Notaría 11 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Protocoliza la Resolución 828 del 19 de mayo del 2006 por medio de la cual el Superintendente Financiero no objeta la operación de fusión, en virtud de la cual el Banco Unión Colombiano S.A. se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el Banco de Occidente S.A.

Resolución S.F.C. No 0952 del 06 de mayo de 2010 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Leasing de Occidente S.A. Compañía de Financiamiento por parte del Banco de Occidente S.A. protocolizada mediante escritura publica 1170 del 11 de junio de 2010 Notaria 11 de Cali

Resolución S.F.C. No 01871 del 27 de diciembre de 2018 , se autoriza la Cesión parcial de Activos, Pasivos y Contratos por parte de Leasing Corficolombiana S.A. al Banco de Occidente y a la Corporación Financiera Colombiana S.A.

Resolución S.F.C. No 0859 del 28 de septiembre de 2020 La Superintendencia Financiera de Colombia autoriza al Banco de Occidente (Panamá) para que, a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución, promocióne y publicite a través del Esquema de Representación que tiene con el Banco de Occidente S.A., los productos y servicios señalados en el considerando sexto de esta resolución.

Resolución S.F.C. No 0859 del 28 de septiembre de 2020 La Superintendencia Financiera de Colombia autoriza al Occidental Bank (Barbados) para que, a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución,



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 5967729183763074

Generado el 13 de mayo de 2022 a las 10:48:21

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

promocione y publicite a través del Esquema de Representación que tiene con el Banco de Occidente S.A., los productos y servicios señalados en el considerando quinto de esta resolución.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 del 24 de septiembre de 1993

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENTE, VICEPRESIDENCIAS Y REPRESENTANTES LEGALES: El Presidente será representante legal del Banco y tendrá a su cargo la dirección de sus actividades y negocios, de acuerdo con las disposiciones de la Junta Directiva. Su periodo será igual al de la Junta Directiva y podrá ser reelegido en forma indefinida. El Banco tendrá los Vicepresidentes que determine la Junta Directiva, la cual fijará sus funciones y quienes también tendrán la representación legal del Banco. De igual manera, la Junta Directiva otorgará la calidad de representante legal a los Gerentes y a otros funcionarios que considere pertinente, señalando el ámbito de su actuación. (Reformado mediante escritura pública 412 del 07 de marzo de 2014, Notaria 11 de Cali). SON FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL BANCO: a) Llevar la representación del Banco ante toda clase de personas, naturales o jurídicas, y ante las autoridades políticas, administrativas y judiciales del país o del exterior, con facultades para nombrar apoderados judiciales o extrajudiciales, cuando lo considere conveniente. b) Celebrar toda clase de actos y contratos a nombre del Banco, ciñéndose a las autorizaciones que le confiere la Junta Directiva. c) Llevar la dirección general de los negocios del Banco, dentro de las reglamentaciones que al efecto expedida la Junta Directiva, sometiendo a ésta los contratos y operaciones que fueren del caso, para su autorización. d) Nombrar los empleados del Banco cuya designación no corresponda, de acuerdo con los estatutos, a la Asamblea General o a la Junta Directiva. e) Convocar a la Junta Directiva para sus reuniones ordinarias y, cuando lo considere necesario, para las extraordinarias. f) Someter a la Junta Directiva los programas de desarrollo de las actividades y negocios bancarios. g) Velar por el cumplimiento de los estatutos y de las normas y disposiciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. h) Presentar a la aprobación de la Junta Directiva y velar por su permanente cumplimiento, las medidas específicas respecto del Gobierno de la Sociedad, su conducta y su información, con el fin de asegurar el respecto de los derechos de quienes inviertan en sus acciones o en cualquier otro valor que emitan, la adecuada administración de sus asuntos y el conocimiento público de su gestión. i) Asegurar el respeto de los derechos de sus accionistas y demás inversionistas en valores, de acuerdo con los parámetros fijados por los órganos de control del mercado. j) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre sus estados financieros y sobre su comportamiento empresarial y administrativo, sin perjuicio de lo establecido por los artículos 23 y 48 de la Ley 222 de 1995. k) Compilar en un Código de Buen Gobierno que se presentará a la Junta Directiva para su aprobación, todas las normas y mecanismos exigidos por la Ley. Este Código deberá mantenerse permanentemente en las Instalaciones de la Entidad a disposición de los Accionistas e inversionistas para su consulta. l) Anunciar en un periódico de circulación nacional la adopción del Código de Buen Gobierno y de cualquier enmienda, cambio o complementación del mismo, e indicar la forma en que podrá ser conocido por el público. m) Cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. n) Ejercer todas aquellas otras funciones que le sean asignadas por la Asamblea General de Accionistas o por la Junta Directiva. (Reforma mediante escritura pública 245 del 06 de febrero de 2004 Notaria 14 de Cali)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
César Prado Villegas Fecha de inicio del cargo: 20/09/2018	CC - 94312021	Presidente
Alfonso Méndez Franco Fecha de inicio del cargo: 28/08/2014	CC - 19327166	Vicepresidente Financiero
Ana María Herrera Herrera Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 39776419	Gerente Comercial 1



74

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 5967729183763074

Generado el 13 de mayo de 2022 a las 10:48:21

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Carlos Alberto Ocampo Muñoz Fecha de inicio del cargo: 14/08/2014	CC - 16659382	Gerente Comercial 2
Douglas Berrío Zapata Fecha de inicio del cargo: 23/12/1992	CC - 3229076	Vicepresidente Jurídico
Iván Mauricio Cepeda Diaz-granados Fecha de inicio del cargo: 29/08/2019	CC - 80407087	Vicepresidente de Crédito
Ivan Mauricio Ricardo Arias Fecha de inicio del cargo: 21/01/2021	CC - 14836968	Gerente de Zona Banca Corporativa
Luz Karime Ines Mendoza Estevez Fecha de inicio del cargo: 11/06/2010	CC - 63327717	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Alejandro Maya Villegas Fecha de inicio del cargo: 12/10/2012	CC - 71778301	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Mary Leidy Tolosa Barrera Fecha de inicio del cargo: 24/04/2013	CC - 52232672	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Jhonattan Triana Vargas Fecha de inicio del cargo: 31/03/2016	CC - 80881268	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Hermes José Ospino Bermudez Fecha de inicio del cargo: 17/08/2017	CC - 1065580406	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Oscar Fernando Sánchez Galeano Fecha de inicio del cargo: 08/09/2017	CC - 79656710	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Diego Hernán Echeverry Otálora Fecha de inicio del cargo: 10/10/2017	CC - 1032395485	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Daniela Del Mar Benavides Erazo Fecha de inicio del cargo: 09/03/2018	CC - 1019074070	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Jimena Andrea Garzón Díaz Fecha de inicio del cargo: 09/03/2018	CC - 52707117	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Leidy Liliana Solano Lizcano Fecha de inicio del cargo: 09/03/2018	CC - 63551351	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Ledy Catherine Albán Adames Fecha de inicio del cargo: 28/05/2018	CC - 38889938	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Mónica Hoyos Cobos Fecha de inicio del cargo: 08/08/2018	CC - 1130610318	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Leilam Arango Dueñas Fecha de inicio del cargo: 14/11/2018	CC - 38557437	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Paula Andrea Gallego Marín Fecha de inicio del cargo: 30/06/2020	CC - 32143319	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Liliana Esther Blanco Figueroa Fecha de inicio del cargo: 30/06/2020	CC - 32797262	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Jhoanny Prieto Jiménez Fecha de inicio del cargo: 30/06/2020	CC - 91489285	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Anamaría Paez Nieto Fecha de inicio del cargo: 25/01/2021	CC - 1020787231	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Paola Andrea Rojas Barragán Fecha de inicio del cargo: 12/02/2021	CC - 1031163645	Representante Legal para Asuntos Judiciales



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 5967729183763074

Generado el 13 de mayo de 2022 a las 10:48:21

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Laura Alejandra Torres Pérez Fecha de inicio del cargo: 25/02/2021	CC - 1052400505	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Juan Manuel Montenegro Hernández Fecha de inicio del cargo: 23/11/2021	CC - 1113688382	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Nicolas Cruz Castro Fecha de inicio del cargo: 03/12/2021	CC - 1019088868	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Katherine Lissette Bustamante Suárez Fecha de inicio del cargo: 23/03/2022	CC - 1116789181	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Pedro Luis Villegas Ramirez Fecha de inicio del cargo: 07/03/2019	CC - 71673064	Vicepresidente de Operaciones y Tecnología
Alvaro Sarmiento Diaz Fecha de inicio del cargo: 25/05/2017	CC - 8487546	Gerente Unidad de Normalización de Activos
Diana Patricia González Hernández Fecha de inicio del cargo: 23/05/2008	CC - 66996322	Representante Legal Para Efectos Prejudiciales y Judiciales Región Suroccidental
Jorge Hernan Palacio Betancourt Fecha de inicio del cargo: 29/05/2003	CC - 8698113	Representante Legal Para Efectos Prejudiciales y Judiciales Región Norte
Nathalie Yurani Molinares Maldonado Fecha de inicio del cargo: 01/08/2012	CC - 55304714	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Beatriz Elena Calle Arroyave Fecha de inicio del cargo: 11/11/2020	CC - 31965621	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Juliana Molina Gómez Fecha de inicio del cargo: 01/08/2012	CC - 38644786	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Wilson Henry Abril Niño Fecha de inicio del cargo: 01/08/2012	CC - 9396963	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Alfredo Rafael Cantillo Vargas Fecha de inicio del cargo: 03/05/2010	CC - 72181180	Representante Legal Exclusivamente para Asuntos Prejudiciales y Judiciales
Liliana Patricia Cuervo Sánchez Fecha de inicio del cargo: 03/05/2010	CC - 66916319	Representante Legal Exclusivamente para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Cenobia García Marroquín Fecha de inicio del cargo: 03/05/2010	CC - 63495448	Representante Legal Exclusivamente para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Néstor Alfonso Santos Callejas Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 79364209	Representante Legal Exclusivamente para Asuntos Prejudiciales y Judiciales
Johnny Leyton Fernández Fecha de inicio del cargo: 14/09/2006	CC - 14234166	Vicepresidente de Riesgo y Cobranzas
Jose Norbey Grajales Lopez Fecha de inicio del cargo: 23/07/2015	CC - 16701907	Gerente Zona Banca Empresarial
Gonzalo Enrique Ricardo Del C. Escandón Palacios Fecha de inicio del cargo: 30/10/2014	CC - 91222553	Gerente Zona Banca Empresarial



25

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 5967729183763074

Generado el 13 de mayo de 2022 a las 10:48:21

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Carlos García Vera Fecha de inicio del cargo: 22/11/2021	CC - 71699014	Gerente de Zona Banca Empresarial
Juan Manuel Turbay Ceballos Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 70563426	Gerente Zona Banca Empresarial
Juan Martín Roa Solarte Fecha de inicio del cargo: 07/06/2018	CC - 12915806	Gerente Regional de Operaciones Leasing
Gerardo José Silva Castro Fecha de inicio del cargo: 14/05/2014	CC - 19301974	Vicepresidente de Empresas
Juan Jose Lalinde Suarez Fecha de inicio del cargo: 24/02/2022	CC - 79464750	Vicepresidente Banca de Gobierno
Ana María Vinasco Reyes Fecha de inicio del cargo: 20/02/2020	CC - 51838802	Vicepresidente Banca Corporativa
Francisco Javier Monroy Guerrero Fecha de inicio del cargo: 14/05/2014	CC - 19453464	Vicepresidente Banca Empresarial
Constanza Sánchez Salamanca Fecha de inicio del cargo: 14/05/2014	CC - 51558618	Vicepresidente Banca Empresarial
Julian Cifuentes Bolívar Fecha de inicio del cargo: 10/07/2014	CC - 79642534	Gerente Jurídico Empresarial
Alejandro Cardeñosa Monroy Fecha de inicio del cargo: 10/07/2014	CC - 79786159	Gerente Jurídico Persona Natural Masivo, Servicio y Staff
Nubia Rocío Londoño Agudelo Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 43075717	Gerente de Servicios Canales Físicos
Juan Pablo Barney Villegas Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 94319935	Gerente de Tesorería
Vanessa Del Carmen Noriega Lleras Fecha de inicio del cargo: 23/12/2021	CC - 22551860	Gerente Zonal Banca Gobierno
Eduardo Alfonso Correa Corrales Fecha de inicio del cargo: 05/08/2019	CC - 14998150	Vicepresidente de Talento Humano y Administrativo
Jorge Alberto Rodas Díaz Granados Fecha de inicio del cargo: 29/08/2014	CC - 72148263	Gerente Normalización Barranquilla
Edison Enrique Valderrama Hernández Fecha de inicio del cargo: 12/07/2018	CC - 79878491	Gerente de Normalización Cali
Gloria Patricia Romero Martínez Fecha de inicio del cargo: 04/09/2014	CC - 51848225	Gerente División Vivienda
Mauricio Serrano Forero Fecha de inicio del cargo: 25/05/2017	CC - 94403948	Gerente Normalización Bogotá
Luis Fernando Acosta Sanz Fecha de inicio del cargo: 05/09/2017	CC - 10127611	Gerente Zonal Banca Empresarial
Carlos Humberto Silva Vargas Fecha de inicio del cargo: 09/10/2014	CC - 14244950	Gerente Zonal Banca Empresarial
Andrés Bohorquez Rojas Fecha de inicio del cargo: 01/02/2022	CC - 79964240	Gerente Zonal Banca Empresarial
Luis Eduardo Romero Bedoya Fecha de inicio del cargo: 28/01/2022	CC - 72273465	Gerente Zonal Banca Empresarial



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 5967729183763074

Generado el 13 de mayo de 2022 a las 10:48:21

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Paola Del Carmen Angulo Yamawaki Fecha de inicio del cargo: 23/07/2015	CC - 45500711	Gerente de Zona Banca Empresarial Cali
Julian Alfonso Sinisterra Reyes Fecha de inicio del cargo: 12/11/2020	CC - 16689403	Vicepresidente Comercial Personas
Mauricio Maldonado Umaña Fecha de inicio del cargo: 09/09/2019	CC - 94520032	Vicepresidente de Estrategia
Álvaro Montoya Beltrán Fecha de inicio del cargo: 10/10/2017	CC - 19476386	Representante Legal para Asuntos Aduaneros

**JOSUÉ OSWALDO BERNAL CAVIEDES
SECRETARIO GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



76

PODER ESPECIAL

CLARA YOLANDA VELAZQUEZ ULLOA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.341.849 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., obrando en condición de **APODERADA GENERAL** de **REFINANANCIA S.A.S.**, sociedad identificada con NIT. 900.060.442-3, según escritura pública 1672 del 10 de Febrero de 2012, de la Notaría 29 del círculo Notarial de Bogotá, por medio del presente escrito otorgo Poder Especial, Amplio y Suficiente a:

FRANCY LILIANA LOZANO RAMIREZ, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.421.043 expedida en Zipaquirá

LUIS ALEJANDRO NIÑO IBÁÑEZ, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.014.255.085 expedida en Bogotá

CRISTHIAN CAMILO ESTEPA ESTUPIÑAN, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.019.084.038 expedida en Bogotá

ZAIRA KARINA BURGOS JIMENEZ, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.016.015.869 expedida en Bogotá

Para que suscriban en nombre de **REFINANANCIA S.A.S.** los memoriales de Cesión de Derecho de crédito dirigidos a los diferentes despachos judiciales, correspondientes al portafolio de créditos que hace parte de la compra de cartera, celebrada entre la entidad que represento, **REFINANANCIA S.A.S.** y **BANCO DE OCCIDENTE**.

Atentamente,

CLARA YOLANDA VELASQUEZ ULLOA
C.C. No. 52.341.849 de Bogotá
Apoderada General **REFINANANCIA S.A.S.**

Acepto,

FRANCY LILIANA LOZANO RAMIREZ
C.C. No. 35.421.043 de Zipaquirá

LUIS ALEJANDRO NIÑO IBÁÑEZ
C.C. No. 1.014.255.085 de Bogotá

CRISTHIAN CAMILO ESTEPA ESTUPIÑAN
C.C. No. 1.019.084.038 de Bogotá

ZAIRA KARINA BURGOS JIMENEZ
C.C. No. 1.016.015.869 de Bogotá



Recibido

REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA 29
S.A. CONSTITUIDA POR QUINCE ABOGADOS

Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929
PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
DANIEL RICARDO PALACIOS RUBIO
NOTARIO 29 DE BOGOTA D.C.



Que: CLARA YOLANDA VELASQUEZ ULLOA quien se identificó con C.C. número. 52341849 y T.P. 238788 C.S.J, declaró: Que reconoce como suya la FIRMA impuesta en el presente documento y declara como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto en señal de asentimiento procede a firmar esta diligencia, al lado de este sello

NOTARIA 29

19/04/2022
Func.o: JULIO



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 26 de abril de 2022 Hora: 16:18:57

Recibo No. AA22737879

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22737879CC99B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: REFINANCIA S.A.S
Nit: 900.060.442-3 Administración : Direccion
Seccional De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 01553617
Fecha de matrícula: 16 de diciembre de 2005
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2022
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cra 7 32 33 Ps 6
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: cvelasquez@refinancia.co
Teléfono comercial 1: 7490101
Teléfono comercial 2: 3790720
Teléfono comercial 3: 3780720

Dirección para notificación judicial: Cra 7 32 33 Ps 6
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: cvelasquez@refinancia.co
Teléfono para notificación 1: 7490101
Teléfono para notificación 2: 3790720
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

77

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 26 de abril de 2022 Hora: 16:18:57

Recibo No. AA22737879

Valor: \$ 6,500



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22737879CC99B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 0003150 del 13 de diciembre de 2005 de Notaría 11 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 16 de diciembre de 2005, con el No. 01026904 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada REFINANCIA S A.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 29 de la Asamblea de Accionistas, del 31 de mayo de 2014, inscrito el 4 de junio de 2014 bajo el número 01840867 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad anónima a sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de: REFINANCIA S.A.S.

Por Acta No. 29 del 31 de mayo de 2014 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 4 de junio de 2014, con el No. 01840867 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de REFINANCIA S A a REFINANCIA S.A.S.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 5569 del 12 de noviembre de 2019, inscrito el 19 de noviembre de 2019 bajo el No. 00181556 del libro VIII, el Juzgado 26 Civil Municipal De Cali (Valle del Cauca), comunicó que en el Proceso Verbal De Responsabilidad Civil No. 76001-4003-026-2019-0115700 de: Omar Cortes Suarez CC. 17143551, Bianey Riascos Forero CC. 31849874 y Diego Walter Cortes Suarez CC. 14981251, Contra: REFINANCIA SAS, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 26 de abril de 2022 Hora: 16:18:57

Recibo No. AA22737879

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22737879CC99B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

OBJETO SOCIAL

En desarrollo de lo previsto en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1258 de 2008, la Sociedad podrá realizar cualquier actividad comercial o civil lícita, incluyendo pero sin limitarse, a (A) La compra y venta de cartera en cualquier sector de la economía incluyendo, pero sin limitarse, al sector financiero o real, así como la constitución de cualquier vehículo legal (por ejemplo, patrimonios autónomos) para la compra y venta de cartera; (B) Otorgar préstamos a terceros, los cuales podrán estar documentados, entre otros, en contratos escritos de mutuo y/o pagarés; (C) La realización de servicios de cobranza de cartera propia o de terceros; (D) Adelantar procesos judiciales y extrajudiciales en nombre propio o de terceros para la recuperación de cartera y celebrar contratos para la administración de pasivos, celebrar contratos de corretaje, comisión, consignación, subasta, administración inmobiliaria o de cualquier tipo de bien recibido en pago de las obligaciones que se administran, compra de cartera o activos de terceros; (E) La administración integral de cartera propia o de terceros, actuar como colector de cartera propia o de terceros, realizar gestiones de cobranza prejudicial, judicial y extrajudicial, recaudo, y reestructuración de obligaciones del sector real o financiero; (F) Prestar asesorías financieras, y actuar como firma consultora o asesora en las áreas estratégicas, de negocios, integración de procesos, de riesgos, de administración de activos, de banca de inversión, de tecnología y de comunicaciones, así como la celebración de alianzas estratégicas con terceros en beneficio propio, de sus clientes o de terceros; (G) Realizar operaciones de cesión, novación o subrogación de créditos; e (J) Efectuar cualquier tipo de inversión en cualquier sector de la economía. Parágrafo. En desarrollo de su objeto social principal, la sociedad podrá: (A) Tomar dinero en mutuo, sin que tal hecho implique captación de dineros, recursos o depósitos del público o la realización de actividades permitidas única y exclusivamente a entidades sometidas a la vigilancia de la Superintendencia Financiera; (B) Intervenir como deudora o como acreedora, en toda clase de operaciones de crédito, dando o recibiendo las garantías a que haya lugar; (C) Celebrar con establecimientos de crédito o entidades financieras, nacionales, extranjeros, oficiales o privados toda clase de operaciones relacionadas con los bienes, negocios, actividades y objeto social de la Sociedad; (D) Girar, aceptar, endosar, avalar, garantizar, asegurar, cobrar y negociar, en general,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 26 de abril de 2022 Hora: 16:18:57

Recibo No. AA22737879

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22737879CC99B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

toda clase de títulos valores y cualesquiera otros instrumentos o derechos personales o de crédito; (E) Celebrar contratos de prenda, anticresis, depósito, hipotecas, garantías, administración, mandato, comisión y consignación; (F) Adquirir, enajenar, gravar y administrar toda clase de bienes muebles o inmuebles, incluyendo pero sin limitarse a cartera propia o de terceros; (G) Celebrar convenios de asistencia técnica; (H) Constituir otras Sociedades y formar parte de otras Sociedades que se propongan actividades semejantes, complementarias o accesorias de las de la empresa social o que sean de conveniencia y utilidad para el desarrollo de sus negocios, fusionarse con ellas o absorberlas; (I) Celebrar contratos de fiducia y de cuentas en participación, sea como partícipe activo o como partícipe inactivo; (J) Contratar técnicos en el país o en el exterior en relación con las actividades propias de su objeto; (K) Celebrar operaciones con derivados; (L) Emitir bonos; (LL) participar en procesos de titularización de activos, (M) Representar a empresas nacionales o extranjeras; (N) Registrar patentes, nombres comerciales, marcas y demás derechos de propiedad industrial y adquirir u otorgar concesiones para su explotación; (O) Obtener concesiones del Estado, participar en licitaciones públicas o privadas, nacionales o internacionales o en cualquier procedimiento de contratación directa con entidades nacionales o internacionales; (P) La selección, contratación, evaluación y prestación de servicios de personal; (Q) Celebrar contratos de garantía, de fianza o de aval en los que la Sociedad actúe como garante de obligaciones de terceros (incluyendo accionistas); y (R) En general, ejecutar todos los contratos, actos u operaciones de cualquier naturaleza, que guarden relación directa, de medio a fin, con el objeto social indicado en el presente artículo, y todos aquellos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legal o convencionalmente, derivados de la existencia y de las actividades desarrolladas por las Sociedad. Las anteriores actividades las podrá ejecutar la Sociedad directamente o mediante contratos con terceras personas. Parágrafo Los actos, operaciones y contratos enunciados en esta cláusula no son taxativos.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : \$5.000.000.000,00

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 26 de abril de 2022 Hora: 16:18:57

Recibo No. AA22737879

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22737879CC99B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

No. de acciones : 5.000.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$563.267.000,00
No. de acciones : 563.267,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$563.267.000,00
No. de acciones : 563.267,00
Valor nominal : \$1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad estará a cargo del Presidente Ejecutivo / CEO, designado por la Junta Directiva. El Presidente Ejecutivo / CEO tendrá cuatro (4) suplentes que lo reemplazarán en sus faltas accidentales, temporales o absolutas y quienes ejercerán las mismas funciones designadas al Presidente Ejecutivo / CEO en los presentes estatutos.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Son atribuciones del Presidente Ejecutivo / CEO: A) Ejercer la representación legal, tanto judicial como extrajudicial de la Sociedad. B) Administrar los negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitación que la establecida en los literales k) y l) del Artículo 37 de los presentes estatutos. C) Presentar a consideración de la Junta Directiva el informe de gestión anual de la compañía para su aprobación y presentación conjunta ante la Asamblea General de Accionistas. D) Contratar, nombrar y remover aquellos funcionarios y empleados cuyos nombramientos no correspondan a la Junta Directiva o a la Asamblea General de Accionistas y fijar sus remuneraciones. E) Vigilar y administrar el activo, correspondencia y contabilidad de la Sociedad y velar por la buena marcha de todas las dependencias de la misma. El Presidente Ejecutivo / CEO y sus suplentes no podrán

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 26 de abril de 2022 Hora: 16:18:57

Recibo No. AA22737879

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22737879CC99B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

suscribir contratos, documentos o actos de cualquier tipo con una cuantía igual o superior a dos mil seiscientos (2.600) salarios mínimos legales mensuales vigentes sin la aprobación previa y por escrito de la Junta Directiva de la Sociedad.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 115 del 8 de marzo de 2019, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de marzo de 2019 con el No. 02436247 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Presidente	Alejandro Verswyvel Gutierrez	C.C. No. 000000079979802

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Suplente Del Presidente	Kenneth Mendiwelson Valcarcel	C.C. No. 000000079598884

Segundo Suplente Del Presidente	Lina Maria Yepes Vargas	C.C. No. 000000055174326
---------------------------------	-------------------------	--------------------------

Por Acta No. 126 del 3 de abril de 2020, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de septiembre de 2020 con el No. 02614418 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Suplente Del Presidente	Andre Kurt Schober Maya	C.C. No. 000000098552159

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 26 de abril de 2022 Hora: 16:18:57

Recibo No. AA22737879

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22737879CC99B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No. 39 del 29 de marzo de 2019, de Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de julio de 2019 con el No. 02484451 del Libro IX, se designó a:

**PRINCIPALES
CARGO**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Kenneth Mendiwelson Valcarcel	C.C. No. 000000079598884
Dario Alberto Duran Echeverri	C.C. No. 000000079397873
Carlos Zuleta Londoño	C.C. No. 000000080423304
Jorge Guillermo Mendiwelson Jaimes	C.C. No. 000000019084374
Andres Maldonado Franco	C.C. No. 000000080414485

**SUPLENTE
CARGO**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
SIN DESIGNACION	*****

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 39 del 29 de marzo de 2019, de Asamblea General, inscrita

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 26 de abril de 2022 Hora: 16:18:57

Recibo No. AA22737879

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22737879CC99B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

en esta Cámara de Comercio el 9 de julio de 2019 con el No. 02484452 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	SERVICIOS DE AUDITORIA Y CONSULTORIA DE NEGOCIOS S.A.S	N.I.T. No. 000008001747504

Por Documento Privado del 12 de febrero de 2016, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de marzo de 2016 con el No. 02068612 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Guillermo Enrique Rodriguez Cardenas	C.C. No. 00000079950113 T.P. No. 103454-T

Por Documento Privado del 13 de agosto de 2020, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de agosto de 2020 con el No. 02607204 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Diana Marcela Cortes Ospina	C.C. No. 000000052978985 T.P. No. 208262-t

PODERES

Por Escritura Pública No. 1672 de la Notaría veintinueve de Bogotá D.C., del 10 de febrero de 2012, inscrita el 29 de febrero de 2012 bajo el No. 00021680 del libro V, compareció Sigifredo/Ardila Peña identificado con cedula de ciudadanía No. 19239658 en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Clara Yolanda Velasquez Ulloa mayor de edad, vecina y residente en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con la cedula de ciudadanía número 52.341.849 par que en nombre y representación de REFINANCIA S.A., ejecute y lleve a cabo los siguientes actos jurídicos relacionados con el contrato de compraventa de créditos: A) Elaborar y suscribir a favor de REFINANCIA S.A., los memoriales y/o documentos de cesión de créditos

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 26 de abril de 2022 Hora: 16:18:57

Recibo No. AA22737879

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22737879CC99B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

relacionados con i los créditos adquiridos por, o que adquiriera en el futuro esta sociedad. B) Suscribir directamente o a través de sus delegados, apoderados o representantes escrituras de cancelación de hipotecas, escrituras de dación en pago y en general documentos públicos o privados mediante los cuales se transfieran bienes muebles o inmuebles a favor de REFINANCIA S.A., a título de dación en pago, total o parcial, de los créditos, así como los documentos de cancelación de prendas, pagares y otras garantías o documentos de deuda. C) Designar los apoderados que considere necesarios para que adelanten ante los juzgados y demás entidades competentes, todas las actuaciones procesales necesarias o convenientes para el recaudo de los créditos, y remover o sustituir dichos apoderados en caso de considerarlo necesario, en el entendido que, en desarrollo de dicha labor, podrán designar los apoderados judiciales, árbitros, conciliadores, peritos y amigables componedores que resulten necesarios en los procesos que se adelanten en relación con los créditos. D) (A) Elaborar, suscribir y presentar ante los juzgados u otras autoridades competentes las demandas que sean necesarias para llevar a cabo el recaudo de los créditos, los memoriales y/o documentos de cesión de créditos por parte de los vendedores o cedentes de los créditos a REFINANCIA S.A., así como los de cesión de las garantías correspondientes y los endosos de los pagarés y demás documentos que respalden las obligaciones objeto de los respectivos procesos; (B) Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, audiencias judiciales, administrativas y de conciliación, y demás actuaciones judiciales o administrativas relacionadas con los créditos adquiridos por, o que adquiriera en el futuro, REFINANCIA S.A., con la facultad de confesar, transigir, recibir, desistir, sustituir o reasumir; (C) Aportar pruebas, recibir, interponer toda clase de recursos e incidentes y en general, adelantar todas las gestiones necesarias para la adecuada representación y defensa de los intereses de REFINANCIA S.A.; (D) Representar a REFINANCIA S.A., en cualquier tipo de actuación o proceso judicial o administrativo que pueda relacionarse por cualquier motivo o circunstancia con los créditos a los que se ha hecho referencia o con sus garantías, en los que REFINANCIA S.A., actúe como demandante o demandado; (E) Retirar y consignar títulos de depósito judicial producto de los procesos ejecutivos que se adelanten en relación con los créditos, bien sea como demandante o demandado; (F) Contestar tutelas y derechos de petición que se presenten en relación a los créditos; (G) Recibir la notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo que eventualmente se profiera dentro de cualquier actuación

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 26 de abril de 2022 Hora: 16:18:57

Recibo No. AA22737879

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22737879CC99B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

o proceso judicial que se inicie o se venga tramitando respecto a los créditos, renunciar a términos, y en general realizar cualquier acto tendiente al cumplimiento de este mandato y ejercer la defensa de los derechos de REFINANCIA S.A. E) que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna. F) Quienes actúan como apoderados generales para los fines descritos en el presente acto responderán ante REFINANCIA S.A., y ante cualquier tercero (incluyendo al respectivo propietario de los créditos cuando los mismos sean administrados por REFINANCIA S.A.), por la extralimitación en las facultades conferidas mediante este instrumento público, así como por los perjuicios que pudieren llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas, disciplinarias y legales a que haya lugar contra el representante o apoderado general o especial. G) El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación, en todo caso, en el evento en que la mandataria deje su cargo por cualquier razón.

Por Escritura Pública No. 10289 de la Notaría 71 de Bogotá D.C., del 15 de diciembre de 2009, inscrita el 21 de diciembre de 2009 bajo el No. 00017011 del libro V, compareció Kenneth Mendiwelson Valcarcel identificado con cédula de ciudadanía No. 79.598.884 en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Clara Yolanda Velasquez Ulloa identificada con cedula ciudadanía No. 52.341.849 de Bogotá D.C., para que conjunta o separadamente ejecute y lleve a cabo los siguientes actos jurídicos relacionados con la adquisición de los créditos adquiridos y/o administrados, a cualquier título, por REFINANCIA S.A.: A) Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, audiencias judiciales, administrativas y de conciliación y demás actuaciones judiciales o administrativas y de conciliación, y demás actuaciones judiciales o administrativas y de conciliación relacionadas con los créditos de propiedad y/o administrados de REFINANCIA S.A., con facultad de confesar, transigir, desistir, sustituir o reasumir. B) Aportar pruebas, recibir, interponer toda clase de recursos e incidentes y en general adelantar todas las gestiones necesarias para la adecuada representación y defensa de los intereses de REFINANCIA S.A. C) Representar a REFINANCIA S.A., en cualquier tipo de actuación o proceso judicial o administrativo que pueda relacionarse por cualquier motivo o circunstancia con los créditos o con sus garantías, en los que REFINANCIA S.A., actúe como

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 26 de abril de 2022 Hora: 16:18:57

Recibo No. AA22737879

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22737879CC99B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

demandante o demandada. D) Retirar y consignar títulos de depósito judicial producto de los procesos ejecutivos que se adelanten en relación con los créditos, bien sea como demandante o demandada. E) Contestar tutelas y derechos de petición que se presenten en relación con los créditos adquiridos y de propiedad de REFINANCIA S.A. F) Recibir la notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo que eventualmente se profiera dentro de cualquier actuación o proceso judicial que se inicie o se venga tramitando respecto de los créditos adquiridos y/o administrados a cualquier título por REFINANCIA S.A., renunciar a términos y en general realizar cualquier acto tendiente al cumplimiento de este mandato y ejercer la defensa de los derechos e intereses de REFINANCIA S.A., o del respectivo propietario de los créditos (cuando los mismos sean administrados por Refinancia S.A. Segundo: Que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna. Tercero: Quienes actúan como apoderados generales para los fines descritos en el presente acto responderán ante REFINANCIA S.A., y ante cualquier tercero (incluyendo al respectivo propietario de los créditos cuando los mismos sean administrados por REFINANCIA S.A.), por la extralimitación en las facultades conferidas mediante este instrumento público, así como por los perjuicios que pudieren llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas, disciplinarias y legales a que haya lugar contra el representante o apoderado general o especial. Cuarto: El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación, en todo caso, en el evento en que el mandatario deje su cargo por cualquier razón.

Por Escritura Pública No. 11186 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 21 de junio de 2018, inscrita el 03 de julio de 2018 bajo el registro No 00039604 del libro V, compareció Lina María Yepes Vargas, identificada con cédula de ciudadanía No. 55.174.326 de Neiva en su calidad de segundo suplente del presidente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a, Francy Liliana Lozano Ramírez identificada con cédula ciudadanía No. 35.421.043 de Zipaquirá, portadora de la tarjeta profesional número 209.392 C.S de la j., para que actuando en nombre de REFINANCIA S.A.S. Adelante procedimientos y formalidades ante las oficinas de autoridades judiciales y administrativas colombianas en cualquier instancia, respecto a las obligaciones de la cartera administrada y/o propiedad de REFINANCIA S.A.S. Adquirida o

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 26 de abril de 2022 Hora: 16:18:57

Recibo No. AA22737879

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22737879CC99B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

que adquiera en el futuro a cualquier título. En atención a todo lo anterior, el apoderado queda facultado para: A. Suscribir a favor de REFINANCIA S.A.S., los memoriales y/o documentos de cesión de los créditos relacionados con la administración de los portafolios de cartera, administrados y/o propiedad de REFINANCIA S.A.S. Y de carteras ya adquiridas o que adquiera en el futuro a cualquier título. B. Suscribir, y/o coadyubar los memoriales de terminación y/o suspensión de los procesos ejecutivos que se adelantan con la cartera administrada y/o de propiedad de REFINANCIA S.A.S. Y de cartera ya adquirida o que adquiera en el futuro a cualquier título. C. Dignar los apoderados necesarios para que nos representen en las diferentes audiencias y/o diligencias judiciales y/o administrativas que resulten necesarios en los procesos ejecutivos y/o trámites de insolvencia que se adelanten en relación con los créditos administrativos y/o de propiedad de REFINANCIA S.A.S. y de cartera ya adquirida o que se adquiera en el futuro a cualquier título. D. Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, de conciliación, audiencias judiciales, administrativas relacionadas con los créditos adquiridos o administrados o que adquiera en el futuro a cualquier título. E. Aportar pruebas, recibir, interponer toda clase de recursos e incidentes y en general, adelantar todas las gestiones necesarias para la adecuada representación y defensa de los intereses de REFINANCIA S.A.S. o de alguno de sus vinculados para quienes les opere la recuperación de la cartera en los diferentes procesos ejecutivos a nivel nacional. F. Representar a REFINANCIA S.A.S. en cualquier tipo de actuación o proceso judicial o administrativo que pueda relacionarse por cualquier motivo o circunstancia con los créditos propios o administrados, a los que se ha hecho referencia o con sus garantías, en los que REFINANCIA S.A.S. actúe como demandante. G. Recibir la notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo que eventualmente se profiera dentro de cualquier actuación o proceso judicial que se inicie o se venga tramitando respecto a los créditos, renunciar a términos; y en general, realizar cualquier acto tendiente al cumplimiento de este mandato y ejercer la defensa de los derechos de REFINANCIA S.A.S. que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna. Quien actúa como apoderado especial para los fines descritos en el presente acto responderá ante REFINANCIA S.A.S. Y ante cualquier tercero incluyendo al respectivo propietario de los créditos cuando los mismos sean administrados por REFINANCIA S.A.S. por la extralimitación en las facultades conferidas mediante este instrumento público, así como por los perjuicios que pudieren llegar

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 26 de abril de 2022 Hora: 16:18:57

Recibo No. AA22737879

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22737879CC99B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas, disciplinarias y legales a que haya lugar contra el apoderado especial. El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación, en todo caso en el evento en que el mandatario deje su cargo por cualquier razón.

Por Escritura Pública No. 9153 del 26 de abril de 2021, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 29 de junio de 2021, con el No. 00045533 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial a Zaira Karina Burgos Jiménez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.016.015.869 de Bogotá D.C., portadora de la Tarjeta Profesional No. 286.836 del C.S. de la J. y a Cristhian Camilo Estepa Estupiñán, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.019.084.038 de Bogotá D.C., portador de la Tarjeta Profesional No. 310.441 del C.S. de la J. para que actuando en nombre de REFINANCIA S.A.S. adelanten procedimientos y formalidades ante las oficinas de autoridades judiciales y administrativas colombianas en cualquier instancia, respecto a las obligaciones de la cartera administrada y/o propiedad de REFINANCIA S.A.S. adquirida o que adquiera en el futuro a cualquier título. En atención a todo lo anterior, el apoderado queda facultado para: a. Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, de conciliación, audiencias judiciales, administrativas relacionadas con los créditos adquiridos o administrados o que adquiera en el futuro REFINANCIA S.A.S. o alguno de sus vinculados para quienes les opere la recuperación de cartera, con la facultad de conciliar, confesar, transigir, recibir, desistir. b. Recibir la notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo que eventualmente se profiera dentro de cualquier actuación o proceso judicial que se inicie o se venga tramitando respecto a los créditos. El ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna. Quienes actúan como apoderados especiales para los fines descritos en el presente acto responderán ante REFINANCIA S.A.S. y ante cualquier tercero (Incluyendo al respectivo propietario de los créditos cuando los mismos sean administrados por REFINANCIA S.A.S.), por la extralimitación en las facultades conferidas mediante este instrumento público, así como por los perjuicios que pudieren llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas, disciplinarias y legales a que haya lugar contra el Apoderado Especial. El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 26 de abril de 2022 Hora: 16:18:57

Recibo No. AA22737879

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22737879CC99B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

legales, por revocación y en todo caso en el evento en que el Apoderado deje su cargo por cualquier razón.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0000187 del 27 de enero de 2006 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	01037486 del 8 de febrero de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0000612 del 26 de febrero de 2007 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	01113710 del 2 de marzo de 2007 del Libro IX
E. P. No. 10452 del 22 de septiembre de 2009 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.	01329352 del 24 de septiembre de 2009 del Libro IX
E. P. No. 11270 del 10 de diciembre de 2013 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.	01789093 del 12 de diciembre de 2013 del Libro IX
E. P. No. 15830 del 26 de diciembre de 2013 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	01794721 del 30 de diciembre de 2013 del Libro IX
Acta No. 29 del 31 de mayo de 2014 de la Asamblea de Accionistas	01840867 del 4 de junio de 2014 del Libro IX
Acta No. 31 del 5 de marzo de 2015 de la Asamblea de Accionistas	02018041 del 9 de septiembre de 2015 del Libro IX
Acta No. 33 del 22 de enero de 2016 de la Asamblea de Accionistas	02068611 del 4 de marzo de 2016 del Libro IX
Acta No. 39 del 29 de marzo de 2019 de la Asamblea General	02484453 del 9 de julio de 2019 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 19 de enero de 2021 de Representante Legal, inscrito el 22 de enero de 2021 bajo el número 02654335 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: REFINANCIA S.A.S, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- RF NPL S.A.S

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 26 de abril de 2022 Hora: 16:18:57

Recibo No. AA22737879

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22737879CC99B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Domicilio: Bogotá D.C.
Nacionalidad: Colombiana
Actividad: Tiene como actividad principal la realización de cualquier actividad civil y/o comercialmente lícita.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Fecha de configuración de la situación de control : 2021-01-15

Por Documento Privado del 3 de agosto de 2021 de Representante Legal, inscrito el 13 de septiembre de 2021 bajo el número 02742803 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: REFINANCIA S.A.S, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- REFINANCIA PERU SA

Domicilio: (Fuera Del País)
Nacionalidad: Peruana
Actividad: Compra - venta de cartera y administración de portafolios de clientes de diferentes entidades financieras.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Fecha de configuración de la situación de control : 2010-08-02

Certifica:

Por Documento Privado del 18 de enero de 2019 de Representante Legal, inscrito el 23 de enero de 2019 bajo el número 02416343 del libro IX, comunicó la persona natural matriz:

- Kenneth Mendiwelson Valcarcel

Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2018-12-28

****Aclaración Situación de Control****

Por Documento Privado sin num. del representante legal, del 18 de enero de 2019, inscrito el 23 de enero de 2019 bajo el No. 02416343 se aclara la situación de control en el sentido de indicar que la persona natural Mendiwelson Valcarcel Kenneth (controlante), ejerce control indirecto sobre la sociedad de la referencia (subordinada) a través de MENDIWELSON HOLDINGS.

****Aclaración Situación de Control****

Por Documento Privado del 20 de septiembre de 2021, del Representante Legal, inscrito el 22 de Septiembre de 2021 bajo el No. 02746200 del

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 26 de abril de 2022 Hora: 16:18:57

Recibo No. AA22737879

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22737879CC99B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

libro IX, la persona natural Kenneth Mendiwelson Valcárcel (Matriz), comunica que ejerce situación de control indirecto sobre la sociedad RF NPL S.A.S, a través de la sociedad REFINANCIA S.A.S, la cual es controlada indirectamente por la Matriz a través de MENDIWELSON HOLDINGS S.A.S. (Subordinadas) (Fecha de Configuración: 2021-01-15)

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 8299
Actividad secundaria Código CIIU: 6619

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: REFINANCIA S A
Matrícula No.: 02455552
Fecha de matrícula: 20 de mayo de 2014

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 26 de abril de 2022 Hora: 16:18:57

Recibo No. AA22737879

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22737879CC99B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Zf Cr 106 No. 15 A 25 Mz 24 Lt 45
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 77.279.379.069

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 8299

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 31 de marzo de 2022. Fecha de envío de información a Planeación : 28 de septiembre de 2021. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 26 de abril de 2022 Hora: 16:18:57

Recibo No. AA22737879

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22737879CC99B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

◀ Responder a todos ▼ 🗑 Eliminar 🚫 No deseado Bloquear ...

25 MAY 2022

BB
[Handwritten signature]

RE: 38171 RADICACION MEMORIAL CESION 1110461753 11001400302920200000500

Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.
Para: tramites radicaciones <tramitesradicaciones@litigando.com>

👍 🗨️ ↶ ↷ → ...
Vie 27/05/2022 9:24 AM

Buen Día,

Atentamente me permito dar acuso de recibido al presente memorial para el proceso anotado en la referencia y al mismo se le dará el trámite correspondiente.

Cordialmente,

ANGÉLICA GUTIÉRREZ
ESCRIBIENTE
JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

De: tramites radicaciones <tramitesradicaciones@litigando.com>

Enviado: miércoles, 25 de mayo de 2022 11:00 a. m.

Para: Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; acasallasd@refinancia.co <acasallasd@refinancia.co>; Luisa Fernanda Munoz Mahecha <impulsoprocesal@refinancia.com.co>

Asunto: 38171 RADICACION MEMORIAL CESION 1110461753 11001400302920200000500

Buen día.

De manera atenta y respetuosa solicito a su honorable despacho sea recepcionado el siguiente memorial de cesión.

Agradezco enviar soporte de la respectiva radicación.

Cordialmente

Litigando
www.litigando.com

Jonathan Narvaez Posada
Asistente Radicaciones
Radicaciondemandas@litigando.com

← Responder

→ Reenviar



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL
 MUNICIPAL ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.
 LA FECHA Y PASA AL

JUN 2022

RECIBIDO EN LA FECHA Y PASA AL
 MUNICIPAL ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.

[Handwritten signature]

107

7

79

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintinueve (29º) Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C., nueve (09) de junio de Dos Mil veintidós (2022).

2020-00018

En demanda que por reparto correspondió conocer a este despacho judicial la entidad BANCO DE OCCIDENTE demandó a JAVIER ANTONIO GARCÍA para que previos los trámites de un proceso ejecutivo de MENOR cuantía se le condene a pagar una suma líquida de dinero.

Como la demanda, así como el título aportado a la misma se encontraron con el lleno de los requisitos de ley, el Juzgado libró mandamiento ejecutivo de fecha 16 de enero de 2020 en los términos solicitados por las siguientes sumas de dinero:

Por la suma de TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$32.417.819.00) M/cte, por concepto de capital contenido en el pagaré de fecha 13 de diciembre de 2018 anexo a la demanda.

Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Superintendencia Financiera incrementada en una y media veces, de conformidad con lo dispuesto por el Art 111 de la ley 510 de 1999, sin que supere los límites de usura a que se refiere el Art 305 del C.P., desde el día siguiente a la fecha en que se hizo exigible la obligación, esto es, el 05 de enero de 2020 y hasta que se verifique su pago total.

Por la suma de UN MILLON DOSCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$1.201.661,89) M/cte., por concepto de intereses corrientes generados y no pagados desde el 13 de julio de 2019 al 19 de octubre de 2019.

Por la suma de UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (1.930.099,32) M/cte por concepto de intereses de mora generados y no pagados contenidos en el pagaré anexo a la demanda.

En el curso del proceso se decretaron las medidas cautelares solicitadas por parte de la parte actora.

80

El mandamiento ejecutivo le fue intimado a la demandada de conformidad con lo reglamentado en el Art. 8° del Dec. 806 del 2020., Se le hizo entrega de una copia del mandamiento de pago, del escrito de demanda junto con los anexos que la acompañan e igualmente se le hizo saber el término de ley, que la ley concede para proponer excepciones en su legítimo uso de derecho de defensa.

Sin excepciones de mérito por atender, es del caso dar aplicación al Art. 440 del Código General del Proceso por lo cual se ordena proseguir con la ejecución que aquí se trata, incluyendo en ella la condena en costas a cargo de la parte demandada.

Por lo brevemente expuesto el JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. Administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley:

RESUELVE

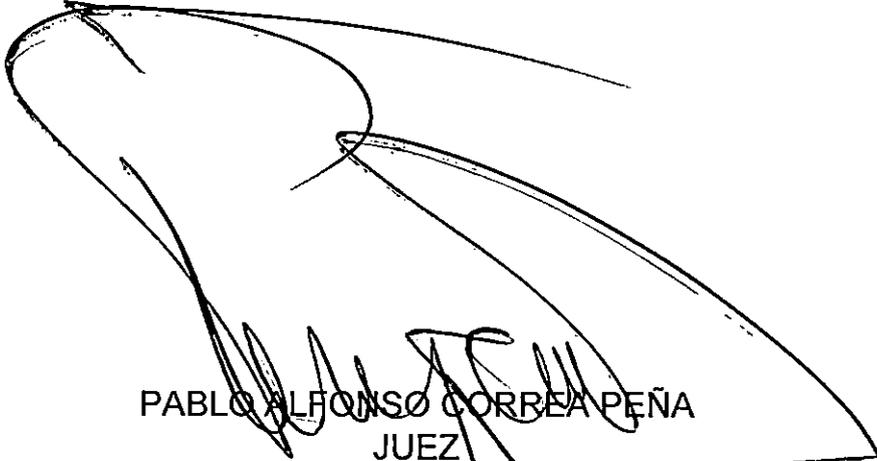
PRIMERO. Seguir adelante la presente ejecución en los términos inicialmente decretados en contra de la parte demandada.

SEGUNDO. Condenar en costas a la parte demandada. Tásense. Como agencias en derecho se fija la suma de \$ 1.400.000 pesos.

TERCERO. Practíquese la liquidación de costas y del crédito conforme el artículo 446 del C.G.P. y el Art. 111 de la Ley 510 de 1999.

CUARTO. Ordénese la venta en pública subasta de los bienes legalmente embargados y secuestrados en este proceso. De igual manera los que se llegaren a afectar con estas medidas.

Notifíquese,


PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL
MUNICIPAL ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D.C. 10 JUN 2022
La providencia anterior notificada por anotación
en Estado No. 48
de esta misma fecha:
Secretario (a): 

127

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D.C., junio 09 de 2022

Radicación: 110014003029-2020-00124-00

Se decide el recurso de reposición interpuesto por el abogado de la parte interesada en la comisión, en contra el auto de fecha 24 de marzo de 2022 (fl.114), por medio del cual, se ordenó la devolución del Despacho Comisorio de la referencia.

En términos generales indica el recurrente que, se estaba a la espera de la designación del Auxiliar de la Justicia para llevar a cabo la diligencia de entrega del bien inmueble, razón por la cual, bastaba con Oficiar al Juzgado comitente y no devolver el expediente.

Así las cosas, se observa dentro del plenario que el Juzgado 50 Civil del Circuito de esta ciudad mediante Oficio No. 465 del 23 de mayo de 2022 remitió nuevamente el despacho comisorio No. 0067 con el acta de designación del auxiliar de la justicia que, se requería para llevar a cabo la diligencia anteriormente mencionada.

Por lo anterior y, sin entrar a mayores consideraciones, en virtud del principio de celeridad y economía procesal, éste despacho RESUELVE:

PRIMERO. REPONER el auto de fecha 24 de marzo de 2022 (fl.114).

SEGUNDA. Por auto aparte se resolverá lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE (2).

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA.
JUEZ

SABR

República de Colombia		
Rama Judicial del Poder Público		
JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL		
MUNICIPAL ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.		
Bogotá, D.C.	10 JUN 2022	
La providencia anterior notificada por anotación:		
en Estado No.	48	
de esta misma fecha:		
Secretario (a):		

128

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D.C., junio 09 de 2022

Radicación: 110014003029-2020-00124-00

Allegada la información faltante dentro de la presente Comisión y, a fin de llevar el trámite correspondiente en el asunto de la referencia, el Despacho señala la hora de las 9:00 del día 14 del mes de Septiembre del año **2022**, a fin de llevar a cabo la diligencia de **ENTREGA** del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-1137176**, ubicado en la **Carrera 29 No. 63 D-40 en esta ciudad** o en el lugar que se indique al momento de la diligencia, siempre y cuando corresponda a la misma jurisdicción de este despacho Judicial.

Teniendo en cuenta que, existe nombramiento en firme del Auxiliar de la Justicia, será la parte interesada quien garantice su comparecencia al Despacho y al lugar de la respectiva comisión.

NOTIFÍQUESE (2),

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA.
JUEZ

SABR

República de Colombia		
Rama Judicial del Poder Público		
JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL		
MUNICIPAL ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.		
Bogotá, D.C.	<u>10 JUN 2022</u>	
La providencia anterior notificada por anotación		
en Estado No.	<u>48</u>	
de esta misma fecha:		
Secretario (a):		

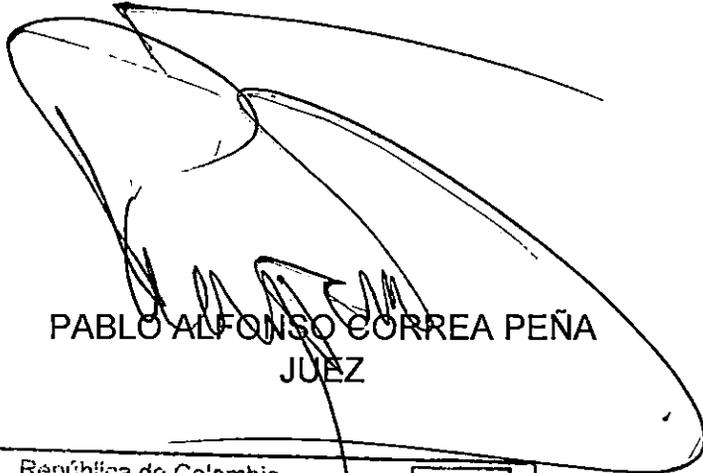
138

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintinueve (29°) Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C., nueve (09) de junio de Dos Mil veintidós (2022)

2020-00157

Como quiera que la anterior liquidación de costas se encuentra ajustada a derecho, el Despacho procede a impartirle su APROBACIÓN.

Notifíquese,



PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL MUNICIPAL ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.	
Bogotá, D.C. 10 JUN 2022	
La providencia anterior notificada por anotación	
en Estado No. 48	
de esta misma fecha:	
Secretario (a):	

137

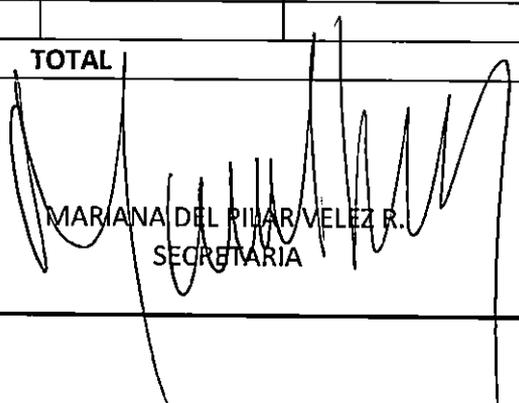
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

LIQUIDACIÓN DE COSTAS DENTRO DEL PROCESO No. 2020-00157

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA

DEMANDADO: JOSE LIZARDO NIEVES VALDERRAMA

CONCEPTO	CUADERNO	FOLIOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	1	136	\$1,400,000.00
NOTIFICACIONES	1		\$45,890,00
TOTAL			\$1,445,890,00


 MARIANA DEL PILAR VELEZ R.
 SECRETARIA

República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL
MUNICIPAL ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.
 RECIBIDO EN LA FECHA Y PASA AL
 DESPACHO.
 HOY 7 JUN 2022



